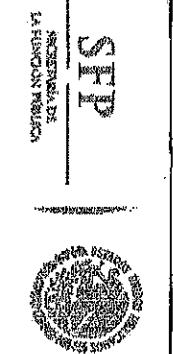


		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de Auditoría original: 01/16 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Pésago: Mediante	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 75% 1er. Trimestre de 2017.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Sector Energía	Clave de programa y descripción: 46	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Observación		Situación Actual			
Ausencia de la normativa básica de organización y operación y deficiencias de control interno en la generalidad de los procesos de programación, administración y ejercicio del gasto público.		La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), como responsable de atender las acciones pendientes, mediante los oficios número 311.098/2017 y 311.099/2017, remite la información y documentación para la atención de las recomendaciones propuestas, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:	La DGRH en manifestación escrita, indica que de acuerdo con las atribuciones que le fueron conferidas en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), coordinó la integración de un Proyecto de Manual de Organización General de la CNH, el cual fue revisado por las áreas correspondientes, presentado al Comisionado Presidente y remitido a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), solicitando el Dictamen de Exención de Manifestación de Impacto Regulatorio.	El área señala que una vez obtenido el Dictamen referido, la Secretaría Ejecutiva procederá al trámite de la publicación del Manual en el Diario Oficial de la Federación, por lo antes expuesto, y considerando que sólo se encuentra pendiente el dictamen y la publicación, ya no se considera procedente la presentación del programa de trabajo aludido en la recomendación correctiva, por lo que ésta se considera atendida, en el entendido que el OIC mantendrá un seguimiento puntual a la publicación del referido Manual.	
Del análisis y evaluación al control interno, realizados a través del método de aplicación de cuestionarios, se identificó que el área sujeta a revisión tiene un débil sistema de control, toda vez que carece de los elementos básicos de organización y operación, que establezcan las directrices internas y definen los tramos de control y niveles de responsabilidad, y no ha formalizado los mecanismos de control necesarios para las operaciones.		En cuanto al cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno a que se refiere el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, se identifica que la institución no ha dado cumplimiento a la Primera Norma denominada "Ambiente de Control", en lo que se refiere a "... establecer y mantener vigentes los manuales de organización y de procedimientos en donde se definen las atribuciones, responsabilidades y funciones de sus unidades administrativas...", toda vez que no ha emitido el Manual General de Organización (MGO), ni los manuales de organización y procedimientos específicos de las áreas sujetas a revisión.	Es necesario resaltar que la ausencia del MGO es una falta de carácter recurrente, toda vez que el Órgano Interno de Control (OIC) en la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CHH) ya lo había observado en la auditoría 01/15 "Auditoría al Desempeño" hallegzo No. 1, así como también la Auditoría Superior de la Federación lo advirtió en la Auditoría de Desempeño 13-0-18D00-07-0323 denominada "Dictaminación de Reservas y Proyectos de Exploración y Producción de Petróleo Crudo", en el Resultado 5 "Control Interno", practicada como parte de la fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2013. Aun cuando el área auditada ha argumentado que dicho MGO no se ha elaborado porque se está en proceso de elaboración de un nuevo Reglamento Interno de la CNH, lo cierto es que la institución sigue incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 19 y 43 Ter segundo párrafo de la Ley Orgánica de la	El OIC realizó reuniones de trabajo, para analizar los elementos documentales presentados, determinando que no existen elementos suficientes para actuar en materia de responsabilidades administrativas.	En función de lo anterior, el área responsable realizó acciones para atender la recomendación correctiva en su totalidad.
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios					Respecto de la recomendación preventiva, la DGRH indica que derivado del
	C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		E.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento		



SIFP
SISTEMA DE
LA FONDO DE
LA FONDO DE
LA FONDO DE

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017		
Número de Observación: 01	Saldo por actuar: N/A		
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A		
Monto por actuar: N/A	Avalúos: 75%		
Monto por recuperar: N/A	1er. Trimestre de 2017.		
Riesgo: Mediano			

Sector: Energía Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46

Observación

Situación Actual

Administración Pública Federal y tercero, Título Segundo, Capítulo II numeral 14 inciso a), cláusula primera, quinto párrafo y fracción II 2 inciso e) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, toda vez que la emisión de un nuevo Reglamento Interno, no exime de responsabilidad a la institución de emitir el MGO respectivo, que define las diversas atribuciones y funciones de las diversas áreas que integran las unidades administrativas, por lo que éste debería estar autorizado, actualizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación antes de la emisión de un nuevo reglamento interno institucional.

Asimismo, de la revisión a los documentos generados en los distintos procesos relacionados con la programación, administración, ejercicio, y control del presupuesto gasto corriente, se identificó que las áreas ejecutoras de las distintas actividades relacionadas manifiestan tener establecidos controles; sin embargo, no existen constancias documentales de ello y principalmente carecen de las constancias relativas a la supervisión realizada, por lo que existen diversas inconsistencias cuyo origen principal es la falta de control, situaciones que se resaltan de forma particular en el hallazgo que corresponde a cada operación.

La falta de controles internos se identificó en los procesos relativos a: Administración de cuentas bancarias, reintegros a la Tesorería de la Federación, programación y seguimiento a la capacitación de personal, otorgamiento y comprobación de viáticos, procedimientos de contrataciones, pago a proveedores y prestadores de servicios, selección y contratación de personal, cálculo y pago de nómina, conciliaciones contables – presupuestales, administración y control del Fideicomiso de administración y pago de la CNH, enteros de diferencias cambiarias y presentación de informes de ingresos y gastos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CORRECTIVA:

- La Oficialía Mayor (OM), con fundamento en los artículos 19 fracción XV y 37 fracción III, inciso n) del Reglamento Interno de la CNH, en coordinación con las

oficio número 300.169/2016 del 1 de septiembre de 2016, emitido por el entonces Oficial Mayor, actualmente se llevan a cabo reuniones de trabajo con el personal de la Dirección de Planeación, a efecto de definir programas de trabajo para la emisión del proyecto de políticas internas aplicables al proceso de actualización de MGE, remitiendo constancia documental de una reunión convocada para tal efecto, por lo anterior, el punto se mantiene pendiente de atención, hasta en tanto presentan las constancias documentales del Programa de trabajo formalizado y del proyecto de las políticas internas.

La presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 75%, considerando que se encuentra pendiente una parte de la recomendación preventiva.

<p>C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco</p>	<p>H.C. Carlos Humberto Sierra Silva</p>
<p>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>

 SEP <small>MICROSERVICIOS LA FINANCIERA PÚBLICA</small>	<p align="center">DATOS ORIGINALES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Número de Auditoría origen: 01/16</td> <td style="width: 50%;">DATOS DEL SEGUIMIENTO</td> </tr> <tr> <td>Número de Observación: 01</td> <td>Número de Seguimiento: 02/2017</td> </tr> <tr> <td>Instancia fiscalizadora: 33 OIC</td> <td>Saltó por aclarar: N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar: N/A</td> <td>Saltó por recuperar: N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar: N/A</td> <td>Avance: 75%</td> </tr> <tr> <td>Riesgo: Mediano</td> <td>1er. Trimestre de 2017.</td> </tr> </table>		Número de Auditoría origen: 01/16	DATOS DEL SEGUIMIENTO	Número de Observación: 01	Número de Seguimiento: 02/2017	Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saltó por aclarar: N/A	Monto por aclarar: N/A	Saltó por recuperar: N/A	Monto por recuperar: N/A	Avance: 75%	Riesgo: Mediano	1er. Trimestre de 2017.
Número de Auditoría origen: 01/16	DATOS DEL SEGUIMIENTO													
Número de Observación: 01	Número de Seguimiento: 02/2017													
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saltó por aclarar: N/A													
Monto por aclarar: N/A	Saltó por recuperar: N/A													
Monto por recuperar: N/A	Avance: 75%													
Riesgo: Mediano	1er. Trimestre de 2017.													
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Observación</th> <th style="width: 50%;">Situación Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</td> <td style="text-align: center;">Clave: 46</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sector: Energía</td> <td style="text-align: center;">Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</td> </tr> </tbody> </table>			Observación	Situación Actual	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.						
Observación	Situación Actual													
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46													
Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.													
<p>Direcciones Generales a su cargo, deberá realizar las acciones necesarias para emitir el MGO de la CNH, debiendo remitir a este OIC tanto el Programa de Trabajo, la fecha de compromiso formal para la emisión y publicación del referido Manual, como las constancias documentales de las instrucciones emitidas y de las acciones realizadas.</p> <p>El programa de trabajo antes señalado, se presentará ante el Órgano de Gobierno de la CNH para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII, Inciso b); y una vez efectuado lo anterior, se remitirá al OIC debidamente autorizado por la OM y la constancia documental del acuerdo de conocimiento tomado por el Órgano de Gobierno.</p> <p>b. Conforme al programa de trabajo, el área responsable presentará al OIC el proyecto de MGO, que sea entregado para las revisiones que correspondan.</p> <p>El OIC analizará lo conducente, respecto del incumplimiento normativo y actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <ol style="list-style-type: none"> La OM de la CNH, emitirá por escrito a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Planeación, instrucciones precisas respecto de elaborar y establecer las políticas internas aplicables al proceso de emisión y actualización del MGO que, entre otros aspectos, defina etapas del proceso, niveles de responsabilidad en la elaboración, revisión, autorización y difusión; y establezca los mecanismos de control necesarios para dejar constancia de las acciones de elaboración y supervisión que implica la ejecución del proceso. El área responsable de la atención de la presente observación, remitirá al OIC el programa de trabajo debidamente formalizado, que determine las etapas de elaboración del documento de políticas internas antes referido y, comprometa una fecha específica para su emisión; asimismo, remitirá el proyecto del documento en la fecha que haya establecido en el plan de trabajo. 														


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16		Número de Seguimiento: 02/2017		Número de Observación: 02	
Número de Observación: 02		Saldo porclarar: N/A		Instancia fiscalizadora: 33 OIC	
Instancia fiscalizadora: 33 OIC		Saldo por recuperar: 0.00		Monto porclarar: N/A	
Monto porclarar: N/A		Avance: 100%		Monto por recuperar: 616 Pesos.	
Monto por recuperar: 616 Pesos.		Período: Tercer Trimestre de 2017.		Riesgo: Mediano	

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Observación	Situación Actual	
	Sector: Energía	Clave: 46
Reintegros a la Tesorería de la Federación y comprobación de viáticos, fuera del plazo normativo.	<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante Oficio número 310.126/2017 del 31 de marzo de 2017, informó las acciones realizadas tendientes a la atención de las recomendaciones preventivas pendientes, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Respecto del numeral 1 de la recomendación preventiva, el área responsable informa que el Oficial Mayor emitió las Políticas de viáticos y pasajes, con fecha 23 de marzo de 2017, adjuntando las constancias documentales respectivas; asimismo, mediante nota informativa indica que dichas Políticas incluyen en el numeral 14, las disposiciones específicas que normarán al interior el reintegro a la Tesorería de la Federación, estableciendo un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha de comprobación para el reintegro respectivo, así como la obligación de pagar cargas financieras en caso de incumplir el plazo, por lo que este punto se considera atendido.</p> <p>Para atender el numeral 2, la Dirección de Recursos Financieros presenta los oficios 300.030/2017, 300.32/2017, 300.033/2017, 300.34/2017, 300.035/2017, 300.036/2017, 300.037/2017, 300.038/2017, 300.039/2017, todos con sellos de recibo del 31 de marzo de 2017, con los que se dieron a conocer al personal de la CNH las Políticas aplicables en materia de viáticos y pasajes, con lo que el punto se considera atendido.</p> <p>En función de lo anterior, se considera atendida la recomendación preventiva en su totalidad, por lo que, al ser el único pendiente, la observación ha sido solventada al 100%.</p>	

No. consecutivo	Importe del Viático Reintegrado (\$)	Fecha de captura
1	6,260.44	11/01/2016
2	2,578.79	15/02/2016
3	8,200.70	15/02/2016
4	5,677.90	15/02/2016
5	7,203.34	15/02/2016
Total	29,921.17	

Sin embargo, de lo anterior se advierte que únicamente el importe del reintegro del viático de \$6,260.44 se realizó dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre de 2015, en atención a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRPH), y el resto de los


C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


E.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

SFPSISTEMA DE
SEGUIMIENTO AL
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES				DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	02/2017		
Número de Observación:	02	Saldo por aclarar:	N/A		
Instancia fiscalizadora:	33 Ofic	Saldo por recuperar:	0.00		
Monto por aclarar:	N/A	Avance:	100%		
Monto por recuperar:	616 Pesos.	Período:	1er. Trimestre de 2017.		
Riesgo:	Mediano				

Sector: Energía	Clave: 46
Clave de programa y descripción:	500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación		Situación Actual

reintegros por un total de \$23,660.73, fueron realizados fuera del citado plazo normativo, en incumplimiento a dicha disposición.

Por otra parte, es importante destacar que, con la información incorporada en el apartado de observaciones de la cuenta por liquidar certificada, se advierte el periodo de comisión de cada uno de los servidores públicos beneficiados, así como los meses transcurridos para la comprobación y reintegro, datos que se presentan a continuación:

No. consecutivo	Importe del reintegro (\$)	Fecha de expediente	Período de comisión	Meses transcurridos para la comprobación y reintegro al viático
1	5,260.44	11/09/2015	Del 24 al 29 de agosto de 2015	4 meses
2	2,526.73	15/07/2015	Del 30 mayo al 2 de junio de 2015	8 meses
3	8,200.70	15/02/2015	Del 14 al 17 de febrero de 2015	8 meses
4	5,657.96	15/02/2015	Del 22 al 25 de febrero de 2015	2 meses y medio
5	7,203.34	15/02/2015	Del 18 al 29 de febrero de 2015	2 meses
Total	29,922.77			

Del cuadro anterior, se observa que el periodo en meses transcurridos, desde la fecha en que se termina el periodo de comisión a la fecha en que se comprueba y reintegra el viático, oscilo entre 2 y 8 meses, tiempo que resulta excesivo, en virtud de que el recurso de viático devengado debe ser comprobado en un plazo de 5 días hábiles del mes siguiente al día de su ejercicio, en concordancia con el plazo que se establece en el "Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros", en el Proceso No. 6 denominado "Control y Ejercicio del Gasto Público", sin menoscabo de las cargas financieras que debieron cubrirse, en atención a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual establece en su segundo párrafo lo siguiente:

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de Seguimiento: 02/2017 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: 0.00 Avance: 100% 1er. Trimestre de 2017.	
		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: 616 Pesos. Riesgo: Mediano	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave: 46
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
	Observación	Situación Actual	
	<p><i>"El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, (...) la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto."</i></p> <p>Como parte del proceso de aclaración de hallazgo, el área auditada determinó el monto que corresponde cubrir por cargas financieras, mismo que asciende a \$616.00, que deberán ser enterados a la TESOFE.</p> <p>Es importante resaltar que las deficiencias detectadas de persistir, pueden ocasionar a la institución impactos presupuestales y sanciones por incumplimientos normativos, que pueden catalogarse como infracciones (no graves) a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>		
		CORRECTIVA:	
		<p>a. La DGFAS deberá realizar las acciones necesarias, para que se efectúe el cobro de las cargas financieras que corresponden por los viáticos comprobados y reintegrados extemporáneamente, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 del RLFFPRH, y vigilará que se enteren a la TESOFE.</p> <p>b. El área responsable remitirá al Órgano Interno de Control (OIC) las constancias documentales de los cobros respectivos, así como del entero de las cargas financieras que realicen, y de todas las gestiones efectuadas para la atención de la presente recomendación.</p>	
		PREVENTIVA:	
		<p>1. Se recomienda que la DRF proponga a la DGFAS, las políticas internas de operación que se requieren establecer, para normar al interior de la institución, el</p>	
			<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p> <p>Lic. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>

SFP SECRETARÍA DE LA FONCIÓN PÚBLICA	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: 616 Pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% Tar. Trimestre de 2017.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46

Observación**Situación Actual**

- proceso de reintegro de recursos a la TESOFE, estableciendo tiempos límite de reintegro en concordancia con los establecidos normativamente, principalmente los relacionados con la comprobación de viáticos y pasajes, y una vez determinada la procedencia de su implementación, la DGFAAS la autorizará formalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 36, fracc. II, inciso n del RICNH.
2. La DGFAAS deberá difundir entre todo el personal de la Comisión, la política interna para el reintegro de recursos a la TESOFE, debiendo remitir la evidencia documental al OfC.

Las constancias documentales que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariabilmente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco	
L.C. Carlos Humberto Sierra Silva	
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SEP UNIDAD DE AUDITORÍA FÍNANCIAS Y RECURSOS HUMANOS	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 117 Pesos Monto por recuperar: Cargas financieras. Riesgo: Mediano	
--	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Observación	Situación Actual
<p>Rendimientos de cuentas bancarias devueltos a la Tesorería de la Federación de la Reintegros y fuera del plazo normativo y falta de soporte documental de reintegros y rendimientos.</p> <p>Del análisis a la información proporcionada por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (DGFAS) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), relacionada con las cuentas bancarias aperturadas a nombre de la CNH y los rendimientos generados por éstas, se identificó que la institución tiene aperturadas las siguientes cuentas bancarias:</p>	<p>Respecto de la recomendación correctiva, no existen puntos pendientes por atender por parte del área auditada.</p> <p>En cuanto a la recomendación preventiva, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.126/2017 del 31 de marzo de 2017, informó las acciones realizadas tendientes a la atención de las acciones preventivas pendientes, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Con relación al numeral 1, el área auditada remite el registro formal de cuentas bancarias aperturadas por la institución, implementado, mismo que contiene las firmas de elaboración y revisión correspondientes y, dicho registro contiene a los datos de los titulares de cuenta mismos que coinciden con los reportados en el SII@WEB. Adicionalmente, el área auditada respecto del control específico del expediente abierto, proporciona las Políticas Internas de Archivo y Control de Expedientes y Documentación de la Dirección de Recursos Financieros, los cuales se encuentran autorizadas por el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios y dadas a conocer a todo el personal de la Dirección de Recursos Financieros.</p> <p>Por lo que hace al numeral 2, relacionado con el establecimiento de un sistema interno de registro y control de los rendimientos financieros que tenga incorporado un semáforo de alertas, el área auditada proporciona correo institucional donde se incorporan con una alerta sobre las fechas límites de reintegro de rendimientos de las cuentas bancarias a la TESOFE y, adicionalmente, el Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, envía recordatorio a la Dirección de Recursos Financieros de la fecha límite de reintegro de dichos rendimientos financieros.</p> <p>De la revisión al soporte documental del reintegro de los rendimientos financieros de 2015, generados por la cuentas bancarias antes citadas, se identificó que la CNH no dio cumplimiento al plazo límite establecido para el reintegro de los recursos y sus rendimientos que al 31 de diciembre de 2015 se conservaron en las mismas (Anexo 1), de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRPH), que en su tercer párrafo señala lo siguiente:</p> <p><i>"Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos</i></p>

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 M.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
---	--

 <p>S.I.C. SECRETARÍA DE LA FINANCIERAS</p> <p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>	<p>DATOS ORIGINALES</p> <table border="1"> <tr> <td>Número de Auditoría Oficial: 01/16</td><td>DATOS DEL SEGUIMIENTO</td></tr> <tr> <td>Número de Observación: 03</td><td>Número de Seguimiento: 02/2017</td></tr> <tr> <td>Instancia fiscalizadora: 33 OIC</td><td>Saldo por aclarar: 0.00</td></tr> <tr> <td>Monto por aclarar: 117 Pesos</td><td>Saldo por recuperar: 0.00</td></tr> <tr> <td>Monto por recuperar: Cargas financieras.</td><td>Avance: 90%</td></tr> <tr> <td>Riesgo: Mediano</td><td>1er. Trimestre de 2017</td></tr> </table>	Número de Auditoría Oficial: 01/16	DATOS DEL SEGUIMIENTO	Número de Observación: 03	Número de Seguimiento: 02/2017	Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por aclarar: 0.00	Monto por aclarar: 117 Pesos	Saldo por recuperar: 0.00	Monto por recuperar: Cargas financieras.	Avance: 90%	Riesgo: Mediano	1er. Trimestre de 2017
Número de Auditoría Oficial: 01/16	DATOS DEL SEGUIMIENTO													
Número de Observación: 03	Número de Seguimiento: 02/2017													
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por aclarar: 0.00													
Monto por aclarar: 117 Pesos	Saldo por recuperar: 0.00													
Monto por recuperar: Cargas financieras.	Avance: 90%													
Riesgo: Mediano	1er. Trimestre de 2017													
<p>Observación</p> <p>obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio".</p> <p>El incumplimiento en el reintegro oportuno genera la obligación de cubrir cargas financieras a la TESOFE, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual establece lo siguiente:</p> <p>"El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, (...) la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto".</p> <p>Es importante resaltar, que con la información y documentación proporcionada, no se identifica si la TESOFE aplicó las cargas financieras a que se refiere la norma.</p> <p>Por otra parte, se identificaron los siguientes faltantes de documentación, que no permitieron corroborar los montos de rendimientos financieros obtenidos o reintegrados en 2015, y la fecha de devolución a la TESOFE, tal y como se indica a continuación y se detalla en Anexo 2:</p> <p>a) De la cuenta de Banorte número 0275903819, el área responsable no presentó el Estado de Cuenta Bancario por el período completo, por lo que no se pudo constatar el monto de rendimiento respectivo, el cual de acuerdo al soporte de TESOFE es de 26 pesos.</p> <p>b) De la cuenta de Banamex número 9479306968, no fue proporcionado el soporte documental del reintegro a la TESOFE de los rendimientos correspondientes de los meses julio y septiembre.</p>	<p>Situación Actual</p> <p>Respecto del numeral 5, el área auditada proporciona el documento de Políticas Internas de Archivo y Control de Expedientes y Documentación de la Dirección de Recursos Financieros, mismas que se encuentran autorizadas por el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios y dadas a conocer a todo el personal de la Dirección de Recursos Financieros, presentando las constancias documentales que acreditan lo antes citado.</p> <p>En función de lo anterior, la presente observación en lo referente a las recomendaciones correctivas y preventivas, se considera atendida, no existiendo pendientes a cargo del área auditada; sin embargo, la observación se mantiene en proceso de solventación con un 90% de avance, en espera de las acciones que el OIC realiza a la fecha en relación con el análisis de la información relacionada con el incumplimiento normativo.</p>	<p>Clave: 46</p> <p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>												
 <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</p>	 <p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva</p>	<p>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>												

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO					
SFP		Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017						
		Número de Observación: 03	Saldo por aclarar: 0.00						
		Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: 0.00						
		Monto por aclarar: 117 Pesos	Avance: 90%						
		Monto por recuperar: Cargas financieras.	1er. Trimestre de 2017.						
		Riesgo: Mediano							
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía	Clave: 46						
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.							
Observación		Situación Actual							
c) De la cuenta de Banorte número 0275903800, no se localizó la constancia del reintegro de rendimientos del mes de agosto de 2015.									
d) De la cuenta de Banorte número 072180006208048334, no se proporcionó el Estado de Cuenta Bancario que permita identificar que los montos reintegrados a la TESOFE, corresponden con lo generado.									
<p>Las deficiencias de operación detectadas en el proceso de reintegro de rendimientos financieros, ocasionan el pago de cargas financieras y se consideran incumplimientos normativos que pueden catalogarse como infracciones no graves, con base en lo señalado en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>									
<p>CORRECTIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La DGFAS remitirá una justificación detallada, de las razones por las que se incumplieron los plazos de reintegro de rendimientos financieros, que incluya los documentos que soporten las acciones, en su caso, y el fundamento conforme a la normativa aplicable. b. Realizar el cálculo de las cargas financieras de los montos de rendimientos financieros devueltos extemporáneamente a TESOFE y efectuar a ésta su entero correspondiente. <p>El Órgano Interno de Control (OIC) analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p>									
 C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco			 E.C. Carlos Humberto Sierra Silva						
Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento			Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento						



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

SECRETARÍA DE
LA FISCALIZACIÓN PÚBLICA



Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/18	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	03	Saldo por aclarar:	0.00
Instancia fiscalizadora:	33 DIC	Saldo por recuperar:	0.00
Monto por actuar:	117 Pesos	Avance:	90%
Monto por recuperar:	Caargas financieras.	Período:	Tercer Trimestre de 2017.
Riesgo:	Mediano		

PREVENTIVA:

La DGFAS instruirá y vigilará que la Dirección de Recursos Financieros lleve a cabo las siguientes acciones:

1. Implementar un registro formal de la cuentas bancarias aperturadas por la institución, que indique número de cuenta, institución bancaria, área responsable de su administración, nombre de los servidores públicos con firmas autorizadas para su manejo y destino autorizado de los recursos; dicho registro deberá corresponder con el reporte de información que se captura en el SII@WEB, que incluya firmas de elaboración y autorización, y actualizarse periódicamente. El registro deberá constar documentalmente en el archivo de la Dirección de Recursos Financieros, en el expediente específico que se apertura para tal efecto.
2. Establecer un sistema interno de registro y control de los rendimientos financieros que generan las cuentas bancarias, que tenga incorporado un semáforo de alertas para monitorear las fechas límite de reintegro de rendimientos a la TESOFE, de conformidad con los plazos establecidos por la normativa aplicable.
3. Realizar una conciliación individual mensual de los movimientos bancarios y rendimientos financieros generados y reintegrados, misma que deberá estar firmada por los servidores públicos responsables de su elaboración y autorización, y resguardarse en el expediente respectivo acompañado de las constancias documentales que correspondan.
4. Efectuar un reporte periódico de saldos y rendimientos generados y reintegrados a la TESOFE, de las cuentas bancarias aperturadas por la institución, que se remita al Oficial Mayor y corresponda fehacientemente con el reporte que se registra en el SII@WEB. La periodicidad del reporte deberá establecerse por la DGFAS, conforme a la operatividad del área, y deberán estar firmados por los servidores públicos responsables de su elaboración y autorización.

Observación

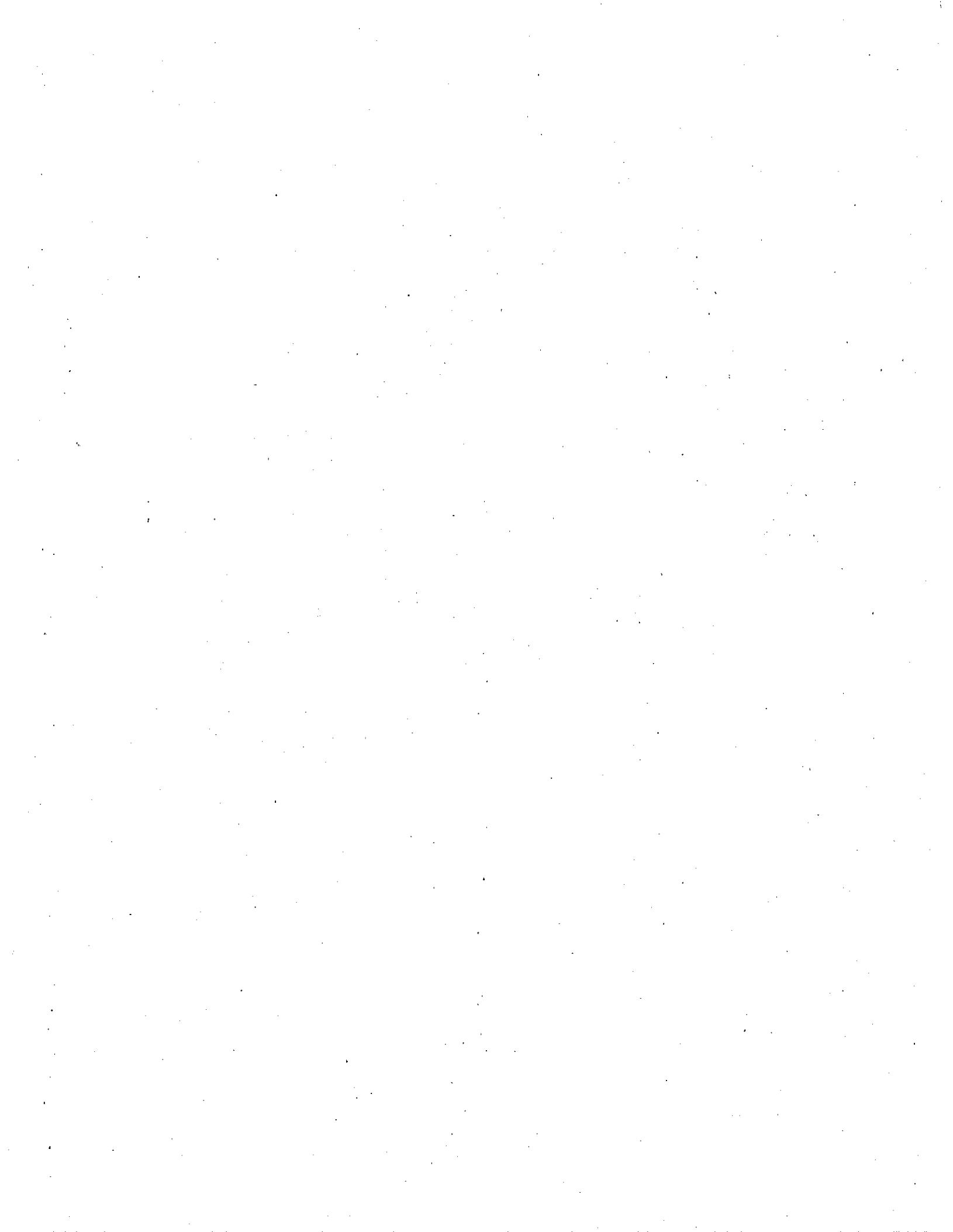
Sector: Energía Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Situación Actual

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco	
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	
E.C. Carlos Humberto Sierra Silva	
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SRP		Número de Auditoría origen: 01116	Número de Observación: 03	Número de Seguimiento: 02/2017	
		Instancia fiscalizadora: 33 OIC		Saldo por acclarar: 0.00	
		Monto por acclarar: 117 Pesos		Saldo por recuperar: 0.00	
		Monto por recuperar: Cargas financieras.		Avance: 90%	
		Riesgo: Mediano		1er. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave: 46		
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.			
	Observación	Situación Actual			
		<p>5. Establecer las políticas internas de operación necesarias para que el proceso de manejo y control de las cuentas bancarias aperturadas por la CNH y los rendimientos que se generen, cuente con las directrices formales de operación que delimiten responsables, tiempos de ejecución conforme a norma, formatos para reportes e informes, formalidades de la documentación que se emita, y particularidades para archivo y manejo de la información. Las políticas internas de operación deberán emitirse formalmente por servidor público facultado, difundiéndose entre todo el personal involucrado en el proceso y actualizarse periódicamente.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>			
		 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento			
		 Leónel Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento			



 SFP <small>ESTADO DE MÉXICO LA FONDA NACIONAL</small>	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p> <p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>													
<p align="center">DATOS ORIGINALES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Número de Auditoría origen: 01/16</td> <td style="width: 50%;">DATOS DEL SEGUIMIENTO</td> </tr> <tr> <td>Número de Observación: 04</td> <td>Número de Seguimiento: 02/2017</td> </tr> <tr> <td>Instancia fiscalizadora: 33 OIC</td> <td>Saldo por actuar: N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por actuar: N/A</td> <td>Saldo por recuperar: N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar: N/A</td> <td>Avance: 60%</td> </tr> <tr> <td>Riesgo: Mediano</td> <td>1er Trimestre de 2017.</td> </tr> </table>			Número de Auditoría origen: 01/16	DATOS DEL SEGUIMIENTO	Número de Observación: 04	Número de Seguimiento: 02/2017	Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por actuar: N/A	Monto por actuar: N/A	Saldo por recuperar: N/A	Monto por recuperar: N/A	Avance: 60%	Riesgo: Mediano	1er Trimestre de 2017.
Número de Auditoría origen: 01/16	DATOS DEL SEGUIMIENTO													
Número de Observación: 04	Número de Seguimiento: 02/2017													
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por actuar: N/A													
Monto por actuar: N/A	Saldo por recuperar: N/A													
Monto por recuperar: N/A	Avance: 60%													
Riesgo: Mediano	1er Trimestre de 2017.													

Observación	Situación Actual
<p>Incumplimiento de requerimientos de perfiles de puestos, asignación funcional de plazas de estructura a áreas distintas a la de su adscripción, que afectan la fuerza operativa de las áreas y diferencias entre estructura orgánica autorizada y estructura publicada en Portal de Obligaciones de Transparencia.</p> <p>De la revisión realizada a la estructura orgánica autorizada y la funcional, así como a los perfiles de puesto autorizados, de una muestra de 15 servidores públicos, se identificaron 9 casos, en los que el personal contratado no cumple con el perfil del puesto y en otros 2 el cumplimiento del perfil es parcial (Anexo 1), situación que genera incumplimiento a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera aplicables, toda vez que éstas en sus numerales 18 y 20 señalan que el perfil corresponde a los requisitos que deben cubrir los ocupantes de un puesto.</p> <p>Asimismo, se encontró que 5 servidores públicos no desempeñan sus actividades en el área de adscripción del puesto que ocupan, toda vez que fueron comisionados para desempeñarse en otra unidad administrativa, dejando vulnerable el área de adscripción de su puesto (Anexo 2), inobservando con ello lo señalado en el artículo 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (LFTSE), el cual indica que "El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo ... y con la comisión a otra área de adscripción se dejan de cumplir las obligaciones del puesto que ocupan. Además, de conformidad con el numeral 19 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera antes citadas, la planeación de la estructura organizacional es el proceso formalmente normado que implica el análisis de los requerimientos de las instituciones considerando la dimensión y operación organizacional, el diseño de los puestos y la política organizacional de la Administración Pública, entre otros requisitos, que son sujetos de análisis antes de su aprobación, los cambios de adscripción de puestos realizados informalmente se realizan sin cumplir con los requisitos normativos de la</p>	<p>Respecto de la recomendación correctiva, no existen puntos pendientes por atender por parte del área auditada. En relación con ésta recomendación, el OIC realizó reuniones de trabajo para analizar las conductas observadas y la procedencia en la elaboración del informe de presunta responsabilidad administrativa, determinando que existen irregularidades que implican incumplimientos al art. 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por lo que, el Área de Auditoría Interna se encuentra en proceso de elaboración del informe correspondiente, para turnarlo al área respectiva.</p> <p>La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), como responsable de las acciones pendientes, mediante oficio-número 311.08/1/2017 del 17 de marzo de 2017, remitió la información y documentación, relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>En relación con el punto 1 de la recomendación preventiva, el área remitió el MEMO No. 311.DGA.028/2017 del 17 de marzo de 2017, mediante el cual informa que está llevando a cabo la revisión de los expedientes del personal de la CNH y, que a la fecha tienen un avance del 20%. Asimismo, indican que, derivado de la revisión realizada, en los casos en los que se han identificado fallantes documentales, estos han sido solicitados al personal mediante correo electrónico. Asimismo, indican que, mediante cédula de perfil, están verificando que cada uno de los expedientes contengan los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil de puesto. Remitieron hojas de control de avance de revisión de expedientes y cumplimiento de perfil.</p> <p>Respecto de los numerales 2 y 4, el área auditada no envía documentación alguna.</p> <p>En referencia al numeral 5 de la recomendación, se anexa MEMO No.</p>

 <p align="right">C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</p> <p align="right">Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	 <p align="right">L.C. Carlos Humberto Sierra Silva</p> <p align="right">Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>
---	--

SIIP
SECRETARÍA DE
LA FONDO DE
ESTADOS



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46
Sector: Energía
Clave: 46

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 60% 1er Trimestre de 2017.	

Planeación organizacional.

La problemática detectada relativa al incumplimiento de perfiles de puesto, como no observancia a una disposición administrativa, tiene su origen en la falta de emisión de las disposiciones internas que ríjan el proceso de ingreso y permanencia de personal, que repercuten en el cumplimiento de los objetivos del área encargada de la administración de los recursos humanos de la Institución y que de persistir pueden afectar los objetivos institucionales al impactar directamente en el proceso de selección de personal al que se le asigna la responsabilidad de ejercer las atribuciones conferidas en Reglamento Interno y demás normativa básica de operación de la Institución, y llegar a ser catalogada como infracción no grave de conformidad con los artículos 8 fracción XXIV y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por otro lado, se realizó la verificación de la Estructura Orgánica publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), detectando las siguientes diferencias:

- En el POT se reporta la Dirección de Área Jurídica adscrita a una de los Comisionados, con un nivel salarial MA1, cuando el autorizado es MC1.
- En el portal se reporta el puesto de asistente adscrito al área de uno de los Comisionados, con un nivel salarial NA1, cuando el autorizado es NC1.
- Se reflejan en el POT los puestos de "Subdirección de Autorizaciones y Dictámenes de Contratos" y "Subdirección de Autorizaciones y Dictámenes de Asignaciones" con nivel NA1, cuando el autorizado para ambos puestos es NC1.
- La Subdirección de lo Consultivo adscrita a la Dirección General de Regulación y Consulta, se refleja en el POT con nivel NA1, cuando el autorizado es NB2.

En función de lo anterior, la recomendación preventiva se mantiene en proceso de atención, hasta en tanto no se cumpla con lo solicitado en los numerales 1, 2, y 4.

La presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 60%, considerando que quedan pendientes de solventar los numerales 1, 2 y 4 de la recomendación preventiva y la elaboración del informe de presunta responsabilidad administrativa que el OIC tiene en curso.

Situación Actual

311-074/2017 del 17 de marzo de 2017 en donde el Titular de la DGRH define los diferentes niveles de responsabilidad para la emisión, validación, conciliación y carga del sistema POT, como mecanismos de control formal, indicando que la alimentación del sistema actualmente la realiza directamente esa Dirección General.

En función de lo anterior, la recomendación preventiva se mantiene en proceso de atención, hasta en tanto no se cumpla con lo solicitado en los numerales 1, 2, y 4.

La presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 60%, considerando que quedan pendientes de solventar los numerales 1, 2 y 4 de la recomendación preventiva y la elaboración del informe de presunta responsabilidad administrativa que el OIC tiene en curso.

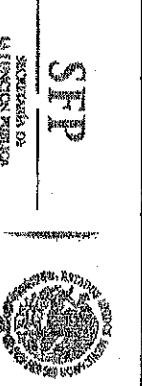
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Número de Seguimiento: 02/2017 Salido porclaro: N/A Salido por recuperar: N/A Avance: 60% 1er Trimestre de 2017.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Monto porclaro: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano			
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46		
	Observación			Situación Actual	
- La Dirección de lo Contencioso A, adscrita a la Dirección General de lo Contencioso, se reporta en el portal con nivel MA1 cuando debe ser MC1 según estructura autorizada. - En el portal se refleja la Subdirección de Asignación de Exploraciones con nivel NC1, cuando debe ser NB2. - En el POT se omisión la palabra "Comunicación" en el nombre del puesto de la "Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación", y el registrado en el SAREO si la incluye. - En el POT se reflejan los puestos de la Dirección de Auditoría y la Jefatura de Auditoría, como adscritos a la Titularidad del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, cuando se encuentran adscritos a la Titularidad de Auditoría Interna. - El nivel salarial del Titular del Órgano Interno de Control (OIC) reflejado en el POT es incorrecto, ya que indica que es nivel KC1 cuando el autorizado es KB2. - Los niveles de las 3 jefaturas de departamento adscritas al OIC se reportan en POT con nivel OA1, y según estructura autorizada son QB2.					
					Las diferencias antes descritas por ende tienen su reflejo en el Directorio de Servidores Públicos registrado en el referido portal, por lo que ambas situaciones impactan en el debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaIP). Es de resaltar, que la DGFAS comprobó durante la ejecución de la auditoría, que la información remitida a la Unidad de Enlace de la CNH, para publicar la información relativa a la estructura orgánica autorizada, coincide fehacientemente con la registrada y autorizada ante la Secretaría de la Función Pública, por lo que la problemática detectada radica en debilidades de comunicación y coordinación al interior de la
					C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento
					L.G. Gaitán Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

SIEP
SEGUIMIENTO DE
LA FUNCION PUBLICA

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 0116	Número de Seguimiento: 0212017	Saldo por aclarar: N/A	Montos por recuperar: N/A

Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano
Avance: 60%
1er Trimestre de 2017.

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Sector: Energía
Clave: 46

Observación

Institución, considerando que la Unidad de Enlace publicó información distinta a la que le fue proporcionada, situación que de continuar puede derivar, entre otras, en sanciones por parte de la autoridad en materia de Transparencia.

CORRECTIVA:

La Oficialía Mayor (OM) instituirá formalmente para que la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) y la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), se coordinen para integrar a los expedientes de personal respectivos, la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos de los perfiles de puesto de los 9 puestos observados, y en su caso, elaboren un informe que detalle las justificaciones y aclaraciones procedentes. El informe referido, deberá acompañarse de la documentación soporte que corresponda. La necesidad de coordinación de los trabajos radica en que las acciones observadas corresponden a contrataciones de personal realizadas en el ejercicio 2015, periodo en el que la DGFAS con fundamento en el Cuarto Transitorio del Reglamento Interno de la CNH, tenía a su cargo las funciones de OM y por ende las de la DGRH.

El Órgano Interno de Control respecto de las omisiones normativas determinadas, que durante el período reglamentario otorgado para la atención de la observación no sean aclaradas, actuará en el ámbito de sus atribuciones.

PREVENTIVA:

El Oficial Mayor instruirá por escrito para que la DGRH, como responsable de la administración y organización de los recursos humanos, según el artículo 37, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno de la CNH, lleve a cabo las siguientes acciones:

- Realice una revisión general de los expedientes de personal, y verifique que consten en ellos las constancias documentales del cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto que corresponda, y en los casos necesarios, se requiera al

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco

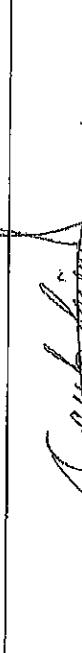
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

Lic. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría original: 01/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 60% 1er Trimestre de 2017.	
Cédula de Seguimiento			
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía Clave: Clever: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Observación	Situación Actual		
<p>personal la documentación faltante. En los casos en que el personal no cuente con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos, se determinen las acciones procedentes, haciendo del conocimiento del Órgano de Gobierno las problemáticas determinadas.</p> <p>2. Se establezcan como parte de las disposiciones del servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a la CNH, el proceso específico que se llevará a cabo para seleccionar a los aspirantes a ocupar un puesto, y se especifique por escrito los documentos que se aceptarán como comprobantes de cumplimiento de requisitos del perfil de puesto que corresponda, determinando claramente los niveles de responsabilidad en el proceso, delimitando las etapas de revisión documental, supervisión del proceso y autorización de la contratación.</p> <p>3. Implementen los mecanismos de control interno necesarios, a fin de acreditar documentalmente, que se llevó a cabo el cotejo de documentación contra el perfil de puestos, para que posteriormente, el documento generado debidamente formalizado, se integre al expediente personal que se apertura en la CNH para efectos de ingreso, y se determine la forma en que se dejará constancia de la verificación de los registros públicos en materia de profesiones a que hace referencia la normativa vigente.</p> <p>4. Se determine formalmente, el proceso interno que se deberá llevar a cabo para la distribución de cargas de trabajo o la conformación de grupos de trabajo para asuntos específicos o proyectos especiales, sin afectar las operaciones de las distintas unidades administrativas de la institución, permitiendo a los servidores públicos que conformen los grupos de trabajo, dar cumplimiento a los deberes inherentes al puesto que ocupan conforme a la normativa aplicable. Este proceso deberá formalizarse y delimitar las responsabilidades de organización, control, supervisión y autorización que correspondan.</p> <p>5. Se implemente un mecanismo formal de comunicación interna, que permita dejar constancia de la verificación realizada por cada una de las áreas responsables de la información que se publica en el POT, y las comunicaciones que se tengan</p>			


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Página 6 de 6

DATOS ORIGINALES	
Número de Auditoría origen:	01/16
Número de Observación:	04
Instancia fiscalizadora:	33 OIC
Monto por abatir:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Seguimiento:	02/2017
Saldo por abatir:	N/A
Saldo por recuperar:	N/A
Avance:	60%
1er Trimestre de 2017.	

Sector: Energía	Clave: 46
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación

Situación Actual

con la unidad de enlace. El referido mecanismo, deberá delimitar responsabilidades y niveles de supervisión y autorización, para el registro de la información.

Asimismo, la OM supervisará que las acciones instruidas se cumplan, y que éstas se encuentran debidamente documentadas, y remitirá al OIC toda la información y documentación que las acredite.

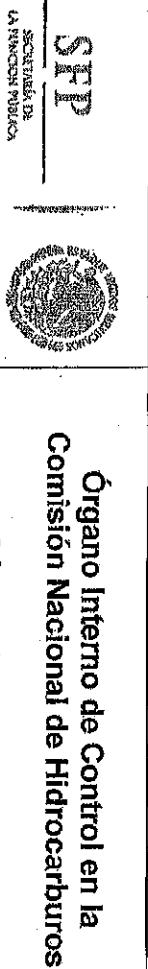
Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco	I.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16		Número de Seguimiento: 02/2017		Saldo por actuar: N/A	
Número de Observación: 05		Saldo por recuperar: N/A		Avance: 56%	
Instancia fiscalizadora: 33 OIC		1er. Trimestre de 2017.			
Monto por actuar: N/A					
Monto por recuperar: N/A					
Riesgo: Mediano					
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.			
Observación					
<p>Falta de formalización del proceso interno de Reclutamiento y Selección de Personal, y el Comité Técnico de Professionalización opera sin sustento normativo vigente.</p> <p>Del análisis a la información y documentación proporcionada por el área auditada, relacionada con la contratación de personal, se identificó que el proceso de reclutamiento y selección de personal aún no se encuentra normado al interior de la institución, toda vez que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) no ha expedido las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a ella, a que se refiere el artículo 22 fracción XVIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME). Es de resaltar que operativamente, la CNH ha realizado las actividades de selección de personal a través de un Comité de Professionalización (CP), constituido formalmente el 4 de julio de 2013, cuando tenía, dicho Órgano Regulador, el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía.</p> <p>De lo anterior, se observa que el CP, no se ha adecuado al nuevo marco legal que regula a la CNH, así como tampoco tiene un lineamiento, reglamento interno o norma que defina entre otros aspectos, su integración, atribuciones, obligaciones, las funciones y responsabilidades de los integrantes del CP, el ingreso, permanencia, promoción, evaluación y capacitación de los servidores públicos y las convocatorias internas y externas, lo que ocasiona que exista un vacío normativo que genera discrecionalidad en la selección del personal. Dichas normas deben ser emitidas y aprobadas por el Órgano de Gobierno, en atención a lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso h, del Reglamento Interno de la CNH.</p> <p>Asimismo, la necesidad de contar con las disposiciones aplicables que rijan las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos, que permitan asegurar que quien asuma las funciones que correspondan al puesto, estará en</p>					
<p>La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), como responsable de las acciones pendientes, mediante oficio número 311-08/1/2017 del 17 de marzo de 2017, remitió la información y documentación, relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Respecto del inciso a) de la recomendación correctiva, el área responsable informa que el plan de trabajo para la aprobación y publicación del estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la CNH, actualmente se encuentra en elaboración (actualización), por lo que una vez concluido se tomarán las acciones pertinentes para su cumplimiento y toma de conocimiento del Órgano de Gobierno (OG).</p> <p>Por lo que se refiere al inciso c) relacionado con los faltantes documentales del expediente de personal observado, la DGRH acreditó que con Memo número 311-075/2017 del 17 de marzo de 2017, solicitó nuevamente a la servidora pública citada en la presente observación, la constancia de validez o reconocimiento oficial de estudios en el extranjero, expedida por la Secretaría de Educación Pública, sin que exista constancia de que la solicitud haya sido atendida. Cabe señalar que es la segunda solicitud emitida en este sentido por la DGRH, por lo que, al no existir respuesta por parte de dicha servidora, se analizarán las constancias remitidas a la fecha y, de ser el caso, se procederá en materia de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>En función de lo anterior, la recomendación correctiva se mantiene en proceso de solventación, y el OIC valorará la información y documentación recibida a la fecha, para actuar en materia de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Respecto del numeral 1 de la recomendación preventiva, relacionada con la elaboración del plan de trabajo para el desarrollo y establecimiento de la normativa interna de creación y operación del Consejo del Servicio Profesional</p>					
 C.N.A.I. SECRETARÍA 123 14.51384.1000.0000000000		 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento			
 I.G. Ernesto Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento					



SFP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
SECRETARÍA DE LA FINANZAS PÚBLICAS		<p>Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Seguimiento: 02/2017 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por acatar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p> <p>1er. Trimestre de 2017.</p>	<p>Saldo por acatar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 55%</p>

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Cédula de Seguimiento

Sector: Energía

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

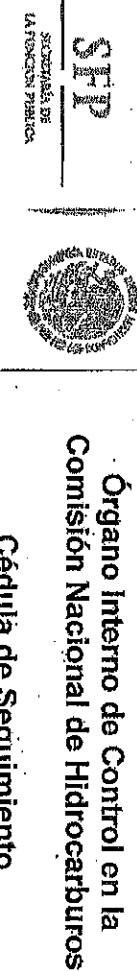
Observación	Situación Actual
Por otra parte, tal y como lo indican las disposiciones aplicables en la materia antes referidas, el proceso de selección debe completarse con la integración del expediente personal el cual se debe componer de todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso a la institución, así como emitir el nombramiento o contrato individual de trabajo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto. Al respecto, en el expediente personal de la servidora pública Haydee Daisy Cerquera Lozada, quien ocupa el puesto de Directora General de Medición, se identificó lo siguiente:	de Carrera y del Comité Técnico de Profesionalización, así como su presentación al Órgano de Gobierno, el área informa que aún se encuentra en proceso de elaboración, y que una vez concluido tomarán las acciones conducentes para su cumplimiento y toma de conocimiento del OG, por lo que este punto se mantiene pendiente de atención.
1. No se localiza la constancia de validez o reconocimiento oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública a que se refiere el artículo 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, y segundo párrafo del numeral 175 del Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, respecto de los documentos que acreditan su nivel profesional en Ingeniería Petrolera, el Magíster en Gobierno y Políticas Públicas y la Especialidad en Derecho Minero Energético.	Por lo que se refiere al numeral 2, el área mediante nota informativa presentada con Memo 31.1.066/2017, describe las acciones realizadas a la fecha, para el establecimiento de un sistema especializado para el control del proceso integral de administración del capital humano; en dicho documento, se observa que han analizado diversas opciones para la contratación del servicio, y han establecido las especificaciones técnicas; sin embargo, exponen las problemáticas existentes a la fecha en la institución, relacionadas con la falta de recursos para la contratación de servicios, por lo que considerando que actualmente han presentado constancias de que realizan el control del proceso a través de hojas de control, en tanto implementan el sistema automatizado, se considera atendido el punto 2.
2. No se localiza, la Constancia de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones respectiva, con la que debió formalizarse el nombramiento de conformidad con el numeral 42 de las Disposiciones antes referidas.	Por lo que hace al numeral 4, el área responsable remitió el cuadro de control con el avance a la fecha en la revisión de expedientes (20%), indicando que han remitido a los servidores públicos, correos electrónicos solicitando la información faltante, y que esta revisión seguirá su curso, por lo que este punto se mantiene pendiente de atención.
	En relación con el numeral 6, el área remite constancias de la implementación de mecanismos de control para la administración, manejo y control de la información estableciendo los niveles de responsabilidad para la integración, supervisión y autorización, por lo que este numeral se considera atendido.
	En función de lo anterior, la recomendación preventiva se mantiene en proceso

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del SeguimientoE.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 0116 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Observación: 02/2017 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 56% 1er. Trimestre de 2017.	
Cédula de Seguimiento			
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios			
Observación	Situación Actual		
<p>Adicionalmente, de la revisión general a los expedientes personales, se identificaron problemáticas de archivo, toda vez que se encontraron formatos de vacaciones y nombramientos de personal archivados en expedientes que no corresponden con el del servidor público al que fueron emitidos los documentos.</p> <p>Las problemáticas identificadas son incumplimientos a la LORCME y a las disposiciones aplicables en la materia, que requieren de atención inmediata, toda vez que de persistir pueden impactar en el cumplimiento de los objetivos del área responsable de administrar los recursos humanos de la institución y, eventualmente, en los objetivos institucionales al afectar directamente en el proceso de selección de personal al que se le asigna la responsabilidad de ejercer las atribuciones conferidas en Reglamento Interno y considerarse infracciones no graves de conformidad con los artículos 8 fracción XXIV y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>	<p>Por lo antes expuesto, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 56%, considerando que quedan pendientes de atender 2 punto de la recomendación correctiva, 2 de la preventiva y las acciones que el OIC emprenda en materia de Responsabilidades Administrativas.</p>		
<p>CORRECTIVA:</p> <p>a. La Oficialía Mayor (OM) deberá instruir por escrito, para que la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 37 del Reglamento Interno de la CNH, relativas al establecimiento de las políticas, sistemas, normas y procedimientos internos que se requieran para la administración de los recursos humanos en términos de la normativa aplicable, realice las acciones necesarias y defina la estrategia de operación procedente para la emisión de las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a ella, a que se refiere el artículo 22 fracción XVIII de la LORCME, que deriven en la elaboración del programa de trabajo respectivo en el que se establezca la fecha de compromiso formal para la emisión y publicación de las referidas disposiciones. De dichas acciones deberá remitir al Órgano Interno de Control</p>			


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría Y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	05	Saldo por aclarar:	N/A
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	N/A
Monto por aclarar:	N/A	Avance:	56%
Monto por recuperar:	N/A	1er. Trimestre de 2017.	
Riesgo:	Mediano		

Sector: Energía

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46

Observación

(OIC) las constancias documentales tanto de las instrucciones emitidas como de las acciones realizadas para la planeación de los trabajos.

El programa de trabajo antes señalado, se presentará ante el Órgano de Gobierno de la CNH para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII, inciso b) y h), y una vez presentado, se remitirá al OIC debidamente autorizado por la Oficialía Mayor y la constancia documental del acuerdo de conocimiento tomado por el Órgano de Gobierno.

b. Conforme al programa de trabajo, el área responsable presentará al OIC el proyecto de las Disposiciones antes referidas, que sea entregado para las revisiones que correspondan.

c. Respecto de los faltantes documentales en el expediente personal observado, el área responsable de la administración de los recursos humanos realizará las acciones conducentes para que se integren al expediente las constancias documentales que correspondan, conforme a la normativa aplicable.

El OIC analizará la información que se presente dentro del plazo normativo establecido para atender la observación y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.

PREVENTIVA:

La OM instruirá por escrito para que el área responsable de la administración de los recursos humanos de la institución, realice las acciones siguientes:

- Defina si, como parte de la implementación de las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de la CNH, se establecerá la preacción formal de órganos colegiados que coordinen el proceso; de ser el caso, diseñará un plan de trabajo para determinar los plazos

 C.P.: Laura Angélica Fuentes Pacheco	 L.C.: Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017		
		Número de Observación: 05	Saldo por aclarar: N/A		
		Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A		
		Monto por aclarar: N/A	Avance: 56%		
		Monto por recuperar: N/A	1er. Trimestre de 2017.		
		Riesgo: Mediano			
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Clave: 46			
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.			
Observación		Situación Actual			
<p>en que una vez autorizadas las disposiciones referidas, se emitirá la normativa interna de creación y operación de dichos órganos, definiendo responsables del proceso y presentando los planes respectivos al Órgano de Gobierno.</p> <p>2. Implementar un sistema o herramienta, para el registro, administración y control del proceso de contratación de personal que, entre otros aspectos, permita monitorear el cumplimiento de tiempos en la emisión de las Constancias de Nombramiento y en general los avances en la contratación de servidores públicos.</p> <p>3. Emitir formalmente la política de operación interna, que determine los documentos mínimos que deben contener los expedientes de personal que se aperturen con motivo de la contratación de servidores públicos, considerando la normativa aplicable en la materia.</p> <p>4. Revisar integralmente de los expedientes personales de los servidores públicos de la institución, con la finalidad de corroborar que éstos contengan la documentación legal y administrativa que corresponde conforme a la normativa y políticas internas de operación, verificando que no existan errores de archivo.</p> <p>5. Identificar a los servidores públicos de procedencia extranjera y verificar que sus expedientes cuenten con las constancias de validez oficial de sus estudios, conforme a la normativa aplicable y, de forma general, cumplan todos los requisitos que, por su carácter, es necesario integrar al referido expediente.</p> <p>6. Establecer los mecanismos de control necesarios para la administración, manejo y control de la información que se integra a los expedientes personales de los servidores públicos contratados, delimitando responsabilidades de integración, revisión, supervisión y autorización, definiendo claramente la forma en que se dejará constancia de la supervisión y autorización realizadas.</p>		<p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p> <p></p> <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p> <p></p> <p>T.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>			



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017	Número de Observación: 06	Saldo por aclarar: 6 Miles de pesos.	Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A
Monto por aclarar: 6 Miles de pesos.	Avance: 80%	Monto por recuperar: N/A	1er. Trimestre de 2017.	Riesgo: Mediano	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Observación	Situación Actual				
<p>Deficiencias en el proceso de cálculo de nómina para pago de aguinaldo 2015 y omisión de pago de prima vacacional a cuatro servidores públicos.</p> <p>De la revisión realizada a una muestra de 394 cálculos del pago de aguinaldo 2015, que representan el 38% del universo, se identificaron 160 diferencias que fueron aclaradas por el área responsable del cálculo de nómina. Las diferencias también fueron determinadas por área responsable del proceso y fueron compensadas al momento del pago de la nómina de aguinaldo sobre la base de la Compensación Garantizada.</p> <p>Adicionalmente, por lo que hace al pago de la prima vacacional correspondiente al segundo período de 2015, se identificó que no se pagó la respectiva a 4 servidores públicos que disfrutaron del segundo período vacacional conforme a su derecho, en contravención de lo señalado por el artículo 24 fracción II del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por un monto total de \$5,655.85 que se detallan en Anexo 1.</p> <p>Es importante señalar que la falta de pago de prima vacacional y las diferencias determinadas, aún y cuando fueron compensadas para pago, hacen evidentes las deficiencias en el proceso de cálculo de nómina, no obstante que fue contratado un contrato de servicios para el cálculo y timbrado de la misma, según contrato número CNH-58/2015. Tal situación, refleja debilidades de supervisión en el proceso de validación de los servicios del contrato y deficiencias en el cumplimiento de la Cláusula Tercera del referido contrato, toda vez que el prestador de servicios "DELSA SYSTEM, S.A. de C.V.", no prestó el servicio en los términos del contrato celebrado; considerando que el cálculo de la nómina se debió realizar en forma, de acuerdo a lo señalado en el apartado "Alcance del servicio", del Anexo Único del Contrato.</p>	<p>Respecto de la recomendación correctiva, al cierre del cuarto trimestre de 2016, no existían puntos pendientes de atender por parte del área auditada, considerando que remitieron los elementos solicitados para análisis y las opiniones jurídicas obtenidas; sin embargo, como parte de los trabajos de curso, para determinar las acciones a seguir respecto de los presuntos incumplimientos normativos determinados en la observación, se realizó una consulta a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF), de la Secretaría de la Función Pública, relacionada con la interpretación jurídica del artículo 24, fracción II del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>En atención a la consulta, el 24 de marzo de 2017, mediante oficio número SSFP/408/0308/2017, la UPRHAPF dio respuesta confirmando el criterio utilizado por el OIC, para la determinación de la observación, por lo que es procedente el pago de la prima vacacional a los servidores públicos que disfrutaron del segundo período vacacional de 2015 que acreditaron continuidad conforme a su derecho, por lo que el área responsable deberá realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la normativa correspondiente, y remitir al OIC las constancias documentales respectivas.</p> <p>Por otro lado, el OIC se encuentra analizando los elementos obtenidos, para determinar lo procedente, y de ser el caso iniciar con el proceso para deslindar responsabilidades administrativas.</p> <p>En cuanto a la recomendación preventiva, la Dirección General de Recursos Humanos como responsable de atender las acciones pendientes, mediante oficio número 311.072/2017 del 13 de marzo de 2017, remitió la información y documentación relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p>				
 S.E.P ESTADO FEDERATIVO DE MÉXICO LA FUNCIÓN PÚBLICA Cédula de Seguimiento		 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento			 C.P. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

S I F
SECRETARÍA DE
LA HACIENDA PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía	Clave: 46
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación

Situación Actual

Por otra parte, como parte del proceso de revisión de la nómina, se identificaron diversas discrepancias de información en los registros de altas, bajas e incidencias del personal, y plantillas proporcionadas por el área auditada, relacionadas con diferencias en fechas de ingreso y baja, falta de registro de ingreso de servidores públicos y variación en nivel salarial utilizado para pago cuando existieron movimientos de personal; situaciones que fueron aclaradas durante el proceso de presentación de hallazgos y también formaron parte de la compensación de pagos realizada, sin embargo, todas estas discrepancias de información no sólo provocaron diferencias que tuvieron que ser compensadas, sino también generan confusión y provocan incertidumbre respecto de la información registrada.

La falta de sistematización del proceso, ha ocasionado que el área auditada reincida en la deficiencia determinada, toda vez que existen antecedentes en el Órgano Interno de Control de observaciones que reflejan diferencias en cálculos de nómina en auditorías de ejercicios anteriores, y si bien es cierto que en esta ocasión fueron identificadas y compensadas, también es realidad que se presentaron nuevamente. Es necesario indicar que aun y cuando la institución optó por la contratación de un tercero para la realización del proceso, los resultados reflejan que la falta de supervisión generó problemáticas análogas a las ya observadas.

CORRECTIVA:

La Oficialía Mayor (OM) deberá instruir a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), para que revise los pagos de prima vacacional realizados durante el ejercicio 2015, y corrobore que los servidores públicos que disfrutaron de cada uno de los períodos vacacionales del año, hayan recibido el pago de la prima vacacional que corresponde, conforme a la normativa aplicable y, de ser el caso, se realicen los pagos que se hayan omitido.

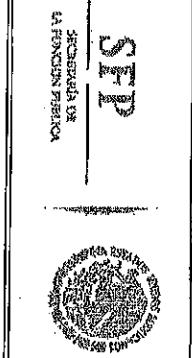
La OM vigilará que la DGRH realice todas las acciones para atender la presente

DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017
Número de Observación: 06	Saldo por aclarar: 6 Miles de pesos.
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A
Monto por aclarar: 6 Miles de pesos.	Avance: 80%
Riesgo: Mediano	1er. Trimestre de 2017.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

L.C. Gárate Humberto Sierra Silva

DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: 6 Miles de pesos. Monto por recuperar: N/A Avance: 80% 1er. Trimestre de 2017. Cédula de Seguimiento		DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por actuar: 6 Miles de pesos. Saldo por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Situación Actual	
Observación		Sector: Energía Clave: 46	Clave: 46 Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
<p>recomendación, y remitirá al OIC las constancias documentales que las acrediten.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> OIC analizará la información que se presente dentro del plazo normativo establecido para atender la observación, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p>		<p>proceso. Como constancias documentales de los mecanismos de control establecidos, remiten copia de la nómina 05/2017. Por lo antes expuesto, este punto se considera atendido.</p> <p>En cuanto al numeral 4, el área responsable como parte de la información remitida para atender el numeral 3, remite los formatos a través de los cuales se generan los reportes de nómina, los cuales contienen las formalidades que requiere el proceso, en cuanto a constancias de supervisión y autorización, a través de las firmas respectivas; asimismo, mediante Memo 311.064/2017 del 10 de marzo de 2017, el Director General de Recursos Humanos, hizo del conocimiento a los responsables del proceso de cálculo de nómina, el mecanismo de control y resguardo de la documentación que se genera, describiendo por tipo de proceso el archivo que se debe generar, y el nombre de los servidores públicos responsables del reguardo, resaltando los controles para los archivos electrónicos. En virtud de lo anterior, el punto se considera atendido.</p> <p>En relación con el numeral 5, el área responsable remite constancias documentales de la difusión realizada, entre el personal responsable, de todos los memorandos a través de los cuales implementó los mecanismos de control señalados en los numerales anteriores, por lo que el punto 5 se considera atendido.</p> <p>Por lo antes expuesto, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 80%, en espera de las acciones que realice la Dirección General de Recursos Humanos, respecto de la prima vacacional, y de los actos que realice el OIC conforme a sus atribuciones.</p>	
PREVENTIVA: La OM instruirá y vigilará que la DGRH, realice las siguientes acciones:		<ol style="list-style-type: none"> Realizar los trámites necesarios para implementar un sistema automatizado para el control y administración de los recursos humanos, que incluya módulos específicos para el cálculo y timbrado de la nómina y el registro de movimientos e incidencias de personal, que genere reportes de altas, bajas, incidencias, plantillas de personal, nómina y comprobantes fiscales de pago. El referido sistema deberá contar con las medidas de seguridad necesarias en el proceso, como claves exclusivas de acceso, candados que delimiten las acciones a ejecutar por los servidores públicos involucrados en el proceso y alertas que permitan controlar tiempos de ejecución. La implementación del sistema de nómina se realizará una vez que se concluya la vigencia del contrato celebrado por la CNH, que se encuentra vigente a la fecha. Establecer un mecanismo de control formal para revisión de entregables del contrato celebrado por la CNH en 2016, para la generación e impresión de los Comprobantes Fiscales de pago de nómina, que permita dejar constancia documental de la supervisión realizada y delimitar responsables al interior de la CNH. Implementar los mecanismos de control necesarios en los procesos de cálculo de nómina y registro de movimientos e incidencias de personal, preferentemente mediante herramientas automatizadas. Los mecanismos de control que se implementen, deberán dar certeza a los procesos, delimitando 	
		 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	
		L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SEP



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	36	Saldo por reclamar:	6 Miles de pesos.
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	N/A
Monto por reclamar:	6 Miles de pesos.	Avance:	80%
Riesgo:	Mediano	1er. Trimestre de 2017.	

Sector: Energía

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Situación Actual

- niveles de responsabilidad y estableciendo de forma clara la forma en que se dejará constancia documental de quién ejecutó cada una de las etapas del proceso, es decir desde la elaboración hasta la autorización, poniendo énfasis en la supervisión.
4. Definir formatos específicos para los reportes que se emitan, que contengan todas las formalidades que requiere el proceso, y se diseñen los mecanismos para el control y resguardo de la documentación que se genere, nombrando formalmente a los responsables del resguardo.
5. Establecer mecanismos de control formales, y hacerlos del conocimiento de todos los servidores públicos involucrados en el proceso.
- Las constancias documentales que se envíen al OIC, para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

	<p>C.P. Lauta Angélica Fuentes Pacheco</p>
	<p>Lic. Carlos Humberto Sierra Silva</p>
<p>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>

 S.N.P. <small>MARCA PARA UN SISTEMA DE GESTIÓN 14 FEBRERO 2014</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría original: 01716 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 10 Miles de pesos. Avance: 70% 1er. Trimestre de 2017.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46

Observación	Situación Actual
<p>Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Programa Anual de Capacitación, que no cumplen con requisitos normativos, así como deficiencias en el seguimiento al Programa, inconsistencias normativas en el ejercicio de recursos de la partida 33401 y falta de constancias documentales.</p> <p>A. Diagnóstico de Necesidades de capacitación y Programa Anual de Capacitación:</p> <p>De la revisión realizada al Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y al Programa Anual de Capacitación (PAC) ambos de 2015, se identificó que en su elaboración no se observó lo dispuesto en el artículo Tercero, numerales 46, 47 fracciones I, III, VI y VII, 48 fracción I y 50 fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera (DRHysPC), así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización (MAAGRHO) y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (MSPC), toda vez que presenta las siguientes inconsistencias con respecto a la normativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el DNC, no se identifican las áreas del conocimiento, habilidades, aptitudes, actitudes en que deberá capacitarse cada servidor público, debido a que el diagnóstico es un concentrado de requerimientos por unidad administrativa, cuya base de elaboración son los cursos solicitados y no permite, en consecuencia, determinar las áreas que se requieren fortalecer. No se identifican en el DNC, los elementos que permiten asegurar a la institución, que la planeación de la capacitación considerará el uso racional y eficiente de los recursos, toda vez que no se reconoce que hayan establecido esquemas integrales de capacitación por la institución, límites de recursos por ejercer a cada unidad administrativa de conformidad con la programación básica, intermedia y de especialización. 	<p>La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), como responsable de las acciones pendientes, mediante oficio número 311.08/2017 del 17 de marzo de 2017, remitió la información y documentación, relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>En relación con el inciso a) de la recomendación correctiva, el área responsable remitió la conciliación de recursos de la partida presupuestaria 33401, y las constancias documentales no identificadas durante la auditoría, de cuyo análisis se desprende que se encuentra respaldado documentalmente, el monto ejercido en 2015, por lo que se considera aclarado el monto observado por \$9'962,397.45, razón por la cual el ínciso a) se considera atendido.</p> <p>Respecto del inciso b) relacionado con las variaciones existentes entre las acciones de capacitación reportadas en el SII@WEB y las respaldadas documentalmente, la DGRH remitió el Memo 311.DGA.031/2017 dirigido a la Directora de Recursos Financieros, mediante el cual le solicitan presentar las constancias documentales de haber realizado el "Taller de diseño y análisis de la matriz de indicadores para resultados"; sin embargo, no presentan las constancias documentales respectivas, por lo que el punto se mantiene pendiente de atención.</p> <p>En cuanto al inciso c), el área responsable aclaró la inconsistencia número 3, relacionada con la falta de la factura número 389, con las constancias documentales faltantes presentadas como parte de la conciliación; respecto de la inconsistencia número 4, relacionada con la actualización del programa de capacitación, el área no aportó información adicional a la presentada en el primer trimestre, por lo que con la obtenida a la fecha el OIC realizará la valoración correspondiente.</p> <p>En relación con la inconsistencia número 5, relativa al inciso c) respecto del</p>
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco <small>Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento</small>	 Carlos Humberto Sierra Silva <small>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</small>
--	--



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 0/116		Número de Seguimiento: 02/2017	
Número de Observación: 07		Saldo por aclarar: 0.00	
Instancia fiscalizadora: 33 OIC		Saldo por recuperar: 10 Miles de pesos.	
Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos.		Avance: 70%	
Riesgo: Mediano		1er. Trimestre de 2017.	

Sector: Energía

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Situación Actual
3. No se localiza constancia documental en la que conste que en el DNC se involucró a los superiores jerárquicos de cada servidor público, tomando en consideración que son ellos quienes conocen las áreas de oportunidad a cubrir en materia de capacitación del personal a su cargo.	Por lo expuesto, el inciso c) se mantiene en proceso de solventación, para análisis del OIC, por lo que hace a las inconsistencias no aclaradas.
4. No existen elementos que permitan identificar que para la elaboración del DNC, se consideraron al menos una fuente institucional y una individual, a las que se refiere el numeral 47 fracción VII de las DRHySPC antes referidas.	En función de lo anterior, la recomendación correctiva se mantiene en proceso de solventación, considerando que aún se encuentran pendientes de atención 2 puntos y el OIC debe valorar los documentos proporcionados, para que, de ser el caso, actúe conforme a sus atribuciones en materia de responsabilidades administrativas.
5. El PAC no fue elaborado considerando las acciones de capacitación por servidor público, la base de elaboración son los cursos solicitados por unidad administrativa.	En relación con la recomendación preventiva numeral 1, el área responsable remite las constancias documentales que acreditan la implementación de la herramienta para la elaboración del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Dicha herramienta, de conformidad con la información proporcionada, permite validar el proceso de detección de necesidades de capacitación y una vez validado, conformar el Programa Anual de Capacitación, por lo que el numeral 1 se considera atendido.
6. No se localizó constancia de que se hayan establecido las condiciones de acreditación, ni las circunstancias en las que se pueden otorgar apoyos para cubrir estudios de formación, especialidad o de grado, como parte de la Programación Anual de Capacitación.	En relación con el numeral 2, la Dirección General de Recursos Humanos
7. En la programación de cursos, la institución no incluyó los correspondientes a la inducción al personal de nuevo ingreso a la Administración Pública Federal o al puesto, únicamente programaron un curso de inducción a la nueva organización de la CNH, sin embargo, en el registro del PAC en el Sistema Integral de los Ingresos y Gasto Público (SII@WEB) no se consideró como inducción, toda vez que en este apartado se reportaron otros cursos programados.	

B. Seguimiento al PAC y reportes en SII@WEB.

Respecto del seguimiento al PAC 2015, se advirtió que existe una variación entre las acciones de capacitación reportadas durante el ejercicio 2015 a través del SII@WEB y las respaldadas documentalmente en el expediente respectivo, toda vez que los reportes trimestrales presentan un total de 44 acciones de capacitación, cuando en el expediente proporcionado por el área auditada se identifican 37 acciones respaldadas documentalmente. Las variaciones entre uno y otro reporte se presentan como Anexo 1, y ocasionan inconsistencias de información respecto de

	C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
	Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento Carlos Humberto Sierra Silva

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017	Número de Seguimiento: 02/2017	
Número de Observación: 07	Saldo por actuar: 0.00	Saldo por recuperar: 10 Miles de pesos.	
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Monto por actuar: 9,962 Miles de pesos.	Avance: 70%	
Monto por recuperar: 10 Miles de pesos.	Riesgo: Mediano	1er. Trimestre de 2017.	

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Cédula de Seguimiento

Observación	Situación Actual
<p>los datos reportados, cuya obligación de envío se encuentra normado en el numeral 48 de las Disposiciones de Recursos Humanos multicitadas.</p> <p>Es de resaltar que el PAC 2015 registrado en el SII@WEB, indica que se programaron 120 servidores públicos que deberían cubrir más de 40 horas de capacitación, sin embargo, del análisis realizado a la documentación proporcionada no se identifica el mecanismo implementado para dar seguimiento al cumplimiento de las 40 horas de capacitación por servidor público, toda vez que no se localizaron en el expediente, ni listas de asistencia, ni registros individuales por horas; únicamente se incluye en el formato de solicitud de cursos de capacitación, un apartado en el que el servidor público que la llena, indica el número de horas; a las que equivale la capacitación que solicita, sólo que este número varía entre sí, en formatos que corresponden a un mismo curso. Asimismo, para el PAC 2016, se programaron 200 servidores públicos a capacitar en más de 40 horas, por lo que, de persistir la falta de control en las horas de capacitación recibida por servidor público, tampoco permitirá contar con el respaldo suficiente para acreditar el cumplimiento de lo programado.</p>	<p>Por lo que hace a la recomendación preventiva número 3, el área responsable acredita documentalmente que, a la fecha, han sido designados los Enlaces de Capacitación de las unidades administrativas de la CNH, por lo que este punto se considera atendido.</p> <p>En cuanto al numeral 4, el área acredita que, como medida de control, ha determinado implementar un "kardex", que se retroalimentará de la "Base de datos 2017", en la cual registran la información de la capacitación impartida, para control en el SII@WEB, indicando que la información electrónica, quedará resguardada en una carpeta compartida con el personal adscrito a la Dirección de Recursos Humanos. La implementación de los mecanismos de control y las instrucciones giradas, constan documentalmente en el Memo número 311.079/2017, emitido por el Director General de Recursos Humanos, en función de lo anterior, el punto se considera atendido.</p>

C. Constancias documentales de capacitación impartida.

Del análisis realizado a las constancias documentales de 13 acciones de capacitación (Anexo 2) que en total ascienden a \$14,107,233.08 y representan el 54% del monto total ejercido en 2015 en la partida 33401 "Servicios para capacitación de servidores públicos", se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. En todas las acciones revisadas, no se localizó constancia de las evaluaciones realizadas para hacer constar la acreditación de la capacitación o, en su caso, constancia de la calificación obtenida cuando se trata de cursos externos, imobservando los numerales 46, 49 y 49.1 de las Disposiciones en materia de Recursos Humanos.

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 L.C. Gárate Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
---	--

S.E.P.

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

SECRETARÍA DE
LA FONCIÓN PÚBLICA

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	07	Saldo por abatir:	0.00
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	10 Miles de pesos.
Monto por reclamar:	9,962 Miles de pesos.	Avance:	70%
Riesgo:	Mediano	1er. Trimestre de 2017.	

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 560.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Situación Actual
2. En 6 acciones de capacitación (1er Congreso y Expo Internacional en Logística de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos; Programa Ejecutivo Internacional: Regulación de Hidrocarburos; Diplomado Internacional de Gerencia y Política del Petróleo y Gas; Diplomado en Planeación Estratégica; Capacitación y evaluación al personal de la CNH en mejores prácticas legales internacionales del sector hidrocarburos y Capacitación en materia de relaciones institucionales y política pública para las máximas autoridades y equipo directivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos), no se localizan en el expediente las constancias (diplomas, constancias, certificados etc.) de la capacitación impartida, que justifiquen el gasto realizado, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).	Por lo que hace al numeral 5, respecto de las disposiciones normativas relativas al otorgamiento de apoyos de capacitación para desarrollo profesional y/o becas, el área responsable informa que, dichas disposiciones, se encuentran en proceso de elaboración, en razón de lo expuesto, esta punto se mantiene pendiente de atención.
3. La solicitud de pago número 46-1538 y su relación anexa indica que con dicha solicitud se trámite el pago de la factura 389, sin embargo, en el expediente no se localizó el documento.	En lo que se refiere al numeral 7, mediante Memo número 311.080/2017, el Director General de Recursos Humanos, implementó el mecanismo de control de archivo, para el manejo de la documentación que se genere en el proceso de capacitación, por lo que el punto se considera atendido.
4. Diez (10) de las acciones revisadas, no se registraron en el PAC, y aún y cuando en uno de los expedientes se localizó un documento que indica que el Programa fue actualizado por el Comité de Profesionalización, dicho documento actualizado no fue proporcionado, a pesar de que fue solicitado mediante oficio al área auditada.	En función de lo anterior, la recomendación preventiva se mantiene en proceso de solventación, quedando pendiente de atender el numeral 5.
5. En la solicitud de pago número 46-1543, se incluyó un pago de 10,000 pesos correspondiente a la inscripción de la servidora pública Claudia de Jesús Galicia Buenrostro, a la Especialidad en Políticas y Gestión Energética y Medio Ambiente 7º Promoción, misma que recibió una beca del Fideicomiso CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA-HIDROCARBUROS, sin embargo, este pago de conformidad con la normativa en la materia no puede ser considerado gasto de capacitación en la partida 33401, tomando en consideración lo señalado por el Clasificador por objeto del gasto, el cual indica que los apoyos para capacitación para desarrollo profesional se	La presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 70%, considerando que se encuentran pendientes dos puntos de la recomendación correctiva y uno de la preventiva, y las acciones que realice el OIC.

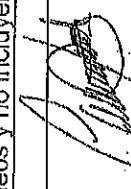
C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SER	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 0116 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: 0.08 Saldo por recuperar: 10 Miles de pesos. Avance: 70% 1er. Trimestre de 2017.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46		
		Observación		Situación Actual	
		<p>aplican con recursos de la partida 15501, previa emisión de las disposiciones relativas a su otorgamiento, las cuales no se encuentran establecidas al interior de la CNH. Asimismo, de ser el caso, el MAAGRH en el numeral 50.1 fracción III, inciso b) establece que cuando se otorgue este tipo de capacitación, el beneficiario deberá firmar un escrito de obligaciones asumidas al respecto, el cual no se localiza en el expediente.</p> <p>6. En la misma solicitud de pago 46-1543 se incluyen los gastos por la participación de servidores públicos en el 1er Congreso y Expo Internacional en Logística de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, cuyos pagos se aplican a la partida 333401, cuando el Clasificador por objeto del Gasto indica que se consideran gastos de capacitación los erogados para "cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos", y en este caso el pago se refiere a la asistencia de servidores públicos a un Congreso organizado por PEMEX; en tal sentido, se considera que no corresponde a una capacitación, más bien a gastos de la partida 38301 "Congresos y Convenciones", tomando en cuenta que el clasificador indica que en ésta se incluyen los gastos estrictamente indispensables que se occasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros". Es de resaltar que la participación en Congresos, no es sujeta de evaluación para acreditación, y en la mayoría de los casos no se emiten constancias de participación, únicamente se entregan los gafetes para ingreso, por tal motivo no pueden acreditarse documentalmente los requisitos que en la impartición de una capacitación se requieren cubrir para cumplir normativamente con las Disposiciones en materia de Recursos Humanos.</p> <p>7. En el 100% de las acciones de capacitación revisadas, los documentos denominados "Solicitud para cursos externos", presentan inconsistencias en su elaboración, no son homogéneos y no incluyen número de solicitud, aún y</p>			


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.G. Santos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

SFP		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
SECRETARÍA DE LA HONORABILIDAD PÚBLICA.				Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano
Cédula de Seguimiento				Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 10 Miles de pesos. Avance: 0% Ter. Trimestre de 2017.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.				Sector: Energía Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios				Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Situación Actual
cuando es un apartado del formato que debiera ser un medio de control interno.	

D. Recursos Presupuestales partida 33401 "Servicios para capacitación de servidores públicos"

Por lo que respecta al ejercicio presupuestal de los recursos en la partida 33401, de la conciliación realizada entre los distintos documentos proporcionados para análisis, siendo estos, los "Reportes de Seguimiento del PAC registrados en SII@WEB", los "Registros Internos según solicitudes de pago" incorporados al expediente de Capacitación y el "Estado del Ejercicio Presupuestal 2015", se identificó una variación entre cifras, no permitiendo conciliar el monto ejercido y, por lo tanto, se determina una diferencia de recursos ejercidos en la referida partida, de la que no se identifica el respaldo documental que la justifique y compruebe conforme a lo señalado por el artículo 66 fracción III del RLFPRH. El detalle de la diferencia, se incluye como Anexo 3 de la presente observación.

Las situaciones observadas repercuten directamente en el cumplimiento del objetivo de la Dirección General de Recursos Humanos, y de continuar pueden poner en detrimento la operación del área responsable de la administración de los recursos humanos, y, eventualmente, ocasionar problemáticas de control del ejercicio de recursos que impacten al erario.

CORRECTIVA:

La Oficialía Mayor (OM) deberá instruir por escrito y vigilar que la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) y la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) presenten la información y documentación que aclare lo siguiente:

- a) El monto de recursos ejercidos en la partida 33401 "Servicios para




C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SEIP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por acatar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano.	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por acatar: 0.00 Saldo por recuperar: 10 Miles de pesos. Avance: 70% 1er. Trimestre de 2017.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave: 46	Clave: 46	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.			
	Observación	Situación Actual			
		<p>capacitación de servidores públicos” según registros presupuestales, de los que no se identifican las constancias documentales que acrediten el ejercicio del recurso, en apego a la normativa aplicable, de conformidad con lo detallado en el anexo 3 de la presente observación.</p> <p>b) La variación existente entre las acciones de capacitación reportadas durante el ejercicio 2015 a través del SII@WEB y las respaldadas documentalmente en el expediente de capacitación que se presentan en el anexo 1.</p> <p>c) Las inconsistencias de información detectadas en las 13 acciones de capacitación revisadas (anexo 2), que se detallan en el apartado C de la presente observación.</p>			
		<p>El Órgano Interno de Control (OIC) respecto de los incumplimientos normativos determinados y el ejercicio de recursos no respaldado documentalmente, que durante el período reglamentario otorgado para la atención de la observación no sean aclarados, actuará en el ámbito de sus atribuciones.</p>			
		<p>PREVENTIVA:</p> <p>La OM instruirá por escrito para que la DGFAS y la DGRH, como responsables de la administración y ejercicio de los recursos presupuestales y la administración y organización de los recursos humanos, según los artículos 36 fracción II, inciso d, y 37, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno de la CNH, lleven a cabo las siguientes acciones, cada una en el ámbito de sus atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar un sistema o herramienta de planeación para la elaboración del DNC, que permita emitir una cédula de necesidades de capacitación por servidor público, y se establezca como medida de control que éstas sean firmadas por cada servidor público y el superior jerárquico que corresponda. El sistema o herramienta de planeación que se implemente, permita realizar un análisis de las necesidades de capacitación y consolidar la información para la 			
		 <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>			
		 <p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>			



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	017/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Instancia fiscalizadora:	33 CIC	Saldo por asesar:	0.00
Monto por aclarar:	9,962 Miles de pesos.	Avance:	70%
Riesgo:	Mediano	Período:	1er. Trimestre de 2017.

Observación	Situación Actual
<p>1. Elaboración del PAC por servidor público. Asimismo, deberá emitir concentrados por unidad administrativa.</p> <p>2. Definir enlaces de capacitación por unidad administrativa, que sean responsables de coordinar al interior de cada una, la ejecución del programa de capacitación y sean el vínculo de comunicación con la DGRH.</p> <p>3. Establecer las políticas de operación al interior de la institución para la elaboración, autorización, difusión y seguimiento del PAC, en las que se determinen las formalidades del proceso, los medios de difusión, los tiempos límite para su elaboración y difusión, los responsables de la realización y supervisión, los formatos que se utilizarán para el seguimiento y control de cursos, así como los instructivos de llenado, los mecanismos de control de horas de capacitación impartida, los documentos que se resguardarán como constancias de participación y la forma en que se dejará evidencia documental de todas las acciones, entre otros que determine el área responsable, considerando toda la normativa aplicable en la materia.</p> <p>4. Implementar como medida de control interno, un registro de cursos de capacitación impartidos, preferentemente sistematizado, que permita dar seguimiento a las acciones programadas y emitir informes trimestrales para el registro en el SII@WEB. El registro interno deberá generar la información necesaria para el control de horas de capacitación por servidor público.</p> <p>5. Establecer las disposiciones normativas relativas al otorgamiento de apoyos de capacitación para desarrollo profesional y/o becas, que determine los requisitos a cumplir, las obligaciones que deberá asumir el servidor público beneficiado, las formalidades del proceso, la forma en que se dejará constancia de los compromisos asumidos y los requisitos para solicitar la suficiencia presupuestaria en la partida que corresponda, entre otros que considere necesarios en área responsable del proceso, considerando las disposiciones normativas aplicables.</p> <p>6. Establecer una herramienta de control, preferentemente sistematizada, que permita conciliar información de recursos ejercidos en las partidas 33401, y los</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> <p>Clave: 46</p>

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		DATOS ORIGINALES	Número de Seguimiento: 02/2017 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,952 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Observación		Situación Actual	
<p>7. Implementar los mecanismos de control de archivo necesarios para el manejo y control de la documentación que se genere en los procesos de elaboración del DNC, elaboración y difusión del PAC, seguimiento al mismo y administración de recursos relativos a la capacitación de servidores públicos.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>			



SFI

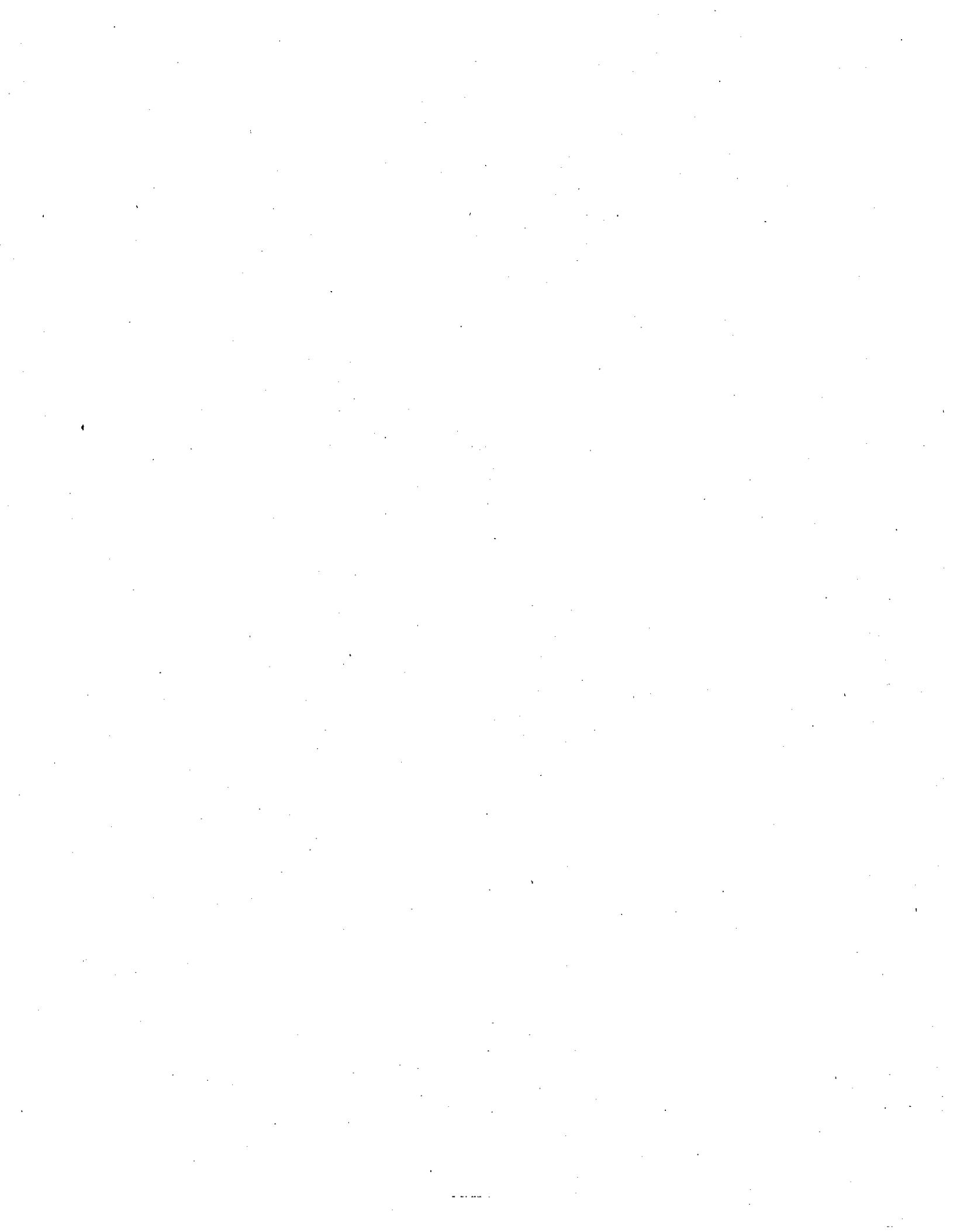
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

Y ASESORÍA PÚBLICA

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO
S.E.P.		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave: 46	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Observación	Situación Actual	
Incumplimientos normativos en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios.	<p>De la revisión a los expedientes de contratación, se encontraron, en términos generales, inconsistencias en el llenado de las solicitudes de compra o servicio, ya que existen campos que no fueron completados por las áreas solicitantes en cuanto a señalar área requerente, número de requisición, fecha de elaboración, fecha en que se requieren los bienes o servicios, lugar de entrega, tipo de garantía, tipo de pena convencional a aplicar, principalmente. Adicionalmente, se advirtieron inconsistencias en cada uno de los expedientes, los cuales se detallan en el Anexo 1 del presente.</p> <p>En términos específicos, se encontraron las situaciones siguientes:</p> <p><u>Expediente CNH-07/2015:</u></p> <p>Derivado del análisis a este expediente, no se encontró en ningún apartado del contrato CNH-07/2015, la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, mismo que se realizó con fundamento en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y aun y cuando al procedimiento no le es aplicable la LAASSP, el fundamento de la contratación es un elemento básico para identificar las particularidades aplicables al proceso.</p> <p><u>Expediente CNH-13/2015 v CNH-14/2015:</u></p> <p>Del análisis a los procedimientos de adjudicación directa realizados para la celebración de los contratos CNH-13/2015 y CNH-14/2015, se identificó que en los documentos de justificación la contratación se fundamenta en el artículo 41 fracción V, siendo el área requirente quien dictamina procedente la adjudicación directa, sin embargo dicho precepto legal indica que se podrá fundamentar la excepción a la licitación con base en dicha fracción cuando "Derivado de caso fortuito o fuerza</p>	<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.126/2017 del 31 de marzo de 2017, informó las acciones realizadas tendientes a la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas pendientes, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Respecto de las recomendaciones correctivas, se presentó lo que a continuación se indica:</p> <p>Contrato CNH-07/2015.- El área auditada advierte entre otros aspectos que dicho contrato se fundamentó bajo el amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), no llevando a cabo la investigación de mercado por considerar que no le era aplicable y dicha contratación no se encontraba en ninguno de los procedimientos señalados en el artículo 26 de la citada ley. Adicionalmente, el área auditada menciona que, a partir del 4to. trimestre de 2016, se realizan las investigaciones de mercado aún en las contrataciones exceptuadas de la aplicación de la LAASSP, presentando evidencia documental de lo manifestado.</p> <p>Contratos CNH-40/2015 y CNH-56/2015.- El área auditada señala que la investigación de mercado fue realizada con el histórico de las contrataciones, ya que fueron adquisiciones de Bases de Datos que ya contaban con un antecedente histórico de contratación y la contratación actual se refería a la misma Base de Datos. Sin embargo, menciona que se están mejorando las investigaciones de mercado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP y la Guía de Apoyo para consultar información que se encuentra disponible en CompraNet al realizar la investigación de mercado, adjuntando ejemplos de investigaciones de mercado realizadas con las mejoras referidas, con las constancias documentales respectivas.</p>		

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46
Sector: Energía
Clave: 46

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017		
Número de Observación: 08	Saldo por actuar: N/A		
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: 0.00		
Monto por reclamar: N/A	Avance: 90%		
Riesgo: Mediano	1er. Trimestre de 2017.		

Observación

Situación Actual

mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate..., y el área únicamente argumenta en la justificación como caso fortuito o fuerza mayor, la cercanía de la fecha de vencimiento del contrato vigente y los retrasos en la realización del proceso de Licitación Pública por cambios de alcances derivados de la publicación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) en él que se define una nueva estructura.

En este sentido si consideramos el significado de "Caso Fortuito o Fuerza Mayor", como el acontecimiento futuro e imprevisto o siendo previsible inevitable, fuera del dominio de la voluntad humana que imposibilita de manera absoluta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones, en este caso no se advierte que los hechos que argumentan como caso fortuito o fuerza mayor cumplan las características para ser consideradas como tal, razón por la cual la fundamentación para dicha contratación no cumple a cabalidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V de la LAASSP y 72 del Reglamento de la LAASSP.

Expediente CNH-57/2015:

Del análisis a las constancias documentales que obran en el expediente respectivo, se identificó que como parte del procedimiento de elaboración de la investigación respectiva, se realizó una primera investigación considerando los términos de referencia remitidos por el área requerente, remitiendo siete peticiones de oferta, de las cuales obtuvo tres cotizaciones, según consta en cuadro resumen de cotizaciones del 12 de octubre de 2015 y documentos anexos, sin embargo, posteriormente mediante oficio número 220-1805/2015 del 19 de octubre de 2015, el área requerente solicita realizar otro estudio de mercado, indicando que emitieron otros términos de referencia con nuevas especificaciones e indican a la DGFAIS que, en razón de que los proveedores a los que se les envió la primer petición de oferta, ya conocen en general los

de la investigación de mercado y el área auditada explicitó que dicha investigación se realizó con base en lo establecido en el artículo 30 del reglamento de la LAASSP, por lo que con lo anterior se acredita que se apagó a lo señalado en la normativa aplicable.

Contrato CNH-13/2015.- Respecto de la fundamentación de la contratación por excepción a la Licitación mediante adjudicación directa de acuerdo con el artículo 41 fracción V de la LAASSP, argumentando causas de fuerza mayor, el área no proporciona elementos adicionales a los ya analizados durante la auditoría, y argumenta que el área requirente determinó que era el único proveedor que podía proporcionar el servicio de manera inmediata y que era el mismo proveedor que prestaba los servicios por lo que existía información histórica que fue consultada. En lo referente a la investigación de mercado, el área auditada señala que se tomaron en consideración los históricos de las contrataciones que se tenían con respecto a este servicio y que no obstante, se encuentra mejorando el proceso de investigación de mercado con base en lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP y la Guía de apoyo a la Investigación de mercado, anexando copia de la realización de una investigación de mercado en donde se muestren las mejoras referidas.

Contrato CNH-14/2015.- El área responsable argumenta que la contratación se realizó con fundamento en el artículo 41 fracción V de la LAASSP, argumentando causas de fuerza mayor, el área no proporciona elementos adicionales a los ya analizados durante la auditoría, y argumenta que el área requirente determinó que era el único proveedor que podía proporcionar el servicio de manera inmediata y que era el mismo proveedor que prestaba los servicios por lo que existía información histórica que fue consultada. En lo referente a la investigación de mercado, el área auditada señala que se tomaron en consideración los históricos de las contrataciones que se tenían con respecto

 SIFP <small>SECCIONES DE LA FONCIÓN PÚBLICA</small>	<p align="center">DATOS ORIGINALES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Número de Auditoría origen:</td> <td style="width: 33%;">01/16</td> <td style="width: 34%;">DATOS DEL SEGUIMIENTO</td> </tr> <tr> <td>Número de Observación:</td> <td>08</td> <td>Número de Seguimiento: 02/2017</td> </tr> <tr> <td>Instancia Fiscalizadora:</td> <td>33 OIC</td> <td>Saldo por aclarar: N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td>N/A</td> <td>Saldo por recuperar: 0.00</td> </tr> <tr> <td>Avance:</td> <td>90%</td> <td>1er. Trimestre de 2017.</td> </tr> </table>		Número de Auditoría origen:	01/16	DATOS DEL SEGUIMIENTO	Número de Observación:	08	Número de Seguimiento: 02/2017	Instancia Fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por aclarar: N/A	Monto por aclarar:	N/A	Saldo por recuperar: 0.00	Avance:	90%	1er. Trimestre de 2017.
Número de Auditoría origen:	01/16	DATOS DEL SEGUIMIENTO															
Número de Observación:	08	Número de Seguimiento: 02/2017															
Instancia Fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por aclarar: N/A															
Monto por aclarar:	N/A	Saldo por recuperar: 0.00															
Avance:	90%	1er. Trimestre de 2017.															
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Observación</th> <th style="width: 20%;">Sector: Energía</th> <th style="width: 20%;">Clave: 46</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 100px;"></td> <td>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Observación	Sector: Energía	Clave: 46		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.										
Observación	Sector: Energía	Clave: 46															
	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.																

Observación	Situación Actual
<p>alcances del servicio, en la segunda investigación se les envíe sólo a los que dieron respuesta a la primera. En tal sentido, en este proceso se observa que la segunda investigación de mercado no se realizó atendiendo al criterio de imparcialidad a que se refiere el artículo 40, segundo párrafo de la LAASSP y en numeral 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGM/AS), toda vez que en la segunda investigación, no se le dio oportunidad a la totalidad de los proveedores identificados como posibles oferentes de conocer los nuevos alcances de los términos de referencia. Lo anterior tiene mayor significancia, si se considera que el área requiere modificar los términos de referencia y, en consecuencia, se debió realizar una investigación de mercado completa.</p> <p><u>Expediente CNH-59/2015:</u></p> <p>Del estudio al expediente, se advierte que fueron beneficiados con la contratación de un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal 32 servidores públicos, fueron beneficiados con la contratación de un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, entre los cuales se encuentran el Comisionado Presidente, Cuatro Comisionados, y la Secretaría Ejecutiva, como lo establece el artículo 26 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME). Adicionalmente, se encuentran asegurados, entre otros, el Jefe de Unidad Técnica de Extracción, el Director General de Evaluación del Potencial Petrolero, el Director General de Autorizaciones de Exploración, el Director General de Licitaciones , el Director General Adjunto de Licitaciones, el Jefe de Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, el Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración, el Jefe de Unidad del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNH) y el Director General de Administración del CNH, ya que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 26 de la LORCME, así como en lo señalado en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), y en las Disposiciones administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, se advierte que dichos</p>	<p>a este servicio y que no obstante, se encuentra mejorando el proceso de investigación de mercado con base en lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP y la Guía de apoyo para consultar información que se encuentre disponible en CompraNet al realizar la investigación de mercado, anexando copia de la realización de una investigación de mercado en donde se muestren las mejoras referidas.</p> <p>Contrato CNH-39/2014.- Respecto de las debilidades en la investigación de mercado observadas, considerando que no existen constancias de haber consultado por lo menos dos de las fuentes a que se refiere el artículo 28 de la LAASSP, el área auditada indica que al ser un proyecto de relevancia para la CNH y único en la historia del país, se identificaron a tres proveedores a nivel mundial, que habían desarrollado trabajos de manejo de datos para PEMEX, los cuales contaban con experiencia en el manejo de datos, por lo que fueron seleccionados para participar en el proceso de invitación. Adicionalmente, el área auditada indicó que se encuentra mejorando el proceso de investigación de mercado de conformidad lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP y la Guía de Apoyo para consultar la información que se encuentre disponible en CompraNet al realizar la investigación de mercado, adjuntando copia de una investigación en donde se muestran las mejoras señaladas, con las constancias documentales respectivas.</p> <p>En lo que se refiere al contrato 57/2015, con el fin de acatar las debilidades en la investigación de mercado, el área auditada explicó que dicha investigación se realizó con base en lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la LAASSP, por lo que con lo anterior se acredita que se apega a lo señalado en la normativa aplicable. Respecto del punto observado relacionado con la segunda investigación de mercado realizada, el área no se manifestó al respecto, por lo que se considera no atendido el punto y se analizará la información para proceder conforme a las atribuciones del OIC.</p>

<p></p> <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	<p></p> <p>L.C. Gómez Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>
--	--

SFP SECRETARÍA DE LA FONCIÓN PÚBLICA		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
		Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 07/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46

Observación

Situación Actual

servidores públicos participan en el proceso de emisión de permisos y autorizaciones, así como en la licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Es importante señalar que el Jefe de la Unidad Técnica de Extracción se consideró en los numerales 7 y 20 del citado anexo 1, sin advertir documento en el expediente, que comulgara esta inconsistencia por parte de la institución.

Por otra parte, de los 16 servidores públicos restantes que comprendieron puestos desde jefe de departamento hasta directores generales adjuntos, no se tiene documento normativo (manual administrativo, disposiciones, lineamiento, etc.) en el cual se identifiquen sus funciones y/o atribuciones, vinculadas con actividades de emisión de permisos y autorizaciones, así como en la licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, como lo mandata el artículo 26 de la LORCME, por lo que al no tener disposición expresa, no hay forma de acreditar documentalmente que dichos servidores participan directamente en las citadas actividades y mucho menos que estén facultados para firmar documentos oficiales. Cabe destacar que de estos, se encuentran 3 directores de área y un director general adjunto, los cuales están adscritos a la Dirección General de Medición (DGM); no obstante, de la lectura al artículo 31 del RICNH, en donde se advierten las facultades de la DGM, se deduce que ninguna de éstas se encuentra asociada con las citadas actividades que señala el citado artículo 26; por lo que no se justifica que puedan estar dentro de la política de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, estos 16 servidores públicos.

CORRECTIVA:

La DGFAS deberá instruir por escrito y vigilar que la Dirección de Adquisiciones (DA) incorpore a los expedientes de adquisiciones, la documentación faltante en los expedientes de adquisiciones observados, que se detallan en el Anexo 1.

De los incumplimientos normativos determinados, el Órgano Interno de Control (OIC) analizará la información y documentación proporcionada, y de ser el caso, actuará

En lo concerniente a las recomendaciones preventivas, se presentó lo que a continuación se indica:

En el numeral 1, el área auditada presentó nota informativa del 09 de febrero de 2017, en donde proporciona copia del resultado de una investigación de mercado, en donde se muestra quien elabora y quien revisa dicho resultado, identificándose a la Subdirectora de Adquisiciones y Directora de Adquisiciones, respectivamente; atendiendo lo solicitado en este numeral.

En el numeral 2, el área auditada proporcionó nota informativa del 09 de febrero de 2017, en donde anexa copia de los Memorándum No.310.015/2017 y 310.2018/2017, en el cual se implementa una Base de Datos compartida que permita contar con información oportuna y confiable sobre las contrataciones que realiza la CNH, desde la reserva de recursos presupuestarios, el proceso de contratación, los datos del contrato y de su garantía de cumplimiento, el seguimiento de su ejecución y avance del ejercicio hasta su finiquito, atendiendo este numeral.

En el numeral 4, el área auditada proporciona copia del correo institucional del 30 de enero de 2017, en el cual solicitan que de manera individual se envíe la Dirección de Necesidades de Capacitación de los servidores públicos de la CNH, proporcionando copia de los cuestionarios y de los cursos en los que el personal de la Dirección de Adquisiciones se inscribió para 2017 y que forman parte de dicha detección de necesidad, atendiendo lo señalado en este numeral.

En función de lo anterior, la presente observación en lo referente a las recomendaciones correctivas y preventivas, se considera atendida, no existiendo pendientes a cargo del área auditada; sin embargo, la observación se mantiene en proceso de solventación con un 90% de avance, en espera de las acciones que el OIC realiza a la fecha, en relación con el análisis de la información relacionada con las inconsistencias de tipo normativo encontradas.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. - Laura Angélica Fuentes Pacheco

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

H.S. - Humberto Sierra Silva

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: N/A Monto por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.	
Cédula de Seguimiento			
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector Energía Observación	Clave: 46 Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Situación Actual Clave: 46 Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
conforme a sus atribuciones			
PREVENTIVA:	<p>La DGFAS instruirá por escrito y vigilará que la DA realice las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Incorporar a sus políticas de operación establecidas para la elaboración de estudios de mercado, la utilización de la "Guía de apoyo para consultar información que se encuentre disponible en CompraNet", especificando el documento que se emitirá como soporte de haber consultado las distintas plataformas que esta Guía indica, tomando en consideración que los documentos que se emitan deberán contar con las formalidades requeridas, respecto de quien realiza la consulta y de quien supervisa. Implementar una herramienta de control, preferentemente informática, para el desarrollo del proceso de seguimiento al proceso de adquisiciones y contratación de servicios, que facilite, entre otras, las labores de vigilancia y supervisión. Analizar toda la normatividad emitida en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la finalidad de identificar las etapas en las que es necesario incorporar controles internos al proceso, para reforzar el control al interior de la CNH. Asimismo, revisarán los modelos de contrato y pedido, con la finalidad de realizar las adecuaciones necesarias y establecer las variaciones que tendrán aquellos que se realicen con fundamento en el artículo 1º de la LAASSP, considerando invariamente la incorporación de un párrafo de fundamento en todos los modelos. <p>Este análisis se debe realizar en sesiones de trabajo que permitan incorporar las opiniones y experiencias de todos los servidores públicos adscritos al área, involucrados en el proceso, dejando constancia documental de sus aportaciones.</p> <p>El resultado de dicho análisis deberá hacerse del conocimiento de la DGFAS, para que las propuestas sean consideradas para el fortalecimiento de las políticas internas de operación en materia de contrataciones.</p>		
			 G.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento
			 L.C. Garros Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



SFP
SEDE
LA FINANCIACIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	08	Saldo por actuar:	N/A
Instancia fiscalizadora:	33 DIFC	Saldo por recuperar:	0.00
Monto por actuar:	N/A	Avance:	99%
Monto por recuperar:	N/A	1er. Trimestre de 2017.	
Riesgo:	Mediano		

Sector: Energía Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Situación Actual

4. Realizar los trámites necesarios para que todo el personal de la DA, reciba cursos de capacitación y/o actualización respecto de la normatividad relacionada con las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de no contar con recursos inmediatos para su realización, deberán ser programados o considerados en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, para que se efectúen a más tardar en el ejercicio siguiente.
5. Programar la realización de Talleres, para la capacitación de servidores públicos de las distintas unidades administrativas de la CNH, en las que se difunda la normativa aplicable en la materia y se explique con detalle el proceso que se debe seguir para la realización de procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios al interior, en el que se les proporcione el material básico para difundir los procesos y controles establecidos en la institución. Como constancia de la realización del taller, se presentarán las listas de asistencia respectivas.
6. Establecer por escrito la política relativa a la integración de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios que se llevan a cabo en la CNH, definiendo un documento básico de control que detalle los elementos esenciales que deben contener los expedientes, tratando de identificar los elementos excepcionales que en casos particulares pueden generarse. Dentro de esta política, deberán designar a los responsables de la integración de los expedientes, y de quién tendrá la facultad de supervisión y como dejará constancia de ello.

La DGFAS, emitirá un documento formal a las diversas unidades administrativas de la CNH, haciendo del conocimiento toda la normatividad vigente que es aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incluyendo aquellas disposiciones administrativas de control que haya emitido la Secretaría de la Función Pública y la políticas internas de operación, solicitando que, en lo sucesivo, la planeación, programación, presupuestación y justificación de contratación, en su caso, se realicen de conformidad a lo establecido en dicha normativa y políticas.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Gustavo Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO									
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia Fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: 3,618 Miles de pesos. Montos por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Salido por actuar: 3,618 Miles de pesos. Salido por recuperar: 0.30 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.	Número de Seguimiento: 02/2017 Número de Observación: 09 Instancia Fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: 3,618 Miles de pesos. Montos por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano									
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía	Clave: 46										
Cédula de Seguimiento		Observación		Situación Actual									
Incumplimientos contractuales por parte de prestadores de servicios.		<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.126/2017 del 31 de marzo de 2017, informó las acciones realizadas tendientes a la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas pendientes, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Respecto de las recomendaciones correctivas, se presentó lo que a continuación se indica:</p> <p>Para el inciso a), el área auditada remitió Nota aclaratoria suscrita por el Director General Adjunto de Recursos Materiales mediante la cual explica lo referente a los roles de servicio (12x12, 12x24 o 12x36) advirtiendo entre otros aspectos, lo concerniente "al número mínimo (8) y máximo (20) de plazas requeridas, no implica que éstas fueran ocupadas en su totalidad por día, básicamente por roles que cada una de ellas tenía". Adicionalmente en dicha nota señala que: "Sin embargo, y cómo se observa en el cuadro precedente, con una plantilla de veinte plazas en su tabla II al final del periodo (mes) cada uno de ellos cubre 20 turnos, lo que representa la participación total de manera indistinta de los elementos en dicho periodo que justifica el pago del servicio, tal como se muestra en la tabla I".</p> <p>Del inciso b), en relación con el segundo párrafo de la "cláusula 6. Forma de Pago", que indica que los pagos serán mensuales conforme al calendario establecido en el Anexo 1, la Dirección de Adquisiciones señala que tal situación es un discrepancia entre el contrato y lo establecido en el Anexo 1 de las Bases de licitación, en el que no se advierte calendario de pago, por lo que considerando que el artículo 45, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, indica que si existe discrepancia entre el contrato y la invitación, prevalece lo establecido en las bases de la invitación, la no existencia de calendario de pagos impresa.</p>											
Expediente CNH-07/2015:		<p>De la revisión al expediente relacionado con la contratación del servicio de protección y vigilancia, se detectaron las siguientes situaciones:</p> <p>El contrato de referencia se firmó como contrato abierto con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sin embargo, las características del contrato no son acordes con las que normativamente están establecidas para un contrato abierto, tomando en consideración que la norma refiere a un contrato abierto como aquel que se celebra cuando la dependencia requiere un bien o servicio de manera reiterada, que será requerido con órdenes de suministro o servicio durante la vigencia del mismo, de conformidad con la fracción II del tercer párrafo del artículo 85 del Reglamento de la LAASSP, estableciendo por ello un monto mínimo y uno máximo a ejercer como rango de actuación; sin embargo, en el caso del contrato CNH-07/2015 el monto mínimo y máximo no fueron establecidos como rango de actuación, sino como montos fijos a ejercer, toda vez que el monto mínimo fue acordado ejercerlo en los meses de febrero y marzo y el máximo de abril a diciembre, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Del 16 de febrero al 31 de marzo de 2015, los elementos mínimos serán:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción (Grado)</th> <th>Cantidad mínima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Policía Primero</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Policía Segundo</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Total de plazas</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table>				Descripción (Grado)	Cantidad mínima	Policía Primero	3	Policía Segundo	5	Total de plazas	8
Descripción (Grado)	Cantidad mínima												
Policía Primero	3												
Policía Segundo	5												
Total de plazas	8												
		<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p> <p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>											

S.E.P.
SECRETARÍA
DE LA
FUNCION PÚBLICA


**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017		
Número de Observación: 09	Saldo por aclarar: 3,618 Miles de pesos.		
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: 0.00		
Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos.	Avance: 50%		
Monto por recuperar: 23 Miles de pesos.	Tér. Trimestre de 2017.		
Riesgo: Mediano			

Descripción (Grado)	Cantidad mínima
Policía Primero/ Responsable de Turno	2
Policía Segundo/ Femenil	2
Policía Primero Elemento	1
Policía Segundo/ Femenil	15
Total de plazas	20

Observación

Situación Actual

Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015, los elementos máximos serán:

En lo que respecta al número de elementos requeridos para la prestación del servicio, señalados en el Anexo Único del contrato, se advierte que en el Anexo solicitan como mínimo 1 policía primero y 7 policías segundos, siendo que en la petición de oferta enviada por la DA, se requirió cotización por 3 policías primero y 5 policías segundo, como elementos mínimos, situación que hace evidente que el proceso de estudio de mercado no es congruente con lo contratado.

Del mismo modo, las cotizaciones presentadas por el proveedor, presentan 2 costos distintos para el policía primero y 2 para el policía segundo, sin que se identifiquen las razones de la variación de costos y la forma en que se diferenciarán estos costos, al momento de analizar fatigas de asistencia para pago, toda vez que en el anexo del contrato no se especifica nada al respecto.

Adicionalmente, dichas cotizaciones muestran un concepto denominado "gratificación al servicio" con 3 importes distintos, que no forman parte del cálculo total a pagar, sin que sea posible identificar el motivo por el cual fueron incluidos en la cotización.

En tal sentido, indican que de conformidad con el punto 1. "Información General", numeral 1.8 "Condiciones de Pago", 1.8.1 "Forma de Pago", de las bases de la invitación, se estableció que el pago se realizaría al finalizar cada fase o a mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente, por lo que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, como responsable de la administración del contrato CNH-39/2014, las causas por las que los pagos de enero y febrero de 2016 se realizaron hasta el mes de junio de 2016, se debió a que hasta ese mes se realizó la validación de los entregables, previa presentación de la factura por parte del proveedor, conforme a lo establecido en las bases.

Ahora bien, en cuanto a la recalendariación de los pagos, aclaran que el oficio citado en la observación, se refiere a una solicitud de recalendariación de los recursos, atendiendo las disposiciones normativas aplicables en materia presupuestal, considerando las modificaciones en el calendario de ejecución del proyecto, que fueron autorizadas por el Comité de Administración y Gobierno, siendo esta una figura que opera con fundamento en el apartado III del Anexo 1 del contrato, y está facultado para ello; por lo tanto, las inconsistencias aludidas en el inciso b), se consideran aclaradas por el área responsable.

Por lo que se refiere al inciso c) relacionado con las deficiencias en el diseño de la Estrategia de Capacitación y a la debilidad en la planeación de la estrategia de capacitación, la Secretaría Ejecutiva de la CNH, como administradora del contrato, presentó nota informativa que detalla el proceso realizado para la planeación y el diseño de la Estrategia de Capacitación, argumentando que en esas fechas, la institución contaba con un número reducido de personal, entre ellos el Director General de Relaciones Institucionales, por lo que las autoridades y el equipo directivo de la Comisión, requirieron de capacitaciones

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Tomás Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017				
Número de Observación: 09	Saldo por actuar: 3,618 Miles de pesos.				
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: 0.00				
Monto por actuar: 3,618 Miles de pesos.	Avance: 90%				
Monto por recuperar: 23 Miles de pesos.	1er. Trimestre de 2017.				
Riesgo: Mediano					
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual	
Cédula de Seguimiento Observación		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.			
<p>En lo concerniente al análisis de las fatigas de asistencia, se detectó que el inciso NN, subinciso C del Anexo único del contrato CNH-07/2015, señala que: "El jefe de servicio y/o encargado de turno será el responsable de requisitar los registros de asistencia diaria "Fatigas" para que los elementos firmen la entrada y salida del turno así como el horario de comida". Del análisis a dichas "fatigas", las cuales fueron elaboradas desde el 16 de febrero al 31 de diciembre de 2015, se encontró que únicamente en la quincena 1 del mes de octubre, así como en la quincena 2 del citado mes, por los días del 16 al 23 de octubre de 2015, así como en la segunda quincena del mes de diciembre de 2015, tienen la firma de autorización del Jefe de Sector, y el resto no se encuentran firmadas. Cabe señalar que el área auditada argumentó que la falta de firma se debe a que el Jefe de Sector no se encuentra ubicado en el lugar que se presta el servicio y que éstas son validadas por el responsable del servicio, sin embargo, no se localizó documento en el que se haya hecho del conocimiento la plantilla total de elementos que cubrirán los turnos, que permita al administrador del contrato validar dichas fatigas de asistencia.</p> <p>En lo que respecta a los pagos efectuados, la CNH erogó por cada una de las quincenas que integraron el periodo comprendido del 16 de febrero al 31 de marzo de 2015, un monto de \$77,784.00 conforme a lo acordado en el contrato, sin deducción alguna; no obstante, de la revisión a las fatigas de asistencia, se advirtió que no existen registros de asistencia de ningún policía primero en 3 días de la segunda quincena de febrero, y en 5 días de la primera quincena de marzo y 4 días de la segunda del mismo mes, por lo tanto según constancias documentales el prestador de servicio, no cumplió con el número mínimo de un policía primero acordado en el contrato, en 11 días del período, sin que se le descontara el costo de dichos elementos al momento del pago.</p> <p>En lo concerniente a los policías segundo, en el mismo período, únicamente se</p>				<p>personalizadas; resaltando que actualmente a fin de fortalecer la planeación de la Estrategia de Capacitación, la CNH a través de la Dirección General de Recursos Humanos, ha establecido la herramienta para la Deteción de Necesidades de Capacitación, que permitirá identificar con oportunidad las necesidades e integrar un programa acorde a ellas. En función de los argumentos presentados, y considerando que la capacitación fue impartida y cuentan con las constancias documentales de ello, el inciso c) se considera atendido.</p> <p>En lo concerniente al inciso d), el área auditada remitió Nota aclaratoria suscrita por el Director General Adjunto de Recursos Materiales mencionando que el proveedor del servicio dio su visto bueno a las características y condiciones de los uniformes, y que con base en ello los uniformes entregados a los elementos de la Policía Bancaria e Industrial cumplieron con las características técnicas establecidas en el Manual de Uniformes, Condecoraciones, Insignias y Divisas de la Policía del Distrito Federal, así como con lo requerido en el anexo técnico, toda vez que los uniformes fueron entregados a entera satisfacción de la Policía Bancaria e Industrial en el acta entrega y recepción de bienes, adjuntando dicho documento como Anexo 1. Adicionalmente el área responsable de atender el presente inciso, adjunta el Acta Administrativa del 01 de junio de 2016, en la cual dicha área manifiesta que en el citado documento no se incluye alguna observación o incumplimiento alguno.</p> <p>En lo concerniente a las recomendaciones preventivas, se presentó lo que a continuación se indica:</p> <p>En el numeral 1, proporcionaron nota aclaratoria señalando que se elaboró el proyecto de oficio circular no. 310.119/2017 en el cual se difunden las disposiciones específicas referentes a las obligaciones de los administradores</p>	

SFP SISTEMA DE ESTRUCTURA FISCALIZADORA		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
		Cédula de Seguimiento	<p>Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano</p>	<p>Número de Seguimiento: 02/2017. Saldo por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.</p>

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Observación**Situación Actual**

comprobó el registro de entre uno a dos elementos, sin reunirse la cantidad mínima solicitada en el contrato de 7 elementos, por lo que, derivado de esta situación, no se justifica el hecho de haber pagado el monto mínimo de \$77,784.00 por quincena, en virtud de que, en ese lapso, no se cubrió el número de plazas mínimas de conformidad con lo señalado en el Anexo único del citado contrato.

Por lo que se refiere a los pagos realizados del periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015, la CNH erogó por quincena, el importe máximo de la cláusula tercera del citado contrato que asciende a \$188,074.00, excepto en el pago de la segunda quincena del mes de noviembre de 2015, cuya erogación fue de \$187,656.00, en virtud de que en la factura se indica que no fueron proporcionados servicios por \$360.17 más el impuesto al valor agregado, que corresponden al descuento por la inasistencia de un policía segundo el 19 de octubre; sin embargo, de la revisión a las fatigas, se identificó que no sólo en esa quincena no se cubrieron la totalidad de los servicios, toda vez que respecto del máximo de elementos que solicitó la CNH de policías primero, en las quincenas de abril a diciembre de 2015, únicamente se advierte el registro de un policía por día en dicho periodo, excepto en los meses de mayo y agosto en los que dicho elemento no asistió 10 días por mes, en los meses de octubre y noviembre no acudió en 9 días por mes y, en los meses de abril, junio, julio, septiembre y diciembre, no se advirtió su registro en 8 días por cada mes, siendo que en el Anexo único del contrato requirió un máximo de 3 elementos.

Respecto de los policías segundos, del análisis a dichas fatigas por el periodo de abril a diciembre de 2015, se advierte que no acudió el número máximo de elementos solicitados por la CNH (17 elementos), los cuales únicamente acreditaron haber asistido de entre 7 a 10 elementos por día.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 66, fracción III del Reglamento de

de contratos o pedidos de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidas en los mismos del cual se formalizará una vez que sean aprobados los POBALINES. En dicho documento se menciona que el administrador del contrato o pedido es el servidor público en el que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato o pedido y responsable de comunicar oportunamente a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios acerca del atraso o incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación del servicio, para la aplicación en su caso, de penas convencionales y deducciones o en su caso el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de bienes o contratos. Adicionalmente en dicho proyecto de oficio, se indica que el acta de entrega recepción tiene ser requisitada completamente y se destaca la obligación de incorporar en dicho documento la descripción precisa de los entregables recibidos a entera satisfacción en tiempo y forma, misma que debe coincidir completamente con los entregables señalados en el anexo técnico del contrato correspondiente, reiterando que el resguardo de los entregables es responsabilidad de los administradores de los contratos, siendo puestos los elementos que soportan los montos de las solicitudes de pago de las facturas respectivas, dicho mecanismo se encuentra operando con base en el oficio 310.03/2017.

En el numeral 2, se proporciona nota informativa indicando que en la tercera sesión ordinaria 2016 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNH, el órgano colegiado dictaminó favorable el proyecto de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) de la CNH; asimismo, en la décima sesión ordinaria 2016, el citado comité aprobó entre otras la propuesta de modificación a los POBALINES incorporando el apartado IV. Descripción de las políticas que orientarán los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos,

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 S.F.P. <small>SISTEMA FEDERATIVO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	

Observación	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.
Sector: Energía Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Situación Actual
<p>la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual numeral IV.1 Política sobre la elaboración de contratos y en el que en dicho apartado se define la política que seguirá la Dirección de Adquisiciones (DA) y el área jurídica para la revisión y validación de los contratos y convenios modificatorios, así como la definición de que la Dirección General de Regulación y Consulta (DGRC) será el área que proporcionará los modelos de contratos con los que se formalizarán los contratos respectivos y la DA en coordinación con la DGRC estará aplicando a partir del 2016 la política de elaboración de los contratos. De lo anterior, la DA proporciona las constancias documentales que acreditan lo señalado, así como copia de 3 contratos y de 1 convenio modificatorio en donde se observa que éos fueron revisados y validados por la DGRC.</p> <p>Para el numeral 3, se presentó nota aclaratoria y constancias documentales informando que, para el servicio de protección federal, se revisa y valida de forma diaria la lista de asistencia y se verifica que cumpla con todas firmas de entrada y salida. Con la información en dicha lista se registra de forma diaria un control interno con los 3 turnos y los costos de cada elemento y se coteja con el reporte mensual de asistencias del personal operativo en servicio elaborado por el proveedor del servicio. Adicionalmente con dicho control interno se obtiene el cálculo estimado que debe pagarse por mes.</p> <p>Para el numeral 4, el área auditada entregó las constancias documentales que acreditan el establecimiento de las políticas internas de control de archivo, que delimiten responsables de la integración, administración y resguardo de los expedientes documentales y/o electrónicos necesarios para respaldar los procesos que ejecutan en las áreas de adquisiciones, de la administración de los recursos materiales y los servicios generales, y del control y administración de los recursos financieros con las firmas de autorización correspondientes.</p> <p>Expediente CNH-39/2014:</p> <p>Del análisis a las constancias documentales del cumplimiento de las cláusulas del contrato número CNH-39/2014 para la prestación de los "Servicios Integrados para la creación y administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH)", se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El segundo párrafo de la "cláusula 6. Forma de Pago", indica que los pagos serán mensuales conforme al calendario establecido en el Anexo 1, sin embargo, el referido anexo no incluye calendario alguno. Asimismo, considerando el período sujeto a revisión, se solicitaron los pagos realizados en 2016 respecto del contrato que nos ocupa, identificando que los pagos de enero y febrero de 2016, se realizaron hasta junio del mismo año y no se ha cubierto el mes de marzo, inobservando la referida cláusula 6; asimismo los pagos se realizan fuera de los calendarios de presupuesto autorizados según suficiencia presupuestal, en contravención a lo señalado en el artículo 66 fracción II del RLFPRH. - En el expediente se localizó el oficio número 270.001/2015 del 2 de octubre

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

SFP		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
SECRETARÍA DE HACIENDA M. FONDOACIONES PESQUERAS			Número de Auditoría origen: 0116 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,518 Miles de pesos. Montos por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: 3,518 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.				
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios			Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
				Clave: 46

de 2015, emitido por el Titular de la Unidad del CNH, en el que consta que debido al retraso en la facturación por parte de la empresa prestadora del servicio, se realizó una recalendariación de pagos, la cual no se formalizó por escrito por quienes intervinieron en la suscripción del instrumento jurídico, en contravención a lo señalado en la cláusula 12 del propio contrato. En los pagos correspondientes a enero y febrero 2016, realizados hasta el mes de junio del mismo año, se advierte que aún se están realizando y pagando actividades de la etapa A del proyecto, misma que de conformidad con el apartado VI del Anexo 1 del contrato, debería haber concluido al cuarto mes de la vigencia del contrato, es decir, a finales de enero de 2015 y no se observa que se hayan aplicado las penas convencionales a que se refieren las cláusulas 6 quinto párrafo, 25 y 26 del propio contrato, ni que el área administradora del contrato haya advertido tal situación. Es de resaltar que en el anexo 1 del contrato, no existe una calendarización específica para el cumplimiento de cada una de las distintas fases del proyecto y en el apartado XIII "Catálogo de Servicios" se deja abierta la posibilidad de modificar volúmenes de servicios, aún y cuando en los apartados VI y VII, de forma general establecen los plazos en que deberán estar concluidas las fases A y B del servicio. La falta de definición de fechas de entrega y límites en volúmenes de servicios crea incertidumbre sobre el cumplimiento de plazos y cantidades a cubrir, situación que se hace evidente en los pagos de enero y febrero 2016.

Adicionalmente, la falta de definición específica de plazos para el cumplimiento de cada una de las actividades que componen el servicio contratado y los retrasos que se presentan, afectan directamente en los tiempos para concluir con la transferencia de información para integrar a cabalidad el CNH.

En lo concerniente al último párrafo de la recomendación, el área auditada proporciona nota informativa y constancias documentales, señalando que se emitió oficio circular 310.031/2017 del 27 de enero de 2017, a todas las Unidades Responsables de la CNH, entre las cuales se señalan los documentos que deben acompañar las solicitudes de pago de bienes y/o servicios. Adicionalmente en dicho oficio se menciona que como requisito indispensable para tramitar el pago se solicita anexar el Acta Entrega Recepción de los bienes y/o servicios recibidos, y en dicha nota se indica que es a través de este documento que debe ser suscripto por los Administradores de los Contratos, mediante los cuales se responsabilizan de haber recibido los entregables correspondientes en tiempo y forma. En forma adicional proporciona el proyecto de oficio circular no. 310.119/2017 en el cual se difunden las disposiciones específicas referentes a las obligaciones de los administradores e contratistas o pedidos de dar seguimiento y verifica el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidas en los mismos del cual se formalizará una vez que sean aprobados los POBALINES.

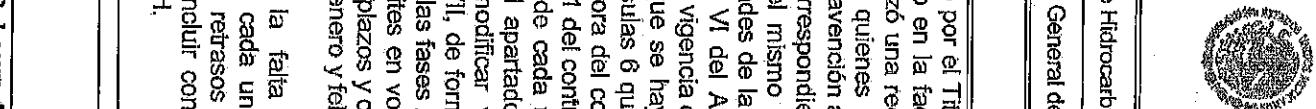
En función de lo anterior, la presente observación en lo referente a las recomendaciones correctivas y preventivas, se considera atendida, no existiendo pendientes a cargo del área auditada; sin embargo, la observación se mantiene en proceso de solventación con un 90% de avance, en espera de las acciones que el OIC realiza a la fecha en relación con el análisis de la información relacionada con el incumplimiento normativo.

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

Lic. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.	
Cédula de Seguimiento		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios			
Observación	Situación Actual		
Expediente CNH-42/2015:	<p>Del análisis a las constancias documentales del cumplimiento de las cláusulas contractuales, se identificó que en el Servicio de capacitación en materia de relaciones institucionales y políticas públicas para las máximas autoridades y equipo directivo de la CNH, se acordó en contrato que el prestador de servicios emitiría las Bitácoras por día de capacitación impartida y presentaría las listas de asistencia como constancia de su realización. De la revisión realizada a las listas y bitácoras incorporadas al expediente, se observa que en la bitácora del mes de septiembre, se indica que el día 3 se impartió el tema "Taller de seguimiento a actividades de las Cámaras de Senadores y de Diputados, análisis de iniciativas y puntos de acuerdo", sin embargo, no existe lista de asistencia que lo acredite, asimismo en la bitácora de octubre, el prestador de servicio indica que capacitó a dos servidores públicos el 1 de octubre, en el tema "Coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociales y tenencia de la tierra en zonas petroleras", equivalente a medio día de capacitación y que impartió otro medio día de capacitación respecto de "Atención a señalamientos de organizaciones del sector privado (CANAITRAM)" el 6 de octubre, sin embargo, no existen las listas de asistencia o soporte documental que lo hagan constar; del mismo modo, en el mes de noviembre se indica que el día 10, se impartió otro "Taller de seguimiento a actividades de las Cámaras de Senadores y de Diputados, análisis de iniciativas y puntos de acuerdo", sin que se localice en expediente la lista de asistencia que lo acredite.</p> <p>Por lo anterior, se considera que se pagaron al prestador de servicios, 3 días de capacitación sin que existan las constancias documentales respectivas, teniendo con ello un pago por \$22,620.00 sin que conste en el expediente la documentación que lo justifique, en contravención de lo señalado en el artículo 66 fracción II, del RLFPRI. Dicho importe se obtuvo de las cifras que se presentan en el Anexo 1 de la presente observación.</p>		
	 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		
	 L.C. Santos Bustamante Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento		



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	02/17
Número de Observación:	09	Saldo por actuar:	3,618 Miles de pesos.
Instancia fiscalizadora:	33 Ofc	Saldo por recuperar:	0.00
Monto por actuar:	3,618 Miles de pesos.	Avance:	90%
Monto por recuperar:	23 Miles de pesos.	1er. Trimestre de 2017.	
Riesgo:	Mediano		

Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
	Clave: 46

Es importante resaltar que del análisis al contrato y las constancias documentales de su cumplimiento, se presumen deficiencias en el diseño de la Estrategia de Capacitación, toda vez que se imparten repetitivamente los mismos temas en diferentes períodos, con diferencias no mayores a una semana, asimismo, se advierten que el número de beneficiarios fue sumamente reducido, pudiendo lograr mejores resultados con un único temario impartido en una sola ocasión a un número mayor de servidores públicos, para eficientar el uso de los recursos. Adicionalmente, como parte de la estrategia se consideró cubrir como día de capacitación los sábados, siendo este un día inhábil para la institución, aún y cuando estos se hayan utilizado para trabajos de gabinete.

Esta debilidad en la planeación de la estrategia de capacitación, repercutió también en la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRPH), debido a que su impartición, tal y como fue planteada, generó un gasto a la institución equivalente al sueldo de un Director General con nivel KC1, por lo 4 meses de vigencia del contrato.

Expediente CNH-61/2015:

Del análisis al expediente, relacionado con la Adquisición de vestuario y equipo para la Policía Bancaria e Industrial para la CNH, se encontró que el área requirente solicitó la cotización de, entre otros, 40 uniformes de diario en tela de grano de polívera, los cuales se consideraron en el anexo único del contrato CNH-61/2015 denominado "Especificaciones técnicas de la adquisición de vestuario y equipo para policía bancaria e industrial para la Comisión Nacional de Hidrocarburos". Asimismo, el objetivo de dicho anexo, es el de cumplir con la cláusula novena inciso "d" del contrato de prestación de servicios de protección y vigilancia que tiene celebrado la SSP y la CNH, referente a la requisición de vestuario y equipo, de acuerdo con el

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.		Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.
Cédula de Seguimiento		Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía	Clave: 46	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios				Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
	Observación			Situación Actual
		Manual de Uniformes y Divisas, para el personal operativo adscrito a la CNH correspondiente al ejercicio 2015". Es necesario señalar que cuando se refieren en el objetivo a la SSP, están haciendo alusión a Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, según el contrato abierto de prestación de servicios de protección y vigilancia CNH-07/2015 del 20 de febrero de 2015.		
		De acuerdo con las aclaraciones proporcionadas por el enlace de la auditoría, el manual a que hace referencia el citado objetivo del anexo, es el Manual de uniformes, condecoraciones, insignias y divisas de la Policía del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2012. De la lectura a este documento, en ningún apartado del mismo, se advierte que la tela de los uniformes de diario debe ser de tela de grano de polvo, indicándose que los uniformes de diario se fabrican en tela poliéster/lana en modelos masculino y femenino, de acuerdo con lo asentado en el numeral 3 del apartado VI, del citado Manual.		
		Por otra parte, en lo que respecta a la calidad de la tela de los uniformes, no se advirtió que el área requirente haya solicitado muestras a los diversos oferentes para verificar, entre otras propiedades la tenacidad, solidez de colores, elasticidad, densidad de la tela, y con ello reunir elementos necesarios que le permitieran tomar una decisión de entre una y otra oferta de telas en cuanto a los uniformes, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo que menciona:		
		"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles		


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento


Lic. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

S.E.P.		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
 La Función Pública		Cédula de Seguimiento	<p>Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano</p>	<p>Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% Ier. Trimestre de 2017.</p>

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Observación	Situación Actual
<p>en cuanto a precio, calidad, (...) y demás circunstancias pertinentes:</p> <p>(...)</p> <p><i>III. Adjudicación directa.</i> (...)</p> <p>Adicionalmente, no se encontraron las constancias documentales que acrediten que se entregaron los uniformes a cada uno de los elementos de vigilancia contratados de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, a fin de constatar que se dio cumplimiento a la cláusula novena del contrato CNH-07/2015, el cual señala en su inciso d) lo que a continuación se expone:</p> <p>*Obligaciones de "La Comisión". "La Comisión se obliga a:</p> <p>(...)</p> <p>d) Proporcionar durante la vigencia del presente instrumento dos uniformes reglamentarios, uno deportivo, una forniture, una charatta, un par de zapatos, un par de tenis y un impermeable por cada plaza contratada. Este equipo deberá sujetarse a los requerimientos establecidos en el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal".</p> <p>Lo anterior, en el entendido que fueron entregados 40 uniformes a 20 elementos contratados (2 uniformes por cada uno de los 20 elementos contratados).</p> <p>Las deficiencias en la administración de contratos determinadas, tiene su origen en la falta de controles específicos por parte de las unidades administrativas designadas como administradoras de los contratos, que ocasionan incumplimientos contractuales por parte de los prestadores de servicios que no son penalizados, en detrimento de la institución, que impacta directamente en el cumplimiento del objeto de los</p>	<p>Sector: Energía</p> <p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> <p>Clave: 46</p>

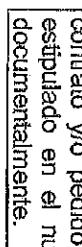
	
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco	L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO
		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC		Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por acatar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.
		Monto por acatar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía	Clave: 46	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios			Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
		Observación		Situación Actual
		contratos y por ende en el cumplimiento de los principios básicos a que se refiere la LAASSP, relacionados con la eficiencia y eficacia en las contrataciones.		

CORRECTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios(DGFAAS) instruirá por escrito y vigilará que la Dirección de Adquisiciones (DA) realice lo siguiente:

- a) Del contrato número CNH-07/2015, presentar las constancias documentales que aclaren las inconsistencias descritas en la presente observación, y justifiquen y comprueben la erogación de recursos presupuestales por un total de \$3618,266.00, conforme a lo señalado artículo 66, fracción III del RLFPRH; y en su caso, se realicen los reintegros de recursos que correspondan. Asimismo, presentar las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de la cláusula novena inciso d), relacionada con la entrega de los uniformes a cada uno de los elementos contratados.
- b) Del contrato número CNH-39/2014, presentar las constancias documentales que aclaren las inconsistencias descritas en la presente observación, y en particularclarar la falta de aplicación de penas convencionales en los pagos correspondientes a enero y febrero 2016, realizados hasta el mes de junio del mismo año, de acuerdo con las cláusulas 6 quinto párrafo, 25 y 26 del propio contrato.
- c) Del contrato número CNH-42/2015, presentar las constancias documentales que aclaren las inconsistencias descritas en la presente observación y justifiquen y comprueben la erogación de recursos presupuestales por un total de \$22,620.00 conforme a lo señalado artículo 66, fracción III del RLFPRH; y en el caso de no presentarlos, se realicen los reintegros de recursos que correspondan.
- d) Del contrato número CNH-61/2015, presentar las constancias documentales que aclaren las inconsistencias descritas en la presente observación.

 <p>SEP SECRETARÍA DE ESTRUCTURA FISCAL</p>		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	
		Cédula de Seguimiento	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Únidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	
Observación	Sector: Energía	Situación Actual	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
<p>El Órgano Interno de Control (OIC), analizará la información y documentación que se presente durante el plazo normativamente establecido para la atención de la observación, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>La DGFAS, instruirá y vigilará que la Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGAFAS) realice las siguientes acciones:</p> <p>1.Diseñar y establecer un mecanismo de control que permita a la Dirección de Recursos Financieros (DRF) realizar la supervisión respecto del proceso de cumplimiento de las especificaciones establecidas en los pedidos y/o contratos, considerando el Acta Entrega Recepción y demás documentación que remitan las distintas áreas que funjan como administradoras de los contratos, y dejar constancia de ésta previo a la autorización para pago, considerando lo dispuesto en el artículo 66, fracción III del RLFFRH.</p> <p>Como parte del mecanismo de control, deberán implementar un formato específico a través del cual se hagan del conocimiento de las áreas los faltantes de documentación que en su caso se presenten, estableciendo plazos límite para atenderlos, como parte del proceso de autorización de pago. El citado mecanismo deberá formar parte de los controles internos del área; y su difusión al personal involucrado en el mismo deberá constar por escrito.</p> <p>Asimismo, deberán delimitar responsables de cada uno de los procesos, y establecer la forma en que la DGFAS dejará constancia de la revisión y autorización para pago.</p> <p>2.La DA establecerá como mecanismo de control dentro del proceso de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la revisión y validación del contrato y/o pedido por parte de la Unidad Jurídica de la CNH, considerando lo estipulado en el numeral 4.2.6.1 del MAAGMAS, misma que deberá constar documentalmente.</p>	Riesgo: Mediano	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.		
		Sector: Energía	Clave: 46		
		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.			
Observación		Situación Actual			
<p>3. Instruir al área encargada de la administración de los recursos materiales y servicios generales, se establezca una herramienta de control que permita verificar que el número de elementos solicitados en el contrato celebrado para la prestación de los servicios de protección y vigilancia sea el que efectivamente labore diariamente, conforme a los requerimientos contractuales, y permita determinar el monto a pagar conforme a los costos individuales por elemento. La herramienta de control que se establezca, permitirá emitir la constancia documental de la revisión efectuada por el administrador del contrato, firmada por quien la elabora y supervisa.</p> <p>4. Establecer al interior de las áreas responsables de las adquisiciones, de la administración de los recursos materiales y los servicios generales, y del control y administración de los recursos financieros, las políticas internas de control de archivo, que delimiten responsables de la integración, administración y resguardo de los expedientes documentales y/o electrónicos necesarios para respaldar los procesos que ejecutan.</p>					
<p>La DGFAIS emitirá un escrito dirigido a todas las unidades administrativas de la CNH, que describa las directrices puntuales para llevar a cabo el proceso de supervisión del cumplimiento de las condiciones establecidas en los pedidos y/o contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, orientándolos respecto de los documentos que se deberán adjuntar al Acta Entrega-Recepción como constancias de la recepción de bienes o servicios, para que en lo subsiguiente se vigile el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los mismos conforme a lo acordado, poniendo atención especial en los casos que amerite la aplicación de penas convencionales.</p>					
 Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento		 G.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento			
 Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento		 Lic. Carlos Humberto Sierra Sifúa Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento			

 SEP <small>SISTEMA DE SEGUIMIENTO A LA FINANCIERAS PÚBLICAS</small>	<p align="center">DATOS ORIGINALES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Número de Auditoría origen: 01/16</td> <td style="width: 50%;">Número de Seguimiento: 02/2017</td> </tr> <tr> <td>Número de Observación: 10</td> <td>Saldo por aclarar: N/A</td> </tr> <tr> <td>Instancia fiscalizadora: 33 OIC</td> <td>Saldo por recuperar: 0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar: 13 Miles de pesos.</td> <td>Avance: 90%</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.</td> <td>1er. Trimestre de 2017.</td> </tr> <tr> <td>Riesgo: Mediano</td> <td></td> </tr> </table>		Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017	Número de Observación: 10	Saldo por aclarar: N/A	Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: 0.00	Monto por aclarar: 13 Miles de pesos.	Avance: 90%	Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	1er. Trimestre de 2017.	Riesgo: Mediano		<p align="center">DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</td> <td style="width: 50%;">Clave: 46</td> </tr> </table>		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46																																																																						
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017																																																																																							
Número de Observación: 10	Saldo por aclarar: N/A																																																																																							
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: 0.00																																																																																							
Monto por aclarar: 13 Miles de pesos.	Avance: 90%																																																																																							
Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	1er. Trimestre de 2017.																																																																																							
Riesgo: Mediano																																																																																								
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46																																																																																							
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Situación Actual																																																																																						
Observación																																																																																								
Incumplimientos normativos en el otorgamiento y comprobación de viáticos nacionales e internacionales, deficiencias en informes de resultados de comisión, así como inconsistencias en la documentación comprobatoria de gastos.		<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.126/2017 del 31 de marzo de 2017, informó las acciones realizadas tendientes a la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas pendientes, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>En lo concerniente a las acciones correctivas, se comenta que respecto del inciso b. de la documentación presentada por la Dirección de Recursos Financieros (DRF), el área auditada proporcionó las aclaraciones correspondientes en la reunión de trabajo sostenida con el OIC el 31 de enero de 2017, respecto de la documentación presentada para el pago de \$6,062.31, quedando atendido este inciso.</p> <p>Para el inciso e. la DRF presentó copia de los formatos de autorización de homologación de viáticos, así como la justificación de la homologación de los 8 servicios públicos por el importe total de \$3,200.00, por lo que este inciso quedó atendido.</p> <p>En lo concerniente a las recomendaciones preventivas, se presentó lo que a continuación se indica:</p> <p>En el numeral 1.1, el área auditada informa que el Oficial Mayor emitió las Políticas de Viáticos y Pasajes, con fecha 23 de marzo de 2017, adjuntando las constancias documentales respectivas; asimismo se advierte en dichas Políticas lo referente a la asignación, autorización y comprobación de recursos asignados para viáticos y el plazo perentorio para que los servidores públicos realicen la comprobación del viático y en su caso, el reintegro a la TESOFE del recurso no utilizado.</p> <p>Para el numeral 1.9, en las Políticas de Viáticos y Pasajes, con fecha 23 de marzo de 2017 se estableció en el Anexo 5 el formato del Informe de Comisión</p>																																																																																						
Ejercicio 2015. Para la revisión de la partida presupuestal 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", del ejercicio de 2015, se seleccionaron las siguientes pólizas contables:		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No. consecutivo</th> <th>No. de póliza confiable</th> <th>Fecha de la póliza</th> <th>No. consecutivo</th> <th>No. de póliza contable</th> <th>Fecha de la póliza</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.-</td> <td>4827538</td> <td>15/10/2015</td> <td>14.-</td> <td>850031</td> <td>11/03/2015</td> </tr> <tr> <td>2.-</td> <td>4882029</td> <td>19/10/2015</td> <td>15-</td> <td>1929681</td> <td>21/05/2015</td> </tr> <tr> <td>3.-</td> <td>4832032</td> <td>19/10/2015</td> <td>16-</td> <td>4532659</td> <td>22/09/2015</td> </tr> <tr> <td>4.-</td> <td>1491536</td> <td>22/04/2015</td> <td>17-</td> <td>4769176</td> <td>09/10/2015</td> </tr> <tr> <td>5.-</td> <td>3056422</td> <td>08/07/2015</td> <td>18.-</td> <td>850360</td> <td>30/03/2015</td> </tr> <tr> <td>6.-</td> <td>5460535</td> <td>18/11/2015</td> <td>19.-</td> <td>1847773</td> <td>15/04/2015</td> </tr> <tr> <td>7.-</td> <td>5313331</td> <td>02/12/2015</td> <td>20-</td> <td>1929830</td> <td>27/05/2015</td> </tr> <tr> <td>8.-</td> <td>6421522</td> <td>21/12/2015</td> <td>21-</td> <td>5717732</td> <td>25/11/2015</td> </tr> <tr> <td>9.-</td> <td>6421396</td> <td>21/12/2015</td> <td>22-</td> <td>850025</td> <td>13/03/2015</td> </tr> <tr> <td>10.-</td> <td>6421541</td> <td>21/12/2015</td> <td>23-</td> <td>850020</td> <td>11/03/2015</td> </tr> <tr> <td>11.-</td> <td>3989941</td> <td>01/19/2015</td> <td>24-</td> <td>1929722</td> <td>22/04/2015</td> </tr> <tr> <td>12.-</td> <td>4751808</td> <td>14/10/2015</td> <td>25-</td> <td>1929728</td> <td>22/05/2015</td> </tr> <tr> <td>13.-</td> <td>850327</td> <td>27/03/2015</td> <td>26-</td> <td>4418175</td> <td>25/03/2015</td> </tr> </tbody> </table>		No. consecutivo	No. de póliza confiable	Fecha de la póliza	No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza	1.-	4827538	15/10/2015	14.-	850031	11/03/2015	2.-	4882029	19/10/2015	15-	1929681	21/05/2015	3.-	4832032	19/10/2015	16-	4532659	22/09/2015	4.-	1491536	22/04/2015	17-	4769176	09/10/2015	5.-	3056422	08/07/2015	18.-	850360	30/03/2015	6.-	5460535	18/11/2015	19.-	1847773	15/04/2015	7.-	5313331	02/12/2015	20-	1929830	27/05/2015	8.-	6421522	21/12/2015	21-	5717732	25/11/2015	9.-	6421396	21/12/2015	22-	850025	13/03/2015	10.-	6421541	21/12/2015	23-	850020	11/03/2015	11.-	3989941	01/19/2015	24-	1929722	22/04/2015	12.-	4751808	14/10/2015	25-	1929728	22/05/2015	13.-	850327	27/03/2015	26-	4418175	25/03/2015	
No. consecutivo	No. de póliza confiable	Fecha de la póliza	No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza																																																																																			
1.-	4827538	15/10/2015	14.-	850031	11/03/2015																																																																																			
2.-	4882029	19/10/2015	15-	1929681	21/05/2015																																																																																			
3.-	4832032	19/10/2015	16-	4532659	22/09/2015																																																																																			
4.-	1491536	22/04/2015	17-	4769176	09/10/2015																																																																																			
5.-	3056422	08/07/2015	18.-	850360	30/03/2015																																																																																			
6.-	5460535	18/11/2015	19.-	1847773	15/04/2015																																																																																			
7.-	5313331	02/12/2015	20-	1929830	27/05/2015																																																																																			
8.-	6421522	21/12/2015	21-	5717732	25/11/2015																																																																																			
9.-	6421396	21/12/2015	22-	850025	13/03/2015																																																																																			
10.-	6421541	21/12/2015	23-	850020	11/03/2015																																																																																			
11.-	3989941	01/19/2015	24-	1929722	22/04/2015																																																																																			
12.-	4751808	14/10/2015	25-	1929728	22/05/2015																																																																																			
13.-	850327	27/03/2015	26-	4418175	25/03/2015																																																																																			
El área auditada no estableció por escrito un procedimiento interno para la autorización, ejercicio y comprobación de viáticos y pasajes, en atención a lo dispuesto en el numeral 17 de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal																																																																																								
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		C.P. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento																																																																																						



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

SECRETARIA DE
LA FEDERACIÓN
REGLAS



Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Instancia fiscalizadora:	10	Saldo por aclarar:	N/A
Monto por aclarar:	13 Miles de pesos.	Avance:	90%
Riesgo:	Mediano	1er. Trimestre de 2017.	

Observación	Situación Actual
(Normas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2007, las cuales fueron vigentes en 2015. Adicionalmente, del estudio al soporte documental contenido en las pólizas antes señaladas, en ninguna se encontró documento alguno donde se acredite la autorización para la realización de la erogación por concepto del viático por el Titular de la CNH o, en su caso, por el Oficial Mayor, como lo establecen las fracciones i y ii, inciso a) del numeral 5 de las Normas.	que deberán presentar las diversas unidades administrativas de la CNH, mismo que contiene entre otros, los rubros establecidos en la presente recomendación.

De igual forma, el informe de gastos de cada viático entregado, carece de fecha de acuse de recibo por parte de la Dirección de Recursos Financieros (DRF), por lo que se desconoce en qué momento la DRF, recibe el citado informe para revisión y, tampoco se encontró alguna hoja de trabajo o cédula donde valide la comprobación del viático en cuanto a operaciones aritméticas para constatar sumas, resultado de la aplicación del tipo de cambio, entre otras verificaciones.

En la comprobación de los informes de gasto, no se aplicó el tipo de cambio publicado en el DOF de cada uno de los días en que se efectuó el pago de los gastos, a efecto de poder reconocerse la pérdida o ganancia cambiaria contable que resultare de la comprobación, en atención a lo señalado en el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Valuación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCeG).

En ninguno de los casos analizados, se pudo constatar que se diera cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del numeral 8 de las Normas, ya que el recurso del viático no se suministró en euros o dólares, sino que en todos se expedieron cuentas por liquidar certificadas en pesos mexicanos, y de éstas, 16 fueron expedidas a favor de la CNH, y 10 a favor del servidor público comisionado para el viático. En las pólizas 134773, 4837598, 4892029 y 4892032, se detectó que el tipo de cambio utilizado, no corresponde al de la fecha en que se expidió la cuenta por

que deberán presentar las diversas unidades administrativas de la CNH, mismo que contiene entre otros, los rubros establecidos en la presente recomendación. Para el numeral 3, el área auditada proporciona el MEMO 300/005/2016 del 22 de febrero de 2016, mediante el cual informó a todas las unidades administrativas de la CNH que fueron publicados los Lineamientos relativos a las medidas de austeridad en la Administración Pública Federal, exhortando que se cumplieran a los mismos. Adicionalmente, como políticas internas, dio a conocer mediante Alerta Nota del 23 de enero de 2017, las medidas de austeridad aplicables a la CNH, donde contempla entre otros el rubro de viáticos nacionales e internacionales con una reducción del 10% sobre la cuota diaria establecida en el citado lineamiento. En lo concerniente a las Políticas de Viáticos y Pasajes del 23 de marzo de 2017, se proporcionaron los oficios 300.030/2017, 300.032/2017, 300.033/2017, 300.034/2017, 300.035/2017, 300.036/2017, 300.037/2017, 300.038/2017 y, 300.039/2017 con sello de recibido del 31 de marzo de 2017, con los que se dieron a conocer al personal de la CNH dichas políticas.

Para el numeral 4, el área auditada proporcionó el programa para la realización de talleres de capacitación de viáticos y pasajes, el cual contempla 6 fechas distintas para la impartición de los mismos, autorizado por el Director General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En función de lo anterior, la presente observación en lo referente a las recomendaciones correctivas y preventivas, se considera atendida, no existiendo pendientes a cargo del área auditada; sin embargo, la observación se mantiene en proceso de solventación con un 90% de avance, en espera de las acciones que el OIC realiza a la fecha en relación con el análisis de la información relacionada con las inconsistencias de tipo normativo encontradas.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

Laura Angélica Fuentes Pacheco

Carlos Humberto Sierra Silva

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría original: 0116 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
	Observación		Situación Actual
	liquidar certificada, en contravención con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual establece que: <i>"Artículo 78. Cuando se trate de compromisos contratados en moneda extranjera, las cuentas por liquidar certificadas consignarán el tipo de cambio estimado al momento de su expedición".</i> Lo anterior, en el entendido que dichas cuentas por liquidar, fueron emitidas antes del periodo de comisión del servidor público.		
	De los casos en que la cuenta por liquidar se expidió antes del periodo de comisión, se encontró en la póliza 3056032, que dicha cuenta fue emitida por \$46,297.19 siendo beneficiario el servidor público respectivo; sin embargo, de acuerdo a la tarifa señalada en la norma y el periodo de comisión correspondiente, el importe del viático que debió haber sido otorgado era de \$39,174.55; la diferencia de \$7,122.64 más el monto no utilizado de viáticos reportado en el informe de Gastos por \$15,262.09, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación dos meses posteriores a la fecha en que se transfirió el recurso al citado beneficiario, situación que es irregular, toda vez que no se debió haberle entregado un importe de más a lo que le corresponde. Cabe agregar que, en este caso, tampoco se encontró el formato de registro único de comisiones y administración de viáticos, donde se señalan los días y monto del viático a recibir, mismo que debe estar con la firma del visto bueno del titular de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.		
	Adicionalmente, de los casos analizados, se encontraron pólizas en donde la cuenta por liquidar certificada, fue expedida en periodo posterior a la comprobación del viático y se advierten 2 situaciones: Una en donde la cuenta por liquidar se emite por el importe comprobado en el informe de gastos como en el caso de la póliza 850360, y otra, en donde se expide por el monto total que le corresponde de conformidad con la normativa, situación que se observa en las pólizas 850020, 850025, 1929722, 1929728 y 5460505. De estos últimos 5 casos, se desconoce el motivo por el que la cuenta por liquidar certificada se expide por el total/de viáticos que le corresponden.		
 SIFP SECRETARÍA DE FINANCIERAS LA FEDERACIÓN MEXICANA		 L.C. Santos Rumberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	10	Saldo por aclarar: N/A	
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar: 0.00	
Monto por aclarar:	13 Miles de pesos.	Avance: 90%	1er. Trimestre de 2017.
Riesgo:	Mediano	Clave:	46

Observación	Situación Actual
cuando puede expedirse por el total de gastos efectivamente comprobados, siendo inconsistente el procedimiento empleado toda vez que se utiliza un criterio desigual e irregular y genera que en este último aspecto, se desembolsan recursos que no son utilizados y que además fueron reintegrados en plazos que van de 2 a 11 meses posteriores a la recepción de los mismos.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Cabe adicionar que en lo referente a la póliza 5460505, se advirtió que, al servidor público comisionado, se le expidió un cheque por \$6,062.31, con fecha del 31 de diciembre de 2015 y se advierte un reintegro a la TESOFE de \$24,428.60, situación que no se vincula con los montos reportados en el Formato de Comprobación de Viáticos, sin encontrar documento que permita aclarar y conciliar estas diferencias con el citado formato, en atención a lo dispuesto en el artículo 42 de la LGCyG que señala lo siguiente: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Por otra parte, se observó que en los casos que existió reintegro del viático no utilizado por el servidor público en su comisión, éste se efectuó en períodos que comprendieron de entre 2 a 12 meses, tiempo que es notoriamente excesivo y que además, se observa que fue recurrente en algunos servidores públicos que fueron comisionados en más de una ocasión, sin que existiera un procedimiento interno que tuviera un mecanismo de control por parte del área auditada, para comunicarlos a que la comprobación de sus viáticos y el reintegro correspondiente fuese en un plazo proratorio para que no afectare, entre otros aspectos, el registro presupuestal y contable oportuno del viático comprobado. No obstante, en aquellos casos en que la cuenta por liquidar certificada fue expedida a favor del servidor público, como se presentó en las pólizas 4892032, 3056032, 3999941, 4781808, 850327, 850631, 1929681, 4352639, 4709176, no se advirtió el documento donde se acredite el pago de las cargas financieras que debieron haberse cubierto, en atención a lo dispuesto en el artículo 85 del RLFPRH, el cual menciona lo siguiente:

	C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco
	Lic. Carlos Humberto Sierra Silva



S.E.P
SECRETARÍA DE
ESTRATEGIA, PLANEACIÓN
Y FINANCIERAS

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Observación

“El reintegro de recursos por parte de las dependencias (...), deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.

El incumplimiento en el reintegro oportunamente generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto”.

En lo concerniente al análisis de la partida presupuestal 37504 “Víaticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales”, del ejercicio de 2015, se analizaron las siguientes pólizas contables:

No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza	Nº. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza
1.-	2650718	04/05/2015	10.-	2650751	08/05/2015
2.-	2650719	04/05/2015	11.-	2650752	08/05/2015
3.-	2650720	04/05/2015	12.-	2650760	08/05/2015
4.-	2650721	04/05/2015	13.-	2650762	08/05/2015
5.-	2650722	04/05/2015	14.-	2650764	08/05/2015
6.-	2650723	04/05/2015	15.-	2650947	26/05/2015
7.-	2650728	04/05/2015	16.-	2651937	26/05/2015
8.-	2650742	18/05/2015	17.-	30556050	10/07/2015
9.-	2650743	08/05/2015	18.-	32148664	04/11/2015

Derivado del citado análisis; en ningún caso se encontró documento alguno donde se

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.G. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017		
Número de Observación: 10	Saldo por aclarar: N/A		
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: 0.00		
Monto por aclarar: 13 Miles de pesos.	Avance: 90%		
Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	1er. Trimestre de 2017.		
Riesgo: Mediano			

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Clave: 46

Situación Actual	

 S.I.P. <small>SECRETARÍA DE LA FONDO FEDATARIO</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría original: 01116 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.
---	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46
--	---	-----------

Observación	Situación Actual
<p>acredite la autorización para la realización de la erogación por concepto del viático por el Titular de la Unidad Administrativa, como lo establece el inciso b) del numeral 5 de las Normas.</p> <p>De igual forma, el informe de gastos de cada viático entregado, carece de fecha de acuse de recibo por parte de la DRF, por lo que se desconoce en qué momento la DRF, recibe el citado informe para revisión y, tampoco existe un procedimiento interno por escrito donde se establezca entre otros aspectos, un plazo en que el servidor público debe comprobar el viático recibido.</p> <p>Por otra parte, en la muestra analizada se encontró, que existieron reintegros de viáticos no utilizados, realizados en plazos que comprendieron de entre 2 a 10 meses, tiempo que es notoriamente excesivo y que además, se observa que fue recurrente en un servidor público que fue comisionado en más de una ocasión, sin que existiera un procedimiento interno que tuviera un mecanismo de control por parte del área auditada, para comprobar a los servidores públicos a que la comprobación de sus viáticos y el reintegro correspondiente fuese en un plazo anterior para que no afectare entre otros aspectos, el registro presupuestal y contable oportuno de la comprobación respectiva. Sin embargo, en aquellos casos en que la cuenta por liquidar certificada fue expedida a favor del servidor público, como se presentó en las pólizas 2650718, 2650719, 2650720, 2650721, 2650722, 2650742, 2650748, 2650752, 2650760, 2650762, 2650764 y 2650967, no se encontró el documento donde se acredite el pago de las cargas financieras que debieron haberse cubierto, en atención a lo dispuesto en el artículo 85 del RLFFRH, citado con antelación.</p> <p>En lo concerniente a la acreditación de la entrega del recurso, se advirtió que en las pólizas 2650723, 2650728, 2650751, 2650987, 3056050 y 5214864, la cuenta por liquidar certificada no fue expedida a favor del servidor público; de esta situación sólo en las pólizas 2650751 y 3056050 se acredita que se expidió un cheque por el total del recurso del viático a recibir y en las pólizas 2650723 y 2650987, se constata que</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco


Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.G. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Montos por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46		
		Observación		Situación Actual	
<p>Únicamente la DRF expide cheques nominativos por importes parciales del monto autorizado, por lo que se contraviene lo dispuesto en el numeral 14 de las Normas, ya que no se ministró el recurso por el monto autorizado del viático, para cubrir los gastos a través de tarjetas de crédito, servicios o débito, mismas que debieron haber sido concedidas por la CNH.</p> <p>En lo relativo a la documentación comprobatoria del viático, se encontró que en la póliza 2650718, el monto reintegrado, no corresponde con el que se debía regresar, ya que, de acuerdo con la información advertida, quedó pendiente de devolverse el importe de \$77.52.</p> <p>En la póliza 5214864, se encontró en el formato de comprobación de gastos un importe de \$1,174.00, reportados como viáticos sin documentación comprobatoria; sin embargo, esto no es procedente, ya que la entrega del viático no se apegó a lo señalado al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (RLISR), el cual fue vigente a partir del 8 de octubre de 2015, indicando principalmente que: (...) las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de viáticos erogados en cada ocasión (...), siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o del servicio del patrón", situación que no sucedió ya que uno de los viáticos con documentación comprobatoria señalado en el Formato de Comprobación, fue pagado en efectivo.</p> <p>Adicionalmente, en la citada póliza 5214864, se advirtió que de acuerdo con el oficio de comisión 220.1646/2015 del 02 de octubre de 2015, el periodo de comisión del servidor público era del 4 al 8 de noviembre de 2015; no obstante, el boleto de avión le fue expedido del 4 al 17 de noviembre de 2015, situación irregular frente a la cual el servidor público explicó el motivo que originó dichas fechas, mediante escrito del 25 de noviembre de 2015, exponiendo que tomó su periodo vacacional del 9 al 20 de</p>					
 SECP SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y ESTADÍSTICA FINANCIERA		 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento			
		 L.C. Gerardo Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento			

SFP SECRETARÍA DE FINANZAS Y PESQUERÍAS		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
		Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría original: 011/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Clave: 46

Observación	Situación Actual
<p>noviembre, razón por la cual el boleto de regreso tiene fecha del 17 de noviembre de 2015. Sin embargo, esta circunstancia se considera improcedente, ya que no se justifica que el boleto de avión de regreso se haya expedido en beneficio del servidor público por su periodo vacacional, toda vez que el boleto de regreso, debió haberse emitido en fecha 08 de noviembre y no hasta el 17 del citado mes, ya que el oficio de comisión indicaba un periodo y por ese lapso, la institución tenía el deber de cubrir los viáticos y transporte por ese periodo y no existía la obligación legal de erogar el boleto por una fecha distinta al citado periodo de comisión, de acuerdo con el inciso e) del numeral 2 de las Normas, y en correlación con lo dispuesto en la fracción III, artículo 66 del RLPRH. Ambas normativas establecen lo siguiente:</p> <p>Numeral 2, inciso e) de las Normas: “Oficio de Comisión: al documento que debe contener la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión, que servirá como justificante de la erogación que se realice, en términos del artículo 66, fracción III (...), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.”</p> <p>Artículo 66, fracción III del RLPRH: “Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: (...) III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes”.</p> <p>Por otra parte, se detectó que a 8 servidores públicos comisionados, les fue otorgada una cuota diaria de viático mayor al que por norma les correspondía recibir, de acuerdo al grupo jerárquico al que pertenecen, sin advertirse documento donde se manifieste la autorización correspondiente del Oficial Mayor o equivalente, como lo establece el numeral 12 de las Normas. Los citados casos se muestran a</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. Clave: 46</p>

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.G. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES				DATOS DEL SEGUIMIENTO			
 S.E.P. SECCIÓN DE AUDITORÍA LA FENIX - PESQUERA		Número de Auditoría: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Milés de pesos. Monto por recuperar: 15 Milés de pesos. Riesgo: Mediano				Número de Seguimiento: 92/2017 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.			
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía Clave: 46				Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.			
		Situación Actual							
Observación		continuación:				Cuenta diaria en soles de visitado que le corresponde el acuerdo al numerario 7 de las Rdmsas			
No. de póliza	Grupo destinatario al que: pertenece el sociador comisionado	A	B	C = B - A	Diferencia				
2653742	Ré	\$1,250.00	\$1,650.00	\$400.00	\$400.00				
2653748	1	\$1,250.00	\$1,650.00	\$400.00	\$400.00				
2653751	Ré	\$1,250.00	\$1,650.00	\$400.00	\$400.00				
2653752	Ré	\$1,250.00	\$1,650.00	\$400.00	\$400.00				
2653753	Ré	\$1,250.00	\$1,650.00	\$400.00	\$400.00				
2653754	N	\$1,250.00	\$1,650.00	\$400.00	\$400.00				
2653754	Ré	\$1,250.00	\$1,650.00	\$400.00	\$400.00				
2653757	Ré	\$1,250.00	\$1,650.00	\$400.00	\$400.00				

Del análisis a los informes de comisión encontrados en las pólizas revisadas, de las partidas presupuestales 37602 y 37504 de 2015, se advirtió que ninguno cubre en su totalidad, los rubros que señala la normativa aplicable, y no se estructuraron conforme a los citados rubros, mismos que se componen de:

- Objeto de la comisión;
- Resumen de las actividades realizadas;
- Conclusiones;
- Resultados obtenidos;
- Contribuciones obtenidas para la CNH;

Adicionalmente, tampoco se advirtió en dichos informes, el cargo y el área de adscripción del servidor público que realizó la comisión, ni la fecha de su elaboración, así como la fecha en que el titular de la unidad administrativa o, en su


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría Y Supervisora del Seguimiento


L.C. Germán Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES			DATOS DEL SEGUIMIENTO		
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/17				
Número de Observación: 10	Saldo por aclarar: N/A				
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: 0.00				
Monto por aclarar: 13 Miles de pesos.	Avance: 90%				
Riesgo: Mediano	1er. Trimestre de 2017.				

Observación

caso, del superior jerárquico, recibe el citado informe, en atención a lo dispuesto en el numeral 16 de las Normas.

Ejercicio 2016

Para la revisión de la partida presupuestal 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", del ejercicio de 2016, se seleccionaron las siguientes pólizas contables:

No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza
1.-	E532860	15/03/2016
2.-	E532710	14/03/2016
3.-	E531432	26/02/2016
4.-	E532692	11/03/2016
5.-	E531417	26/02/2016
6.-	E532667	11/03/2016
7.-	E532704	14/03/2016
8.-	E532718	14/03/2016
9.-	E532851	15/03/2016
10.-	E840783	13/04/2016

Del análisis al soporte documental contenido en dichas pólizas, en ninguna se encontró documento alguno donde se acredite la autorización para la realización de la erogación por concepto del viático por el titular de la CNH o, en su caso, por el Oficial Mayor, como lo dispone la fracción I, inciso a, del numeral 11 de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austerioridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos de Austeridad), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Situación Actual	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46	
	Observación				
el 22 de febrero de 2016.	De igual forma, el informe de gastos carece de fecha de acuse de recibo por parte de la Dirección de Recursos Financieros (DRF), por lo que se desconoce en qué momento la DRF, recibe el citado informe para revisión y, tampoco se encontró alguna hoja de trabajo o cédula donde valide la comprobación del viático en cuanto a la suma de los gastos, el resultado de la aplicación del tipo de cambio, entre otros. Asimismo, el informe de gastos contenido en la póliza E531432, no contiene la firma del servidor público beneficiario del viático.	Por otra parte, se observó que el tipo de cambio empleado para el registro de las cuentas por liquidar certificadas, pertenece a una fecha distinta al tipo de cambio del día en que se expiden dichas cuentas, en contravención a lo señalado en el artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual establece que: "Artículo 78. Cuando se trate de compromisos contratados en moneda extranjera, las cuentas por liquidar certificadas consignarán el tipo de cambio estimado al momento de su expedición". Cabe señalar que esta situación no se presentó en la cuenta por liquidar certificada contenida en la póliza E532860.	Adicionalmente, en la comprobación de los informes de gasto, no se aplicó el tipo de cambio publicado en DOF de cada uno de los días en los que se efectuó el pago de los gastos cubiertos en efectivo o, en su caso, el que refleja el estado de cuenta del medio electrónico utilizado por el servidor público, en atención a lo señalado en el numeral 23 de los Lineamientos de Austeridad, a efecto de poder reconocer la pérdida o ganancia cambiaria contable que resultare de la comprobación, en atención a lo señalado en el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Valuación y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGG).		
	C.P. Laura Angélica Fúñez Pacheco Directora de Auditorías y Supervisora del Seguimiento		L.C. Carlos Alberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento		

SFP SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
		Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por reclamar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 1er. Trimestre de 2017.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Observación	Situación Actual
En lo concerniente a la revisión de la póliza E532851, se observó que el Oficio de Comisión 220.0444/2016 del 7 de marzo de 2016, menciona el periodo de comisión del 13 y 14 de marzo de 2016, en la Ciudad de Dallas, Texas. No obstante, de la revisión al informe de gastos en el Apartado de Viáticos con Documentación Comprobatoria, se muestran entre otros, 3 conceptos de gasto que están fuera del periodo de comisión, los cuales se conforman por uno del 12 de marzo de 2016 por 55.05 dólares, y los otros 2 de 6.33 y 60 dólares cada uno del 15 de marzo de 2016, por lo que, dichos conceptos no deben ser considerados parte de la citada comprobación, en virtud de que están fuera del citado periodo de comisión; la suma de las tres cifras antes citadas da un total de 121.38 dólares, lo que equivale a 2,183.44 pesos, de acuerdo con el Estado de Cuenta del Corporate Platinum Card. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 12 de los lineamientos antes señalados.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Asimismo, en la póliza E532860, no se advirtió documento que compruebe que fueron devueltos a la TESOFE \$10,158.94, toda vez que la cuenta por liquidar certificada, se expidió por un importe \$19,990.24 y el monto devengado del viático fue únicamente de \$9,831.30 de acuerdo con el formato de comprobación de Viáticos.

Adicionalmente, no se encontró documento alguno que constate el pago de las cargas financieras en aquellos casos en que la cuenta por liquidar certificada fue expedida a favor del servidor público, y que el recurso fue devuelto 2 meses posteriores de haberse recibido el recurso, como lo establece el citado artículo 85 del RLFRH señalado anteriormente, el cual se presentó en las pólizas E532692 y E532667.

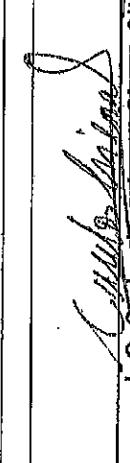
Por último, del análisis a los informes de comisión encontrados en las pólizas revisadas, se advirtió que ninguno cubre en su totalidad, los rubros que señala la normativa aplicable (excepto el encontrado en la póliza E531417), y no se

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco


Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva


Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO													
 S.F.I. SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y DESARROLLO	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento		Número de Auditoría origen: 0116 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano														
	Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Situación Actual													
Observación		<p>estructuraron conforme a los citados rubros mismos que se componen de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Objeto de la comisión; -Resumen de las actividades realizadas; -Conclusiones; -Resultados obtenidos; <p>Adicionalmente, tampoco se advirtió en dichos informes, el cargo y el área de adscripción del servidor público que realizó la comisión, ni la fecha de su elaboración, así como la fecha en que el titular de la unidad administrativa o, en su caso, del superior jerárquico, recibe el citado informe, en atención a lo dispuesto en el numeral 24 de los citados lineamientos.</p> <p>En lo referente a la revisión de la partida presupuestal 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales", del ejercicio de 2016, se eligieron para la revisión, las siguientes pólizas contables:</p> <table border="1" data-bbox="981 1264 1177 1748"> <thead> <tr> <th>No. consecutivo</th> <th>No. de póliza contable</th> <th>Fecha de la póliza</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.-</td> <td>E531422</td> <td>15/03/2016</td> </tr> <tr> <td>2.-</td> <td>E530104</td> <td>14/03/2016</td> </tr> <tr> <td>3.-</td> <td>E531426</td> <td>26/02/2016</td> </tr> </tbody> </table> <p>Del análisis al soporte documental contenido en dichas pólizas, en ninguna se encontró documento alguno donde se acredite la autorización para la realización de la erogación por concepto del viático por parte del titular de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito el servidor público comisionado, como lo señala la fracción I, inciso b., del numeral 11 de los Lineamientos de Austeridad o, en su caso,</p>				No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza	1.-	E531422	15/03/2016	2.-	E530104	14/03/2016	3.-	E531426	26/02/2016
No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza															
1.-	E531422	15/03/2016															
2.-	E530104	14/03/2016															
3.-	E531426	26/02/2016															
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		 L.G. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento															

SEIP SECRETARÍA DE LA FISCALIZACIÓN PÚBLICA		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
		Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 QIC Monto por reclamar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Saldo por reclamar: N/A Sáido por recuperar: 0.00 Avance: 50% 1er. Trimestre de 2017.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas; Adquisiciones y Servicios

Observación	Situación Actual
conforme a lo dispuesto en el numeral 5, inciso 'b) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal (Normas).	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
De igual forma, el informe de gastos, carece de fecha de acuse de recibo por parte de la Dirección de Recursos Financieros (DRF), por lo que se desconoce en qué momento la DRF, recibe el citado informe para revisión y, tampoco se encontró alguna hoja de trabajo o cédula donde valide la comprobación del viático en cuanto a la suma de los gastos, entre otros.	Clave: 46
En lo que respecta a la póliza E531422, se detectó que el informe de gastos no contiene la firma del servidor público beneficiario del viático. Asimismo, el oficio de comisión 220.095/2016 señala como periodo del mismo el 16 al 18 de febrero de 2016 que equivalen a 2.5 días; sin embargo, de la lectura al formato de registro único de comisiones y administración de viáticos, el periodo considerado fue del 16 al 19 de febrero de 2016, por lo que se le entregó un día más de comisión injustificadamente por un monto de \$1,650.00, sin advertir un oficio de ampliación del periodo de comisión, que ampare esta situación. De igual forma, en el informe de gastos, se consideraron dos montos de \$300 y \$1,598, por concepto de "cambio de vuelo", siendo que los boletos de avión ya se habían expedido previamente, sin advertirse documento alguno donde se manifieste la autorización expresa del Oficial Mayor con la justificación correspondiente, como lo señala el numeral 12 de las Normas.	
Adicionalmente, no se encontró el informe de comisión que el servidor público debió rendir al superior jerárquico inmediato, en contravención a lo señalado en el numeral 16 de las Normas.	
Respecto del análisis de la documentación soporte de la póliza E530104, se encontró que el oficio de comisión 220.031/2016, se indica como lugar de la comisión Villahermosa, Tabasco, sin embargo, se advierten 3 comprobantes ejercidos en	

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.G. Carlos Humberto Sierra Silva

L.G. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017		
Número de Observación: 10	Saldo por aclarar: N/A		
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: 0.00		
Monto por aclarar: 13 Miles de pesos.	Avance: 90%		
Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	1er. Trimestre de 2017.		
Riesgo: Mediano			
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Cédula de Seguimiento		Situación Actual	
Observación			
<p>Ciudad del Carmen, Campeche y no en Tabasco, que fueron considerados en el informe de Gastos como documentación comprobatoria. De lo anterior, el área auditada proporcionó correo electrónico del Oficial Mayor del 08 de enero de 2016, donde expone entre otros temas, el periodo de comisión, así como los lugares de comisión, siendo éstos Villahermosa y Ciudad del Carmen. Dicho correo, fue dirigido a diversos servidores públicos, de entre ellos, a la Secretaría Ejecutiva (SE), por lo que el citado oficio debió haberse corregido por la SE para que contemplara los 2 destinos en lugar de sólo Villahermosa. Asimismo, del análisis al informe de gastos, se observó un monto de viáticos sin documentación comprobatoria por \$391.91; sin embargo, no se tiene evidencia de que el servidor público haya erogado mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio de la CNH, el monto restante de los viáticos, como lo dispone el artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015, toda vez que se advierten comprobantes que fueron pagados en efectivo. El informe de comisión presentado, no se encuentra estructurado conforme lo señala el citado numeral 24 de los lineamientos, y tampoco se advierte el cargo y el área de adscripción del servidor público que realizó la comisión, ni la fecha de su elaboración, así como la fecha en que el titular de la unidad administrativa o, en su caso, del superior jerárquico, recibe el citado informe.</p>			
<p>En la revisión del soporte documental de la póliza E531426, no se identifica la firma de autorización de la DRF en el formato de solicitud de pago para revisión, y tampoco se encontró el formato de registro único de comisiones y ministración de viáticos con el visto bueno de la Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios. Adicionalmente, de la revisión a la documentación soporte, no se advirtió el reintegro a la TESOFFE por parte de la CNH por \$307, por el monto del viático no utilizado reportado en el formato de comprobación de viáticos y, se advirtió que de los 5 conceptos de Gastos reportados con documentación comprobatoria, 2 de éstos fueron pagados en efectivo, por lo que el monto reportado de viáticos sin documentación comprobatoria de \$435.00 no debió haber sido considerado en la</p>			
 SECRETARÍA DE LA HIDROCARBUROS		 C.P. Laura Angélica Fueñítes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 L.G. Gárticos Ramírez Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría original:	01/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	10	Saldo por aclarar:	N/A
Institución fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	0.00
Monto por aclarar:	13 Miles de pesos.	Avance:	90%
Monto por recuperar:	15 Miles de pesos.	1er. Trimestre de 2017.	
Riesgo:	Mediano		

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación	Situación Actual
comprobación, lo que necesariamente debió haber sido descontado al servidor público beneficiario del viático.	

Es importante mencionar que, en todos los casos revisados, se encontró que el Oficio de Comisión fue emitido por la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el Oficio 200.016/15 del 11 de febrero de 2015, que fue firmado por el Comisionado Presidente. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 24 de los Lineamientos de Austeridad, el servidor público comisionado deberá rendir un informe de comisión realizada al Titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, por lo que dichos oficios de comisión en concordancia con lo señalado en dichos lineamientos, pueden ser emitidos por los Jefes de Unidad, así como los Directores Generales, de acuerdo a las facultades que les confiere el Reglamento Interno de la CNH (RICNH), en sus artículos 19, fracción XV y, 21, fracción VIII.

CORRECTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAAS), deberá instruir por escrito y vigilar que la Dirección de Recursos Financieros, realice lo siguiente:

- Determinar las cargas financieras correspondientes, en donde la cuenta por liquidar certificada fue expedida a favor del servidor público, a efecto de que se determine el monto correspondiente para ser enteradas a la TESOFE.
- Presentar las constancias documentales que justifiquen el motivo del pago de los \$6,062.31, advertidos en la póliza 5460505.
- Realizar el reintegro del monto de \$77.52, a la TESOFE, de acuerdo con la documentación soporte encontrada en la póliza 2650718.
- Efectuar el reintegro a la TESOFE del importe de los \$1,174.00 y de \$391.91, advertidos en las pólizas 5214864 y E530104, respectivamente.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

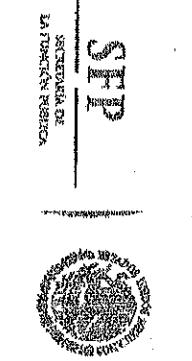
L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SEP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16		Número de Seguimiento: 02/2017	
SECRETARÍA DE LA FENIX - PESCA	Cédula de Seguimiento	Número de Observación: 10		Saldo por aclarar: N/A	
		Instancia fiscalizadora: 33 OIC		Saldo por recuperar: 0.00	
		Monto por aclarar: 13 Miles de pesos.		Avance: 90%	
		Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.		1er. Trimestre de 2017.	
		Riesgo: Mediano			
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual	
	Observación				
	e. Presentar la justificación y autorización del Oficial Mayor o equivalente, de los 8 servidores públicos comisionados, que les fue otorgada una cuota diaria de viático mayor al que por norma les corresponda recibir, de acuerdo al grupo jerárquico al que pertenezcan por el importe total de \$33,200.00, o, de ser el caso, se reintegre dicho recurso a la TESOFE con las cargas financieras correspondientes.				
	f. Realizar el reintegro a la TESOFE de los \$2,183.44 de los gastos que están fuera del periodo de comisión, advertidos en la póliza E532851.				
	g. Realizar el reintegro a la TESOFE de los \$10,158.94, del monto de viático no utilizado detectados en la póliza E532860.				
	h. Presentar el oficio de ampliación de comisión o, en su caso, la autorización del Oficial Mayor o equivalente con la justificación correspondiente, respecto de la cuota de viático otorgada demás por \$1,650.00, y de los montos reportados de \$300.00 y \$1598.00 detectados en la revisión de la póliza E531422.				
	i. Realizar el reintegro a la TESOFE de los importes de \$307.00 y \$435.00 derivados de las inconsistencias advertidas en la póliza E531426.				
	El Órgano Interno de Control (OIC), analizará la información y documentación que se presente durante el plazo normativamente establecido para la atención de la observación y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.				
	PREVENTIVA: La Oficialía Mayor, instruirá por escrito y vigilará que la DGFAS realice las siguientes acciones:				
	1.- Establecer un procedimiento interno para la autorización, ejercicio y comprobación de viáticos, para las comisiones que se realicen para el desempeño de los servidores públicos, donde se establezcan entre otros aspectos, los siguientes:				


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


Le-Gardes Humbleto Serrá Siva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

SECRETARÍA DE
LA INVESTIGACIÓN
Y SEGUIMIENTO



Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	0116	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	10	Saldo por actuar:	N/A
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Montos por recuperar:	0.00
Monto por actuar:	13 Miles de pesos.	Avance:	30%
Monto por recuperar:	15 Miles de pesos.	Ter. Trimestre de 2017.	
Riesgo:	Mediano		

Observación	Situación Actual
	<p>Sector: Energía Clave: 46</p> <p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>

- 1.1.- Emitir políticas relacionadas en materia de asignación, autorización y comprobación de recursos asignados para viáticos de conformidad con la normativa aplicable, donde se identifiquen funciones y procesos específicos, así como plazos perentorios para que los servidores públicos, realicen la comprobación del viático y en su caso, el reintegro a la TESOFE del recurso no utilizado.
- 1.2.- Diseñar e implementar un formato donde se pueda plasmar la autorización del servidor público competente para la autorización del ejercicio del viático conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción II, Inciso, n.º del Reglamento Interno de la CNH.
- 1.3.- Determinar la manera en que se acreditará la recepción de la documentación entregada por el servidor público que fue comisionado, así como la forma en que se hará la comprobación del viático otorgado, así como otras acciones que se establezcan para la recepción de la documentación (Ejemplo: Sello y fecha de acuse de recibido, etc.).
- 1.4.- Elaborar y aplicar un formato donde el área responsable, llevará a cabo la verificación matemática de la información contenida en los informes de gastos de los servidores públicos comisionados, identificando responsable de elaboración y supervisión del contenido del mismo.
- 1.5.- Diseñar el mecanismo o procedimiento con el que se determinarán las diferencias cambiarias, y el tipo de cambio que se utilizará en la expedición de la cuenta por liquidar certificada, considerando los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como la normativa aplicable.
- 1.6.- Diseñar el procedimiento con el que se entregará el recurso al servidor público, así como el método de comprobación del viático en cuanto a los montos otorgados previos a la realización de la comisión, o en su caso, la forma en que se

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Ramírez Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 02/2017
		Número de Observación: 10	Saldo por aclarar: N/A
		Monto fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: 0.00
		Monto por actuar: 13 Miles de pesos.	Avance: 90%
		Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	1er. Trimestre de 2017.
		Riesgo: Mediano	
		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones,	
		Sector: Energía	Clave: 46
		Situación Actual	
		Observación	
		<p>acreditarán los viáticos devengados, y los documentos a utilizarse, a efecto de que exista un solo procedimiento, toda vez que en algunas ocasiones utilizan el estado de cuenta de la tarjeta de crédito del servidor público.</p> <p>1.7.- Definir y aplicar los mecanismos de control a utilizarse para limitar la autorización de viáticos, a servidores públicos que no hayan comprobado debidamente el que se les otorgó previamente.</p> <p>1.8.- Diseñar e instrumentar un formato donde se establezca la autorización expresa del servidor público facultado para la erogación de viáticos nacionales o internacionales donde se advierta entre otros aspectos, los días de comisión, el monto del viático a recibir en moneda nacional o en dólares o euros según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a. y b. del numeral 11 de los Lineamientos de Austeridad.</p> <p>1.9.-Definir y aplicar un formato único en el que las diversas unidades administrativas presentarán el Informe de Comisión con base en lo señalado en los citados Lineamientos de Austeridad, mismo que contendrá entre otros aspectos, los rubros requeridos en la citada normativa, el nombre, cargo y área de adscripción del servidor público que realizó la comisión, la fecha de elaboración del informe, fecha y firma en que el titular de la unidad administrativa o el superior jerárquico recibe el informe.</p> <p>2.- Implementar una herramienta de control, preferentemente informática, para el desarrollo del proceso de seguimiento al proceso de autorización, registro y comprobación de viáticos, que facilite entre otras, las labores de vigilancia y supervisión.</p> <p>3-La DGFAS, deberá emitir un documento formal a las distintas unidades administrativas de la CNH, haciendo del conocimiento los Lineamientos de</p>	
		<p>L.C. Cárdenas Humberto Sierra Síiva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>	
		<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	

 SITP <small>SECRETARÍA DE LA FINANCIERAS</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OFC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.
---	---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Observación	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Situación Actual
<p>Austeridad, así como toda la normativa aplicable de viáticos y, las políticas internas de operación, solicitando que, en lo sucesivo el ejercicio, autorización y comprobación de los viáticos, se realicen de conformidad con lo establecido en dicha normativa y políticas.</p> <p>4.-La DGFAES programará la realización de Talleres, para la capacitación de servidores públicos de las distintas unidades administrativas de la CNH, en las que se difunda la normativa aplicable en la materia y se explique con detalle el proceso que se debe seguir para que se lleve a cabo debidamente el ejercicio, autorización y comprobación de los viáticos.</p> <p>Adicionalmente, se recomienda que la Oficialía Mayor, solicite una opinión por escrito a la Unidad Jurídica, y poner a consideración del Comisionado Presidente, respecto de si los Jefes de Unidad y Directores Generales, pueden emitir los oficios de comisión del personal adscrito a sus áreas, en uso de las facultades que les confiere el RICNH, y a la luz de lo señalado en los Lineamientos de Austeridad, a efecto de que la elaboración y presentación de los oficios de comisión, no se centralice en un solo servidor público.</p>			

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 11 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: Cargas financieras. Riesgo: Mediano	Sector: Energía Clave: 46	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 1er. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Observación	Situación Actual	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
<p>Fideicomiso de administración y pago de la CNH, constituido con recursos que excedieron el límite normativo establecido.</p> <p>De acuerdo con lo que establece el artículo 31, fracción III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), con los remanentes de ingresos propios excedentes que obtuvo la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) en 2015, se constituyó el Fideicomiso Público de la CNH, el cual estará destinado a cubrir los gastos necesarios para cumplir con sus funciones. Derviado de ello, la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, realizó la adecuación presupuestal de folio 2015-46-310-670 del 21 de diciembre de 2015 y, expidió la Cuenta por Liquidar Certificada de folio 1631, por un importe de \$1,050,127,761.00, cantidad que representa el equivalente a tres veces el presupuesto anual de la CNH, publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015, con objeto de tener el recurso disponible para transferirlo el 28 de diciembre de 2015 al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.(Bancjéricto), que representa el fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, suscrito el 22 de diciembre de 2015. Dicho fiduciario, los deposita en la Cuenta Maestra 13051792.</p>		<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310-126/2017 del 31 de marzo de 2017, informó las acciones realizadas tendientes a la atención de las recomendaciones preventivas en la cédula de observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>El Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios presentó Nota del 13 de febrero de 2017, mediante el cual proporciona las Políticas de Gestión para el Seguimiento de los Recursos que exceden el límite establecido en la fracción III del Artículo 31 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, las cuales establecen el plazo para identificar los recursos excedentes, la forma y periodicidad para informar a la Oficialía Mayor (OM) y al Comité Técnico, Plazo para enviar a la TESOFE los recursos excedentes, los servidores públicos encargados del seguimiento a los recursos excedentes, y los canales de comunicación con el fiduciario y la OM.</p> <p>Es importante señalar que estas políticas se autorizaron por el Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios para ser operadas en su aplicación por la Dirección de Aprovechamientos y Fideicomiso de esa Dirección General.</p> <p>En función de lo anterior, se considera atendida la recomendación preventiva en su totalidad, por lo que al ser el único pendiente, la observación ha sido solventada al 100%.</p> <p>Por otra parte, la Secretaría de Energía (SENER) había realizado una aportación de \$10,000.56 (diez mil pesos 56/100 M.N.) según estado de cuenta bancario del fiduciario, con lo que el saldo de las aportaciones tanto de CNH como de SENER ascendió a 1,050'137,761.00 (mil cincuenta millones, ciento treinta y siete mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), cantidad que excedía en 10 mil pesos, el monto de tres veces el presupuesto autorizado a la Comisión para el 2015. De manera adicional, el monto de la aportación de la CNH generó al mes de diciembre de 2015, rendimientos financieros tanto por la cuenta maestra como por las inversiones, así como por los determinados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) sobre el promedio mensual, por un total de \$271,598.86 (doscientos setenta y un mil, quinientos noventa y ocho pesos 86/100 M.N.), que sumado a la</p>			
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		 L. C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento			

SITP		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
 SECRETARÍA DE LA REFORMA ENERGÉTICA		Cédula de Seguimiento	<p>Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 11 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: Cargas financieras. Riesgo: Mediano</p>	<p>Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 1er. Trimestre de 2017,</p>

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Observación	Situación Actual
<p>aportación de SENER, totalizó un importe de \$281,599.42 (doscientos ochenta y un mil, quinientos noventa y nueve pesos 42/100 M.N.), mismo que a la fecha de la revisión excedió el equivalente a las tres veces el presupuesto anual de CNH de 2015, en contravención a lo establecido en la fracción III del artículo 31 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).</p> <p>Aunado a los recursos antes citados, durante el periodo de enero a marzo de 2016, el fideicomiso generó intereses por \$9,339,622.10, que también son recursos excedentes a que se refiere el referido artículo 31 de la LORCME.</p> <p>Es importante señalar que de conformidad con lo estipulado en la fracción II, del artículo 23 de la Ley de Tesorería de la Federación (LTF), dicho excedente genera cargas financieras por reintegro extemporáneo, las cuales deberán ser cubiertas en atención a lo citado en dicho ordenamiento federal.</p> <p>Durante el proceso de aclaración de hallazgos, el área auditada presentó la documentación soporte que acredita entre otros aspectos, la devolución de los \$281,599.42, así como de los intereses generados de enero a marzo de 2016 por \$9,339,622.10 a la TESOFE, mediante oficio No. DIRJUR.FID.(ADM/812/2016 de 20 de julio de 2016, por ser recurso excedente de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la LTF, sin embargo, se encuentra pendiente la información referente a las cargas financieras referidas.</p> <p>Las situaciones observadas tienen su origen en la reciente creación del Fideicomiso, que ha requerido de tiempo para el análisis e interpretación normativa para su operación, sin embargo, de persistir, pueden ocurrir incumplimientos normativos que impacten la operación del Fideicomiso y del objeto para el cual fue creado.</p>	<p>Sector: Energía</p> <p>Clave: 46</p> <p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>

	
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	H.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Sr. P.	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 0116 Número de Observación: 11 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: Cargas financieras. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 1er. Trimestre de 2017.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Situación Actual	
	Observación				
CORRECTIVA:	<p>La Oficialía Mayor (OM), deberá instaurar y verificar que la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, determine las cargas financieras derivadas del entero de los recursos excedentes del Fideicomiso devueltos a la TESOFE, considerando las disposiciones normativas aplicables y, una vez calculadas, se realice el reintegro de éstas a la citada instancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El área responsable remitirá al Órgano Interno de Control, las constancias documentales de las cargas financieras que se determinen, así como del entero de éstas a la TESOFE.</p>				
PREVENTIVA:	<p>El Oficial Mayor, con base en la facultad que le otorga la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, suscrito el 22 de diciembre de 2015, respecto de vigilar que los recursos se apliquen a los fines para los cuales fue constituido, así como de resolver cualquier situación, de hecho, o de derecho, que se presente durante la operación y el proceso del Fideicomiso, establecerá las políticas de gestión para determinar de forma clara la forma de dar seguimiento al monto de los recursos que excedan el límite establecido la fracción III del artículo 31 de la LORCME, con el objeto de establecer principalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los tiempos en que se van a identificar los recursos excedentes. 2. La forma y periodicidad, con que se van a reportar a la OM y al Comité Técnico del Fideicomiso. 3. La periodicidad en que se deberá reintegrar el recurso excedente para que no se generen las cargas financieras correspondientes. 				
	C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento				L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES
 Número de Auditoría origen: 01/16
 Número de Observación: 11
 Instancia fiscalizadora: 33 OIC
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: Cargas financieras.
 Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO
 Número de Seguimiento: 02/2017
 Saldo por aclarar: N/A
 Saldo por recuperar: 0.00
 Avance: 100%
 Período: Tercer Trimestre de 2017.

4. Las formalidades del proceso en cuanto a determinar qué servidores públicos serán responsables de darle seguimiento a los montos excedentes del Fideicomiso.

5. Los canales de comunicación con el fiduciario y la OM para monitorear periódicamente la situación financiera del Fideicomiso.

Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariabilmente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

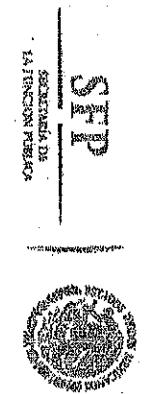
Observación

Situación Actual

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

	C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento
	L.G. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
S.I.P.		Número de Auditoría original: 01/16	Número de Observación: 02/2017	Número de Seguimiento: 02/2017	
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Número de Observación: 12	Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por aclarar: N/A	
	Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Monto por aclarar: N/A.	Monto por recuperar: N/A.	Avance: 100%	
		Riesgo: Bajo		1er. Trimestre de 2017.	
Observación		Situación Actual			
Falta de informe y publicación en página de internet, respecto de los ahorros obtenidos, derivados de la implementación de las disposiciones de austерidad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.		<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.126/2017 del 31 de marzo de 2017, informó las acciones realizadas para atender las recomendaciones pendientes, del análisis a la información se desprende lo siguiente:</p> <p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, remitió copia del Memo 310.022/2017, dirigido al C.P. Javier Navarro Flores, Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante el cual le instruye a atender las actividades relativas al proceso relacionado con hacer llegar al administrador del Portal de Internet de la CNH, la información relativa al grado de avance en la implementación de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos, y determina el proceso a seguir para cumplir con dicha actividad; asimismo, en dicho documento, constan las firmas de conocimiento de los responsables de proceso.</p> <p>En función de lo anterior, el numeral 2 de la recomendación preventiva se considera atendido, por lo que tomando en cuenta que éste era el único punto pendiente de la presente observación, ésta se encuentra solventada al 100%.</p> <p>No obstante, dichos ahorros no fueron reportados en el informe correspondiente del tercer trimestre de 2015 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), aún y cuando dicha adecuación se registró el 30 de julio de 2015, inobservando lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" (Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de diciembre de 2012, y lo establecido en el numeral 36 de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30 de 10/12/2012 y 30/01/2013 respectivamente.</p>			
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		 L.C. Carlos Humberto Sierra Sijua Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento			



S I F

SECRETARÍA DE
LA FINANZA PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 62/2017	Saldo por aclarar: N/A.	
Número de Observación: 12	Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A.	
Monto por aclarar: N/A.	Monto por recuperar: N/A.	Avance: 100%	1er. Trimestre de 2017.
Riesgo: Bajo			

Observación

enero de 2013" (Lineamientos).

Cabe señalar que la SHCP mediante oficio número 307-A.-3898 del 5 de octubre de 2015 establece los formatos que integran el informe trimestral antes citado, y aún y cuando en dichos formatos no hace referencia específica para reportar los ahorros, sí indica que las dependencias deberán remitir además de los solicitado en los formatos, "la información que en el marco de las disposiciones aplicables deba incluirse en los informes trimestrales", que no esté comprendida en dicha solicitud.

De igual forma, el área auditada no acreditó ante este OIC, la publicación en la página de Internet de la CNH, de la información que con respecto al grado de avance en la implementación de las citadas medidas debe realizarse, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 37 de los citados Lineamientos.

Cabe destacar que a la fecha del periodo sujeto a revisión en 2016 (del 1 enero de 2015 al 15 de abril de 2016), no se advirtió la publicación del grado de avance en la implementación de las citadas medidas.

CORRECTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFA&S), instruirá y vigilará que se publique en la página web de CNH, los avances en el cumplimiento de las disposiciones que establecen las medidas para el uso eficiente, transparente y ético de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración Pública Federal, correspondientes al ejercicio de 2016.

PREVENTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFA&S) establecerá

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
STP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 12 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: N/A. Monto por recuperar: N/A Riesgo: Bajo	Clave: 46	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por actuar: N/A. Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 1er. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Situación Actual	
	Observación				
	los mecanismos de control y políticas de operación, que le permitan administrar el proceso y evitar en lo subsecuente, incumplir con la obligación normativa relativa al informe y publicación de los ahorros obtenidos.				
	Para el cumplimiento de lo anterior, instruirá por escrito y vigilará que la Dirección de Recursos Financieros (DRF), realice entre otras que considere pertinentes, las siguientes acciones:				
		1. Definir el proceso que al interior de la institución, se llevará a cabo para la elaboración de los informes trimestrales de avance presupuestario, considerando la normativa que para tal efecto emite la SHCP, estableciendo las particularidades que se requieren para su cumplimiento en tiempo y forma, definiendo contenidos básicos, formatos e instructivos de llenado, etapas, y responsables de cada una de ellas, niveles de responsabilidad para la elaboración, supervisión y autorización y tiempos límite de integración. Este proceso y sus políticas de operación se emitirá mediante oficio o memorándum, debidamente formalizado, y se difundirá entre todos los responsables del proceso.			
		2. Establecer el proceso a seguir al interior de la DRF, para integrar y remitir al área responsable de la administración del Portal de Internet de la CNH, la información relativa al grado de avance en la implementación de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público de cada ejercicio fiscal, determinando tiempos de ejecución, fechas límites de emisión, tramos de control, niveles de autorización y el formato que se utilizará para remitir la información al área responsable de la publicación de la información en el portal institucional. El proceso interno y sus políticas de operación, se emitirá por escrito mediante oficio o memorándum, y se difundirá entre todos los responsables del proceso.			
		3. Especificar los documentos que emitirá para establecer los procesos internos señalados en los puntos 1 y 2, como parte de las políticas de operación, la forma			

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	L.G. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	12	Saldo por aclarar:	N/A
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Avance:	100%
Monte por aclarar:	N/A	1er. Trimestre de 2017.	
Monte por recuperar:	N/A	Riesgo:	Bajo

Sector: Energía
Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Situación Actual

- en que se dejará constancia de la supervisión realizada a los informes, para verificar el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa aplicable, previo a su registro en los sistemas que para tal efecto tiene establecidos la SHCP; a su envío formal a las autoridades internas y externas que corresponda y al envío para su publicación en el portal de internet.
- Designar al servidor público responsable al interior de la DRF, de monitorear en el portal de internet de la CNH, que la información relativa al cumplimiento de medidas de disciplina presupuestaria, se encuentre publicada y actualizada.

- Implementar como herramienta de control, la emisión de reportes periódicos dirigidos a la DGFAES, en los que se informe la situación respecto del cumplimiento de reportes trimestrales a la SHCP y la publicación de la información en el portal de la institución, que permitan la oportuna toma de decisiones. La forma en que se emitirán los informes y las formalidades de éstos, serán definidas por el área responsable del proceso, y se establecerá la manera en que se controlará su archivo, aún y cuando sean electrónicos.

Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solvención.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Huerta Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 0116 Número de Observación: 13 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A. Monto por recuperar: N/A. Riesgo: Bajo	Número de Observación: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A. Saldo por recuperar: N/A. Avance: 100% 1er. Trimestre de 2017.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.					
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Observación	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Situación Actual	Clave: 46
Inconsistencias en la información contenida en la Conciliación Contable – Presupuestal.		<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), mediante oficio número 310-126/2017 del 31 de marzo de 2017, informó las acciones realizadas y remitió la documentación tendiente a la atención de la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>El área responsable del seguimiento remite constancia documental de la autorización y emisión formal del documento a través del cual se establecieron al interior de la DGFAS, los mecanismos de archivo y custodia de la información generada de las Conciliaciones contable-presupuestal, delimitando a los responsables de la integración documental y resguardo del expediente físico y electrónico que se genera actualmente, derivado del proceso de conciliación.</p> <p>Asimismo, determina la periodicidad en la que se debe integrar la documentación soporte de las conciliaciones y la ubicación del expediente para su pronta localización.</p>			
<p>Del examen realizado a la "Conciliación entre los egresos presupuestarios y gastos contables", se identificó que en el total de egresos presupuestarios, el área auditada reporta en la conciliación un importe total de \$1, 733,621,242.31; sin embargo, el "Reporte de las explicaciones a las variaciones del gasto acumulado ejercido contra el programa original" del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto (SII@WEB) del ejercicio fiscal 2015, refleja un total de gasto presupuestal de \$1,727,718,453.26, existiendo una variación de 5'902,789.05, y no se localizaron constancias documentales que justifiquen tal diferencia.</p> <p>En función de lo anterior, la falta de documentación que respalde las diferencias identificadas en la conciliación antes citada, inobserva lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGG), que a la letra dice:</p> <p>Artículo 42.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".</p> <p>Es necesario resaltar que en la misma conciliación, se identificó otra diferencia de cifras en el concepto de "Gasto contable", con respecto a los saldos de la Balanza de Comprobación al cierre de 2015, misma que fue aclarada por el área auditada durante el proceso de aclaración de hallazgos, sin embargo, se requirió de una explicación detallada mediante nota informativa y pólizas contables, lo que refleja que la información plasmada en la conciliación no es clara, detallada y suficiente, y complica la fiscalización.</p> <p>Las insuficiencias de información y diferencias de cifras, presentadas en la elaboración de la Conciliación referida, reflejan debilidades en el proceso de elaboración de informes y reportes contables-presupuestales, que no permiten obtener información suficiente de forma expedita, y generan confusiones al</p>					
 <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>		 <p>L.G. Carlos Humberto Sierra Sijua Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>			

S.E.P.		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	
		DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
SOCIEDAD DE ESTADÍSTICAS Y ESTUdIOS PÚBLICOS		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 13 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A. Montos por recuperar: N/A. Riesgo: Bajo	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A. Saldo por recuperar: N/A. Avance: 100% 1er. Trimestre de 2017.
		Cédula de Seguimiento	

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía	Clave: 46
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Observación

fiscalizador, que de persistir pueden derivar en problemáticas en la elaboración de los informes contables-presupuestales que se emiten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

PREVENTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios instruirá por escrito y vigilará que la Dirección de Recursos Financieros realice las siguientes acciones:

1. Implementar las medidas de control al interior del área, para el proceso de conciliación contable presupuestal, utilizando como base la normativa establecida por la SHCP, y complementando los formatos establecidos por la autoridad hacendaria, con las particularidades que se requieran para las acuerdos de información. Asimismo, se determinen las constancias documentales que se integrarán como soporte documental de la conciliación, los responsables de elaboración, supervisión y autorización, los tramos de control, las formalidades de emisión, las fechas límite de presentación y los controles de archivo de la documentación soporte.
2. Analizar la procedencia de establecer, medidas de control alternas a las establecidas por los sistemas implementados por la SHCP, para la identificación de subpartidas de gasto, así como la realización de cortes de saldos para conciliaciones cuando menos cada 3 meses, durante el ejercicio fiscal, para conciliaciones parciales.
3. Definir la herramienta de control que se utilizará al interior de la Dirección, para supervisar las cargas de información al SII@WEB del ejercicio fiscal vigente, dejando constancias de la validación de cifras que se registran en dicho sistema, contra los movimientos contables-presupuestales correspondientes.

	C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco
	L.C.-Carlos Humberto-Sierra Silva

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 S.I.P. <small>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	

Observación	Situación Actual
<p>Incumplimiento normativo en la regularización de las diferencias cambiarias e inconsistencias en la integración del soporte documental.</p> <p>De la revisión realizada a una muestra de los registros contables-presupuestales del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de recursos derivados de "Diferencias Cambiarias" por operaciones realizadas con moneda extranjera, se identifica que los enteros de recursos por diferencias cambiarias, registrados en las pólizas contables números 5303771, 5303796 y 5303796, por un total de \$463,760.15, fueron realizados incumpliendo el plazo de 7 días hábiles a que se refiere el tercer párrafo del artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LIFPRH), que a la letra dice:</p> <p>"Los saldos que resulten por diferencias en el tipo de cambio se deberán regularizar dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó el pago".</p>	<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.126/2017 del 31 de marzo de 2017, informó las acciones realizadas y remitió la documentación tendiente a la atención de la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>La Dirección de Recursos Financieros (DRF) presenta escrito en el que describe con detalle, los hechos relacionados con el reintegro de diferencias cambiarias y las razones por la que fueron reintegrados fuera del plazo normativo a que se refiere el artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentando las constancias documentales de los diversos comunicados emitidos por la Secretaría de Energía y los emitidos por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAES) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), así como, correos electrónicos de comunicación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).</p>

<p>DATOS ORIGINALES</p> <p>Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 14 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>		<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <p>Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 1er. Trimestre de 2017.</p>
<p>Observación</p> <p>Incumplimiento normativo en la regularización de las diferencias cambiarias e inconsistencias en la integración del soporte documental.</p> <p>De la revisión realizada a una muestra de los registros contables-presupuestales del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de recursos derivados de "Diferencias Cambiarias" por operaciones realizadas con moneda extranjera, se identifica que los enteros de recursos por diferencias cambiarias, registrados en las pólizas contables números 5303771, 5303796 y 5303796, por un total de \$463,760.15, fueron realizados incumpliendo el plazo de 7 días hábiles a que se refiere el tercer párrafo del artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LIFPRH), que a la letra dice:</p> <p>"Los saldos que resulten por diferencias en el tipo de cambio se deberán regularizar dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó el pago".</p> <p>Asimismo, en el soporte documental de las pólizas números 5303771 y 5303796, se identificó que el entero a la TESOFE por diferencias cambiarias se realizó tomando como base un comunicado que la Subdirección de Control y Registro de la información de la TESOFE, remitió a la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Energía, haciendo del conocimiento de dicha dependencia la existencia de diferencias cambiarias a cargo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), sin que en la póliza de registro se haya integrado la constancia documental que acredite que las diferencias cambiarias reportadas por TESOFE son las que efectivamente tenía que pagar la CNH. Cabe señalar que como parte de la acarriación de hallazgos de auditoría, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAES) de la CNH proporcionó las cuentas por liquidar certificadas que dan origen al entero de diferencias cambiarias, sin embargo, la ausencia de los documentos en la póliza original se considera una debilidad de control interno que es necesario hacer notar, considerando que de persistir puede generar incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad las comunicaciones entabladas.</p> <p>Del análisis a dichos documentos, se identifica que debido a la transición ocurrida por la transformación de la CNH en un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, dejando atrás la calidad de Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Energía, la regularización de las diferencias cambiarias notificadas por la SHCP presentaron dificultades para su realización, tomando en cuenta que la institución se convirtió en el Ramo 46, y los registros que originaron dichas diferencias se realizaron en el Ramo 18.</p> <p>Por tal motivo, los responsables del control financiero y presupuestal en la CNH, tuvieron que realizar consultas con los responsables del manejo de los sistemas informáticos establecidos por la SHCP para el registro y control del presupuesto, con la finalidad de que les indicaran el procedimiento a seguir para realizar las solicitudes de pago a TESOFE por concepto de diferencias cambiarias, de diferente Ramo, como constancia documental remiten correos electrónicos con las comunicaciones entabladas.</p>		

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 L.C. Gómez Hernández Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
---	--



SIP
SISTEMA DE
ESTRUCTURA PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Enter: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	14	Saldo por actuar:	N/A
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	N/A
Monto por actuar:	N/A	Avance:	100%
Monto por recuperar:	N/A	1er. Trimestre de 2017.	
Riesgo:	Mediano		

Observación	Situación Actual
Gubernamental. Las deficiencias en el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, de continuar, pueden derivar en el cobro de cargas financieras por parte de la TESOFE, por regularización extemporánea considerando las disposiciones establecidas en la Ley de TESOFE, vigentes a partir del ejercicio 2016, e impactar directamente en el cumplimiento del objetivo del área, relacionado con el control del gasto público a que se refiere el artículo 7 del RLFPRH.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

CORRECTIVA:

La DGFAS deberá emitir un documento que detalle las razones por las que se incumplió el plazo para el entero de recursos derivados de diferencias cambiarias, que integre todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamentalmente legalmente las acciones realizadas.

El OIC analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.

PREVENTIVA:

La DGFAS establecerá los mecanismos de control y políticas de operación que le permitan administrar el proceso de reintegro de diferencias cambiarias, para evitar en lo subsecuente, incumplir con el plazo normativo establecido para su devolución y respaldar documentalmente el registro realizado.

Para el cumplimiento de lo anterior, instruirá por escrito y vigilará que la Dirección de Recursos Financieros, realice entre otras que considere pertinentes, las siguientes acciones:

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco	L.E. Carlos Humberto Sierra Silva

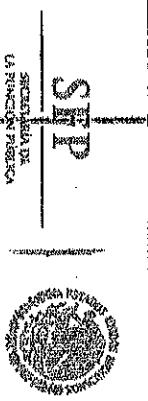
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 14 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por acatar: N/A. Monto por recuperar: N/A. Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por acatar: N/A. Saldo por recuperar: N/A. Avance: 100% 1er. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Observación		Situación Actual			
<p>1. Establecer por escrito, las políticas internas que determinen puntualmente los pasos a seguir al recibir las notificaciones de la TESOFFE sobre “Diferencias Cambiarías”, normando al interior el plazo para tramitar las cuentas por liquidar certificadas que sea necesario emitir.</p> <p>2. Implementar un mecanismo de control, preferentemente sistematizado, que contenga alertas de vencimiento de plazo para reintegro de diferencias cambiarias.</p> <p>3. Designar formalmente, mediante el oficio respectivo, al servidor público responsable de tramitar los reintegros de diferencias cambiarias y vigilar el cumplimiento del plazo. Asimismo, establecer la forma en que se dejará constancia de la supervisión realizada por éste.</p> <p>4. Implementar las políticas relativas a la integración de soportes documentales a las pólizas de registro contable, en las que de forma general se indiquen los documentos básicos que se integrarán como respaldo, dependiendo del registro de que se trate, y se determinará quién será el servidor público facultado al interior del área para definir los documentos que se integrarán a las pólizas, en aquellos casos particulares no recurrentes. Como parte de estas políticas, se definirán a los responsables de la supervisión y autorización en el proceso, y la forma en que dejarán constancia de ellas.</p>					
<p>Las constancias documentales que se envíen al Órgano Interno de Control, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>					
		<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>			
		<p>L.G. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>			



		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 15 Instancia fiscalizadora: 33 OIC		Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A. Saldo por recuperar: N/A. Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.	
Cédula de Seguimiento		Monto por aclarar: N/A. Monto por recuperar: N/A. Riesgo: Mediano			
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía		Clave: 46	
Observación		Situación Actual			
<p>Formatos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII@WEB), no presentados o entregados fuera del plazo normativo.</p> <p>De la revisión a los formatos registrados en el SII@WEB correspondientes con números 141 “Presupuesto del Gobierno Federal, Original”; 541 “Personal ocupado y pago de sueldos y salarios en dependencias, Programa original”, y el 1154 “Programa Anual de Capacitación” fueron remitidos fuera del plazo normativo que señala el instructivo de llenado de cada uno, como se muestra a continuación:</p>		<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.126/2017 del 31 de marzo de 2017, informó las acciones realizadas y remitió la documentación tendiente a la atención de la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>La Dirección de Recursos Financieros (DRF) presenta escrito en el que describe con detalle, los hechos relacionados con los formatos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII@WEB) y, las razones por las que no fueron presentados o fueron entregados fuera del plazo normativo establecido por los instructivos de llenado correspondientes, presentando las constancias documentales de las diversas comunicaciones sostenidas entre los responsables del SII@WEB en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y los responsables del registro de la información en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>			
No de formato	Plazo de entrega	Fecha entregada en el SII			
141	A más tardar el día 10 de febrero del ejercicio correspondiente.	10 de abril de 2015			
541	Día 20 de febrero del año que se reporta.	20 de abril de 2015			
1154	Día 20 de abril del año que se reporta.	21 de abril de 2015			
<p>Asimismo, se encontró que el formato 147 “Explicaciones a las variaciones del gasto acumulado ejercido contra año anterior”, no aparece reportado en el SII@WEB, mismo que debió haberse presentado a más tardar el segundo día hábil posterior a la entrega de los formatos 142 y 143, situación que también ocurrió para el mes de diciembre de 2015, en el que tampoco se encontró el citado formato en el sistema.</p> <p>En lo concerniente a los formatos presentados antes del 15 de abril de 2016, respectiva a la información generada en marzo de 2016, se identificó que los formatos con números 145, 146 y 147 fueron enviados cada uno, con retraso de un día hábil posterior a la fecha en que debieron haberse reportado.</p> <p>Lo anterior, en incumplimiento a lo señalado en el artículo vigésimo primero de los</p>					
<p>Asimismo, según consta en correos electrónicos de febrero, marzo y mayo de 2015, la etapa de transición generó cambios en la matriz de requerimientos del SII@WEB, que se fueron ajustando, y el último movimiento de formatos, ocurrió el 12 de mayo de 2015, con lo que acreditan que el proceso de transición generó,</p>					
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento			 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento		



SIP
SISTEMA DE
INFORMACIÓN
FISCALIZACIÓN



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	02/2017
Número de Observación:	15	Saldo por aclarar:	N/A
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	N/A
Monto por actuar:	N/A	Avance:	90%
Riesgo:	Mediano	Período:	1er. Trimestre de 2017.

Sector: Energía

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Situación Actual

Líneamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2014 (Líneamientos SII), el cual señala que:

"Los Informantes deberán enviar a través del SII@web la información requerida dentro de los plazos que se establezcan en los instructivos de cada uno de los Formatos".

Por otra parte, durante 2015 y 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha remitido mediante oficios números CTI/221-2015 del 26 de mayo de 2015, CTI/273-2015 del 3 de agosto de 2015, CTI/321-2015 del 10 de noviembre de 2015 y, el CTI/I/55-2016 del 15 de febrero de 2016, apercibimientos al Comisionado Presidente de la CNH, derivado del incumplimiento en la entrega oportuna de diversa información que debe ser reportada en el SII@WEB en los plazos normativamente establecidos, situación que hace evidente la inobservancia referida de las disposiciones aplicables, en detrimento de la imagen institucional.

CORRECTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) deberá emitir un documento que detalle las razones por las que se incumplieron los plazos de entrega de los formatos observados, que han generado entre otros impactos, los apercibimientos al Comisionado Presidente; dicho documento deberá integrar todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamente legalmente las acciones realizadas.

El Órgano Interno de Control (OIC) analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.

PREVENTIVA:

Del análisis de los elementos obtenidos durante la auditoría y de las justificaciones y documentales presentadas por el área responsable, el OIC determinó que existen los elementos suficientes para elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que corresponde, proceso que se encuentra en curso dentro del Área de Auditoría Interna.

En función de lo anterior la recomendación correctiva se considera atendida por parte del área auditada y en vista de que la preventiva fue atendida en el trimestre anterior, no existen pendientes a cargo del área; sin embargo, la observación se mantiene en proceso de solventación con un 90% de avance, en espera de las acciones que el OIC realiza a la fecha en relación con el análisis de información relacionada con el incumplimiento normativo.

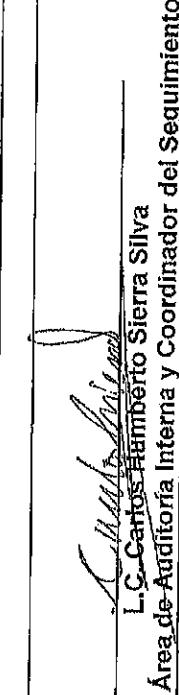
C.P. Laura Ángelica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Laura Ángelica Fuentes Pacheco

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SIP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 15 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A. Monto por recuperar: N/A. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 02/2017 Saldo por aclarar: N/A. Saldo por recuperar: N/A. Avance: 90% 1er. Trimestre de 2017.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46		
	Observación			Situación Actual	
	<p>La DGFAIS instruirá por escrito y vigilará que la Dirección de Recursos Financieros realice las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Emitiendo por escrito, las políticas de operación del proceso, en las que se formalicen las etapas a desarrollar, la forma y plazos en que se verificará el estado que guarda el registro de información en el sistema, la forma en que se dejará constancia de las supervisiones realizadas y las acciones que se tomarán en caso de que existan problemáticas de registro de información imputables a la SHCP, para notificar formalmente las fallas y contar con el respaldo documental de las acciones realizadas. Establecer como mecanismo de control, la emisión de reportes periódicos a la DGFAIS, respecto del estado que guarda el registro de información en el sistema, y en su caso, las problemáticas presentadas para la oportuna toma de decisiones. Designar por escrito a los responsables de la ejecución, supervisión y autorización en el proceso de registro de información en el SII@WEB. Analizar la conveniencia de implementar, para el seguimiento al cumplimiento de tiempos en el registro de información en el referido sistema, un tablero de control que desglose todos los formatos a registrar y las fechas límite para su envío, utilizando un sistema de alertas de vencimiento de plazos. 	<p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p> 			
	G.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	L.C. Carlos Ramón Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento			

